






BOLETÍN LATINOAMERICANO DE COMPETENCIA

BOLETIM LATINO-AMERICANO DE CONCORRÊNCIA



	EDITORIAL	2
	COMITÉ DE COORDINACIÓN Y CONSEJO DE REDACCIÓN POR PAÍSES CRONOLOGIA DE EDITORIALES 1997-2010	5
2011	VIAJE A AMÉRICA DEL BLC Y RESPUESTAS DE LOS AMIGOS DEL BLC <i>Articulos de Juan Antonio Rivière</i>	21
	1997 LA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN AMÉRICA LATINA : UNA NUEVA ÁREA DE INTERÉS PARA LA UNIÓN EUROPEA	27
1997	COMPETITION POLICY IN LATIN AMERICA : A NEW AREA OF INTEREST FOR THE EUROPEAN UNION	33
1998	REFLEXIONES SOBRE LOS ACUERDOS DE COOPERACION	37
1998	IMPORTANCIA DE LA COMPETENCIA EN EL FUTURO DEL LIBRE COMERCIO CON LOS PAISES DE AMERICA LATINA.	44
2002	MERCADO Y DESARROLLO: LA RESPUESTA DE LA COMPETENCIA	49
2003	DEL ESPEJISMO INTERNACIONAL DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA A LA REALIDAD COTIDIANA	51
2004	LAS RELACIONES CON LOS CONSUMIDORES EN EL AMBITO INTERNACIONAL: LA EXPERIENCIA DE LA UNION EUROPEA	56
2005	COMPETITION ENFORCEMENT AND CONSUMERS	65
2008	LA POLÍTICA DE COMPETENCIA ANTE LAS CRISIS GLOBALES	74
2008	COMPETITION POLICY IN TIMES OF GLOBAL CRISES	886
	INFORMACIONES: DESEA SER MIEMBRO DEL CLUBLC ?	97
	LISTA DE ARTÍCULOS PUBLICADOS DESDE 1997	98

EDITORIAL

Queridos amigos del Boletín,

Este número aporta mi testimonio y compromiso con América Latina. Se publica la cronología de editoriales del BLC 1997-2010, los mensajes de apoyo de los amigos y varios de mis artículos en el BLC. El primero de ellos en 1997 anunciaba que Europa reforzaba sus relaciones con América Latina, en 1998 se explicaba como en el marco de los acuerdos comerciales hay cabida para realizar acuerdos de cooperación en materia de competencia. En estos escritos se reconocía que la apertura comercial internacional contribuye a la dinámica de la integración regional donde la función de la competencia es decisiva. Se deja constancia en 2003 de que nada avanza sin resultados concretos a nivel local a pesar del movimiento favorable internacional y en 2004 que se deben tener en cuenta los intereses de los consumidores. Por último en el 2008 se plantean los interrogantes que la globalización aporta a la política de competencia en plena crisis financiera, que deseamos superar, aunque varias de las causas de disfunción de los mercados sigan sin encontrar solución.

Un trayecto de 15 años donde no debo olvidar a los pioneros/as que crearon las bases de la expansión de la política de competencia en el continente a partir de los noventa. Podría citar a muchos de ellos, pero dentro de este grupo, muchos amigos del BLC merecen mi agradecimiento personal pues han sido autores y lectores asiduos. Sin su visión institucional y dedicación personal no estaríamos hoy tan avanzados. El BLC ha acompañado este proceso a través de los escritos de 300 autores y de los miles de lectores que han creado la dinámica del conocimiento y favorecido la formación.

Aquellos países que no se comprometieron entonces no han avanzado de igual manera, aunque varios de ellos han ido aprobando sus legislaciones y consecuentemente creando sus instituciones. El buen gobierno económico va aceptando que la disciplina de la competencia contribuye a su desarrollo si dispone de los mecanismos de equidad necesarios.

Desde América el BLC puede seguir acompañando este proceso sin buscar un protagonismo directo. He establecido un Comité de coordinación y ampliado el Comité de redacción para favorecer la promoción por países en la espera de más amigos voluntarios. Hay que recordar que el inicio del BLC fue posible gracias al Internet, se editó por "rotación voluntaria" en México, Perú, Brasil y Panamá. Hoy, editar en rotación por países el BLC es técnicamente sencillo si disponemos además de un puerto de amarre en América que facilite la coordinación.

Los mensajes recibidos de los amigos del BLC proponen que nos conozcamos. Creo que de forma voluntaria podemos constituir un "club", aunque seguramente muchos de Vds. ya se conocen. Ofrezco a todos la alternativa de registrarse voluntariamente como miembro del CLUBLC y ser conocidos por los otros miembros, o continuar como hasta ahora en una lista de envíos cerrada del BLC. Aquellos que deseen registrarse en el CLUBLC recibirán el BLC con la lista o "who is who" de sus miembros.

El BLC siempre ofrece sus páginas a todos por el valor intrínseco de su inteligencia. Su base de audiencia es la sociedad. Las aportaciones del mundo académico y profesional garantizan un mejor futuro a la disciplina de competencia. Los amigos del BLC desean seguir adelante.

Un cordial saludo,
Juan Antonio Rivière

COMITÉ DIRECTOR Y DE COORDINACIÓN DEL BLC

Maria Cecilia Andrade

Vicente Bagnoli

Julian Peña

Juan Antonio Rivière

CONSEJO DE REDACCION Y PROMOCION POR PAISES

ARGENTINA – Buenos Aires

Julián Peña, Abogado, Socio de Allende & Brea; Director fundador del FOROCOMPETENCIA.

Guillermina Tajan Abogada, Fundación Justicia y Mercado.

BOLIVIA – La Paz

.....

BRASIL

Maria Cecilia Andrade Advogada. Mattos, Muriel, Kestener Advogados. Membro Comissão Concorrência e Regulação da Ordem dos Advogados do Brasil (São Paulo).

Vicente Bagnoli Advogado. Sócio de Vicente Bagnoli Advogados. Professor Adjunto da Faculdade de Direito da Uni. Presbiteriana Mackenzie. Membro da Comissão de Estudos da Concorrência e Regulação Econômica da Ordem dos Advogados do Brasil, Seção São Paulo. Consultor Não-Governamental da ICN.

Augusto Jaeger Junior Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Rio Grande do Sul (Porto Alegre).

Agnes Borges Advogada. (Bruselas).

CENTROAMERICA

EL SALVADOR – HONDURAS – GUATEMALA – NICARAGUA – COSTA RICA

.....

CHILE – Santiago

Nicole Nehme Zalaquett Abogada. Socia de Ferrada Nehme, área de libre competencia.

COLOMBIA

Margarita Alarcón Carrillo Abogada, J. D. Uni. Rosario; . D.S.U. Derecho Administrativo Paris-II Sorbonne. Consultora Internacional. FI, USA. Ex Superintendente Delegada Competencia, SIC.

Maria Clara Cabrera Orjuela Lawyer, ITSO (Washington)

Juan David Gutiérrez ,Abogado (Uni. Javeriana), LLM (Erasmus Uni. Rotterdam), MSc in Public Policy (Oxford Uni).

Milton Fernando Montoya Pardo Abogado. Doctor en Derecho Mercantil de la Uni. Complutense Madrid y Director de Investigaciones, Derecho Minero Energético, Uni Externado (Bogotá).

Mauricio Velandia Castro Abogado. Socio principal de Mauricio Velandia Abogados. Profesor Uni Externado (Bogotá).

CUBA

.....

ECUADOR

.....

MÉXICO - México

Xavier Ginebra Serrabou, Doctor en Derecho mercantil y competencia ; profesor Uni. del Estado de Morelos (UAEM). Responsable competencia y consumidores despacho Jalife y Caballero.

PANAMA
.....

PARAGUAY –Asunción

Olga Dios Kostianovsky, Master of Law. Abogada.

PERÚ – Lima

Luis Díez Canseco, Abogado Socio Consultor, Estudio Muñiz.

Jesus Espinoza, Miembro de la Secretaria Técnica de Indecopi.

Tania Zuñiga Fernández Doctora en Derecho (HU Berlin), Legum Magister en Derecho Aleman y Derecho Europeo (Heidelberg) y Profesora Pontificia Uni.Catolica del Perú.

REPUBLICA DOMINICANA - Santo Domingo

Mirna J. Amiama Nielsen Abogada. Amiama Nielsen Abogados

RUSIA - Moscú

Ksenia Belikova (Rusia). Investigadora Universidad Amistad de los Pueblos

UNION EUROPEA

Ramón García Gallardo, Abogado, SJ Berwin LLP (Bruselas)

Silvia Gómez Trinidad, Doctora en Derechos. Profesora de la Facultad de Derecho –Departamento de Derecho Mercantil- Uni.Barcelona (Barcelona)

Pablo Sanchez Iglesias Abogado; Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP (Bruselas).

Javier Berasategui Torices, Abogado, (Madrid)

UNITED STATES OF AMERICA
.....

URUGUAY – Montevideo

Daniel Hargain Director del Estudio Jurídico “Hargain Abogados”. Catedrático de Derecho Comercial y Derecho del Comercio Internacional en Uni. de Uruguay.

Leandro Zipitria, Economista, Consultor en Competencia y profesor de la Uni de Montevideo.

VENEZUELA

Enrique R. González Porras. Economista. Master Competition & Market Regulation, Univ Pompeu Fabra, Barcelona; Master Economía Industrial. Univ. Carlos III - Madrid. Profesor Regulacion UCAB.

CRONOLOGIA DE EDITORIALES DEL BLC 1997 - 2010

BLC 1 1997 - Mayo

El Boletín Latinoamericano de Competencia nace con una modesta ambición de informar a un grupo de profesionales de la competencia. Este primer número ha sido confeccionado mediante las aportaciones, a través del correo electrónico, de aquellas personas e instituciones que figuran en el índice. Es un boletín abierto a todas las agencias de competencia, instituciones internacionales que apoyan la aplicación y el conocimiento de las políticas y reglas de competencia, y a aquellos profesionales especializados.

Nuestra idea inicial preveía para cada autoridad de competencia e institución una página donde se describieran sus actividades, noticias o artículos de interés. Las aportaciones que recibimos ponen de manifiesto que una página es ciertamente poco espacio para expresar ciertos temas, por lo que hemos optado por una versión más flexible, donde cada uno escriba sus temas, pensando que no se trata de escribir un libro. Podemos decir que el comité de redacción lo han constituido aquellos que contribuyeron con sus escritos, y nosotros sólo nos limitamos a centralizar en este boletín todos los textos. La lista de destinatarios, vía correo electrónico, es de escasamente setenta personas. Sin embargo para darnos a conocer pensamos enviar una copia en papel a aquellas autoridades de competencia e instituciones que no disponen de correo electrónico. Esperamos sus sugerencias e informaciones para ampliar la lista de destinatarios en el próximo número. Contamos con su colaboración para dar a conocer y multiplicar la distribución este boletín.

Al margen de los documentos recibidos, hay informaciones generales que podríamos desarrollar entre todos. Por ejemplo una agenda de futuras reuniones, seminarios, encuentros, etc; una lista de publicaciones ya sea existentes en las páginas www o publicadas por editores. Seguramente algunos de ustedes. pueden aportar sugerencias para el próximo número.

Las próximas contribuciones, noticias, y documentos, para editar el boletín nº 2, deberán llegar a nuestra dirección de correo electrónico antes del 30 de julio de 1997. Se trata de un boletín que puede incluir también textos en portugués, o en otros idiomas.

Les esperamos a todos ustedes. Gracias de su cooperación.

BLC 2 - 1997 - Setiembre

El segundo número del Boletín es la consecuencia de la buena recepción que el primero tuvo. La lista de destinatarios se ha ido ampliando y conocemos que en ciertos casos el Boletín ha sido redistribuido. Además se ha publicado el primer Boletín en la página que la Dirección General de la Competencia DGIV de la Comisión Europea tiene en Internet y esperamos que otras autoridades de competencia que participan en la creación del Boletín puedan hacer lo mismo en sus páginas del web. De esta forma se da acceso a un mayor número de lectores potenciales que desconocemos.

El Boletín intenta apoyar el importante proceso de conocimiento mutuo de las reglas de competencia en América Latina. Se trata de un proyecto que pertenece a todos los participantes voluntarios. Con vistas a la configuración de los próximos números rogamos que se nos informe por aquellas autoridades de competencia que desean ser responsables de la configuración del Boletín, de acuerdo con la idea de rotación., para organizar el orden de dicha gestión.

Muchas gracias a todos los que han contribuido en este número y esperamos sus noticias.

BLC 3 1998 - Marzo

He aquí el tercer número después de casi un año de haber lanzado el proyecto entre todos nosotros. Esta vez las contribuciones son numerosas y también de actualidad. Muchas gracias a aquellos escritores que lo han hecho posible y que nos ayudan a preservar el objetivo de hablar de competencia latinoamericana y caribeña.

Nuestra idea común de publicar el boletín entre todas las agencias de competencia implica que también haya voluntarias o voluntarios para compaginar los próximos números. Hemos convenido que el boletín n° 4 sea centralizado desde México por la Licenciada Greta Spota, de la Comisión Federal de Competencia (e-mail: greta@cfc.gob.mx) esperando las contribuciones escritas hacia finales de julio 1998. Para el boletín n° 5 hemos convenido que sea centralizado desde Perú por la Doctora Joselyn Olaechea, de la Comisión de Libre Competencia del Indecopi (e-mail: clcjola@indecopi.gob.pe) esperando las contribuciones escritas para finales de noviembre de 1998. En la lista de futuros voluntarios esta también Brasil.

Nuestro objetivo en 1998 es consolidar el boletín como un instrumento de consulta, información y comunicación entre los profesionales de la competencia en América latina y el Caribe. Hay que darlo a conocer y abrirlo a escritores del mundo profesional y académico, por lo que deseamos seguir ampliando la lista de envíos por correo electrónico, para lo cual necesitamos recibir los datos pertinentes de nuevos lectores o futuros escritores.

Muy agradecidos por vuestra ayuda, y hasta el próximo boletín !

Juan Antonio RIVIERE
Consejero - DGIV-A
Comisión Europea

Greta SPOTA
Subdirectora Área Internacional
Comisión Federal de Competencia

Joselyn OLAECHEA
Coordinadora Legal
Comisión Libre Competencia

BLC 4 1998 – Agosto desde MEXICO

Es un honor para mí presentar el Boletín Latinoamericano de Competencia No. 4. En esta ocasión, contamos con una gran variedad de artículos de Argentina, Costa Rica, México, Perú, de la Unión Europea, el INTAL y SELA. Veo con gran satisfacción que el número de personas interesadas en colaborar en este proyecto aumenta con rapidez. Esto refleja la creciente importancia de la política de competencia y justifica la necesidad de contar con espacios para su difusión, tales como el nuestro.

Un aspecto importante para promover el boletín es el papel que juegan los coordinadores, por lo que es necesario contar con voluntarios para compaginar los próximos números. Recuerden que para el boletín no. 5 hemos convenido que sea centralizado desde Perú por la Dra. Joselyn Olaechea de la Comisión de Libre Competencia de Indecopi (clcjola@indecopi.gob.pe), esperando las contribuciones escritas para finales de noviembre de 1998.

Por otra parte, deseamos seguir ampliando la lista de lectores y de futuros escritores del boletín por lo que invito a todos nuestros amigos a promover este proyecto en sus respectivos países y a que nos envíen los datos pertinentes de las personas o instituciones a las que les pueda interesar.

Gracias por su apoyo. Les saluda cordialmente,

Greta Spota Diericx

Subdirectora del Área Internacional
Comisión Federal de Competencia MÉXICO

BLC 5 -1998 -Noviembre dese PERÚ

Presentar la quinta edición del Boletín Latinoamericano de Competencia, amerita una reflexión acerca de esta publicación, que en sus inicios empezó como un proyecto liderado y conducido por la Dirección General IV de Competencia y que hoy en día las agencias latinoamericanas de competencia hemos hecho también nuestro.

Esta publicación busca marcar la pauta del pensamiento e interpretación sobre las experiencias latinoamericanas en políticas de competencia y con ello generar un medio de consulta asequible en dichos temas. En consecuencia, las agencias de competencia debemos comprometernos a asumir el reto de consolidar esta publicación.

Dicho compromiso implica una serie de obligaciones adicionales a nuestras diarias labores, entre ellas la de organizar un Comité Editorial que se responsabilice por la continuidad de nuestra publicación, motivando un mayor debate que congrege a representantes del sector público y privado.

El Comité podría estar conformado por reconocidos profesionales y académicos con experiencia en temas de competencia, para lo cual serían necesarias coordinaciones previas sobre los requisitos para formar parte de dicho Comité.

Ello implica asumir el compromiso de continuar y fortalecer los contactos entre nosotros y nuestras agencias, hecho que no sólo contribuirá al logro de nuestro objetivo, sino que también beneficiará las relaciones entre agencias de competencia.

En cuanto al quinto número del Boletín, deseamos agradecer las valiosas colaboraciones de Brasil, España, México, Perú, Portugal, Venezuela y la Unión Europea, cuya diversidad de temas hace de la presente edición, un interesante y enriquecedor número.

Finalmente, deseo comunicarles que la sexta edición del Boletín Latinoamericano de Competencia estará a cargo de CADE de Brasil. (cade@mj.gov.br)

Cordialmente,

Joselyn Olaechea
Coordinadora
Comisión de Libre Competencia INDECOPI

BLC 6 -1999 - Mayo

Com este número celebramos os dois anos do nascimento deste Boletim Latino-americano de Concorrência que criou uma solidariedade entre todos profissionais que se interessam pela defesa da concorrência na América Latina e na Europa.

Nas últimas páginas deste número citamos os cerca de 80 artigos publicados em cerca de 800 páginas que representam autores da maioria dos países da América Latina, das suas instituições e dos colegas da União Europeia. Agradecemos a todos os autores a sua valiosa contribuição.

Este esforço no desenvolvimento do pensamento da política de concorrência na América Latina é distribuído por mais de 500 amigos do Boletim através da Internet, e outros amigos “invisíveis” que consultam a homepage da DGIV.

O acolhimento muito positivo dado a este Boletim que temos realizado entre todos anima-nos a prosseguir.

No futuro alguns dos amigos propõem-nos preparar temas monográficos ou informações específicas de um país ou de uma instituição sub-regional. Estamos abertos a esta proposta e agradecer-nos-ia receber os vossos comentários para poder concretizá-la. Salientamos que este é um projecto comum e, para a coordenação dos números anteriores do Boletim, contámos com o apoio dos nossos amigos mexicanos e peruanos. Neste número contámos com a colaboração dos nossos amigos brasileiros. Os voluntários para a coordenação dos próximos números são bem-vindos.

Recebemos material que não nos foi possível incluir neste número e vamos tentar preparar o próximo para o mês de Julho. Recordamos que nos enviem as vossas contribuições para o seguinte endereço :

Agradecemos o vosso interesse por todos estes assuntos. Cordialmente,

BLC 7 - 1999 - Julio

Presentamos el Boletín Latinoamericano de competencia nº.7 que contiene contribuciones interesantes de nuestros amigos de Argentina, Brasil, Guatemala, Panamá, Perú, República Dominicana y de la Unión Europea. Les agradecemos a todos ellos el interés y ayuda en consolidar este Boletín con sus escritos. Deseo agradecer también a Armando Rodríguez, promotor del Latinamerican Competition Journal, su confianza y apoyo a este Boletín.

Cerramos la edición de este numero porque su volumen de más de un millón de bytes no debe seguir creciendo si queremos que circule por Internet.

Pronto podrá también leerse esta edición junto con las precedentes en:

<http://ec.europa.eu/competition/publications/blc/>

La actualidad de estas ultimas semanas ha sido positiva para las relaciones entre América Latina y la Unión Europea con la cumbre o cimeira de Río de Janeiro el pasado junio. Nuevas expectativas se abren entre la Unión Europea y el Mercosur y Chile donde se prevé el inicio de negociaciones, mientras que las existentes entre México y la Unión Europea van avanzando. Además la declaración de Río engloba a todos los países lo que refuerza la relación. No cabe duda que las negociaciones entre Brasil y la Comunidad Andina, el continuo desarrollo del Mercosur, las declaraciones de unidad de mercado del Caricom, el trabajo en el ALCA y la apertura de la Ronda del Milenio el próximo Noviembre son acontecimientos que van a animar las relaciones internacionales y probablemente reforzar la función de las políticas de competencia en este marco global.

Para la coordinación del próximo Boletín N° 8 se han ofrecido nuestros amigos de la CLICAC Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor de Panamá. Por lo tanto ruego a las autoridades de competencia y a los amigos de Boletín que deseen publicar artículos en el próximo numero, tomen contacto con las Licda. Farah Urrutia y la Licda. Maureen Rey de la Clicac en la dirección e-mail: clicac@pty.com

Gracias por su apoyo y un cordial saludo,

BLC 8 1999 - Setiembre desde PANAMÁ**LA CLAVE ES LA COMPETENCIA**

El mercado es un instrumento que contribuye inequívocamente a la eficiencia. La relación entre el interés individual y el bienestar social es perfectamente demostrable. Pero no debemos caer en la ingenuidad de que el mercado, por sí mismo, conduce siempre al equilibrio. Los mercados no son perfectos y sus imperfecciones son evidentes. La estructura oligopolística es la forma dominante de los mercados. Es por eso que la política de competencia es necesaria. En unos casos para reforzar el papel del mercado; en otros casos para contribuir a corregir fallos del mercado y asegurar el cumplimiento de los objetivos públicos.

Nuestra obligación como funcionarios de las agencias de competencia en la ordenación del mercado es asegurar el funcionamiento de la competencia, porque sin ella no hay realmente mercado. Únicamente en mercados competitivos los empresarios se esforzarán en satisfacer al consumidor en variedad, calidad y precios de sus productos, se verán obligados a conseguir la máxima eficacia y productividad para sobrevivir la lucha del mercado y el gran beneficio del sistema.

¿Qué ocurre cuando se implementa la política de competencia y eliminan las prácticas monopolísticas? En primer lugar, la competencia florece, los precios se reducen, y mejora la calidad y cantidad de los productos ofrecidos. Las pérdidas procedentes del poder monopolístico se reducen y aumenta el excedente del consumidor. Tales resultados deben servir para apoyar la defensa de la competencia, y para impedir conductas colusorias y abusos de posición de dominio.

Como se ha indicado en innumerables foros donde hemos participado, cuando en una economía subsisten sectores controlados por oligopolios o existen regulaciones que impiden la entrada de nuevas empresas, la introducción de la competencia es una tarea prioritaria. Dicha evidencia pone de relieve que uno de los motivos que justifican la política de la competencia es el estímulo del crecimiento y el empleo. La competencia fomenta una eficaz asignación de recursos y estimula la investigación y el desarrollo, la innovación y la inversión. Es el mecanismo mediante el cual los recursos y los puestos de empleo se orientan hacia sectores en crecimiento apartándose de aquellos cuyo futuro es menos prometedor.

La experiencia demuestra que únicamente aquellas empresas acostumbradas a una fuerte competencia podrán ser exitosas en una economía globalizada. En un estudio realizado en 1996, J. Gwartney, R. Lawson y W. Block, sobre la base de la información correspondiente a 102 países y un horizonte temporal de 20 años, concluyen que “la mayor libertad económica se traduce en una mayor tasa de crecimiento y en un mayor nivel de riqueza de los ciudadanos”. Afirmación rotunda que no debe pasar inadvertida, especialmente por aquellos que critican a las agencias de competencia por castigar las prácticas monopolísticas e introducir la competencia en los sectores protegidos de la misma.

Como síntesis podemos sostener que la competencia beneficia a los consumidores porque contribuye a incrementar el poder adquisitivo de sus salarios al reducir el precio de un determinado bien o servicio. Pero los efectos de la competencia se extienden al aumento de las posibilidades de elección de estos mismos consumidores que ven como se amplía la gama de productos y servicios ofrecidos.

La teoría económica predica que cuando se rompe un monopolio y se eliminan las prácticas monopolísticas, la competencia se impone, los precios se reducen, quizá no de forma inmediata, pero sí a mediano plazo, y la demanda aumenta. Los consumidores se benefician de la nueva oferta ampliada y lo hacen con un precio notablemente inferior. Con la competencia todos ganan.

Agradecemos la oportunidad que se nos ha brindado de servir como editores, reiterando el compromiso de nuestra institución en coadyuvar en la necesidad de tender puentes entre las agencias de competencia, universidades y estudiosos del tema de la competencia.

Igualmente agradecemos al equipo técnico de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC) que ha contribuido en esta edición, muy particularmente a los licenciados Luis Chalhoub y Maureen Rey por su valiosa colaboración en hacer de esta edición una realidad.

Rafael Carles
Comisionado de la CLICAC - Panamá

BLC 9 2000 –Febrero desde BRASIL

Com a presente edição do Boletim nº 9 celebramos a entrada de mais um milênio, o momento em que refletimos sobre a necessidade de proteção dos mercados de práticas lesivas a concorrência, o que implica colocar a política concorrencial no ápice dessa análise reflexiva, principalmente no contexto mundial globalizado com a conseqüente consolidação de blocos regionais.

Agradecemos a todos os autores que nos enviaram contribuições que nos permitirá analisar a atuação e orientação futura da política de defesa da concorrência das autoridades nacionais ou regionais e o desenvolvimento dos programas de formação universitária ou administrativa que facilitaram o conhecimento destas matérias e permitiram traçar perspectivas sobre a temática nessa entrada do milênio.

A próxima edição do Boletim está prevista para finais do próximo mês de Maio. As vossas contribuições serão bem-vindas. Queiram enviá-las a: Juan.Riviere
Cordialmente,

Eliane Maria Octaviano Martins

BLC 10 2000 - Junio

Adjuntamos al Boletín nº 10 que una vez más ha nacido por generación espontanea gracias a las contribuciones voluntarias de los profesionales de la competencia. A todos ellos mi agradecimiento por permitir este intercambio de información periódico.

Para el próximo numero deseáramos recibir propuestas y contribuciones que favorecieran el conocimiento de la aplicación de las reglamentaciones de defensa de la competencia, ya sean de carácter general o referidas a sectores económicos regulados. Deseamos coordinar nuevas ediciones con las autoridades de competencia de América Latina y con otras instituciones u organizaciones interesadas por lo que esperamos su ofrecimiento.

BLC 11 – 2000 - Diciembre

Con el numero 11 se cierra el año 2000 y también una etapa en la política de competencia en América Latina. Durante los últimos meses hay que resaltar importantes cambios en las direcciones de la

mayoría de las instituciones nacionales de competencia latinoamericanas. Queremos saludar a aquellos y aquellas que se han ido y decirles que en los últimos años los avances de la política de competencia en América Latina - de los que hemos sido testigos- han sido considerables gracias a su impulso.

Damos la bienvenida a los nuevos profesionales que se incorporan a esta tarea. Sabemos que muchos desafíos están todavía abiertos ya que la organización de las instituciones de competencia nacionales y el régimen legislativo es siempre perfectible. Además ésta nueva etapa ha sido llamada a una cooperación internacional reforzada para hacer frente a las operaciones derivadas de la globalización, el acercamiento en las prácticas de competencia y el interés en la formación de los profesionales. Creemos que América Latina puede y debe contribuir a este proceso y esperamos que el Boletín facilite el diálogo y el conocimiento entre todos.

Por último, deseo agradecer a los colaboradores de este Boletín nº11 sus contribuciones y animo a los lectores a que continúen enviando sus opiniones.

Con mis mejores deseos de un feliz y próspero año 2001 para todos.

BLC 12 2001 - Julio

Deseo agradecer a los autores de los artículos que se adjuntan su ayuda e interés en desarrollar la política de competencia en América Latina. Todas estas contribuciones ponen de manifiesto la importancia que ha adquirido la defensa de competencia en sus economías.

Cada vez más temas son objeto de reflexión en el Boletín. Ello aumenta el interés en cooperar en la edición con las diferentes autoridades de competencia.

La próxima edición está prevista para Octubre 2001. Esperamos poder seguir recibiendo sus sugerencias y artículos.

BLC 13 2001 -Noviembre

La política de competencia en América Latina sigue avanzando y ampliándose. En los últimos años se ha conseguido la consolidación de esta disciplina que unos países siguen mejorando y otros proyectan introducir en su marco jurídico nacional.

Este desarrollo ha sido posible gracias a la dedicación de un grupo de profesionales tanto en las administraciones publicas o agencias de competencia, como en el ámbito académico, de la abogacía o de la consultoría económica.

El grado de convergencia en la aplicación de las leyes de competencia lleva a interrogarse sobre la necesidad de avanzar también en la cooperación internacional entre instituciones o agencias de competencia. Existe un interés permanente en lograr una aplicación coherente de esta disciplina entre países a nivel regional o multilateral. Para ello convendrá cooperar a medio plazo en la formación de futuros profesionales que consoliden una aplicación más semejante de los principios básicos que comporta la política de competencia.

Deseo agradecer las contribuciones de todos los que han colaborado y hecho posible este Boletín.

BLC 14 2002 -Abril

Deseo en primer lugar agradecer las contribuciones de los profesionales que participan en este numero 14. Tengo que decir que la realidad de los temas de política de competencia en América Latina es tan rica y variada que ya podríamos empezar un boletín mensual y dentro de poco un diario. Sin embargo el aumento de la información tiene un límite real en la absorción posible de la misma por el ser humano, de ahí que no variaremos de momento el ritmo de nuestro Boletín. Nos alegra mucho ver lo activas que están las páginas de las autoridades de competencia en Internet y los múltiples boletines nacionales de las mismas.

Damos también la bienvenida a otras iniciativas que van a fortalecer nuestras relaciones. A finales de febrero pasado se celebró en Madrid, a invitación de las autoridades de competencia españolas, una primera reunión entre las autoridades de competencia iberoamericanas en la que se resaltó la necesidad de fortalecer las relaciones mediante reuniones periódicas y examinar fórmulas para favorecer la formación de los profesionales. También en estas mismas fechas se reunieron en Madrid representantes del IBRAC y del Comité de Política de Competencia del Instituto de Estudios Europeos con el fin de crear las bases de un futuro Instituto Iberoamericano de Competencia. Son acciones que responden de forma paralela a la tendencia de la creación de una Red Internacional de Competencia para añadir la especificidad propia como punto de encuentro.

El Boletín Latinoamericano de Competencia está llamado a evolucionar, se ha convertido en un punto de referencia para algunos estudiosos del tema. Podemos observar en muchos artículos publicados que sus autores citan a otros colegas que publicaron antes sus trabajos en el Boletín. Gracias a todos por apoyar tan generosamente este intercambio de conocimientos. Para evolucionar de forma pausada se podría crear un comité o grupo que facilite la coordinación de la edición y pueda contar con la participación voluntaria de profesionales de los países latinoamericanos. Desearía para ello recibir sus sugerencias y ofrecimiento de participación.

BLC 15 2002 - Octubre

Incluimos en esta ocasión una gran variedad de artículos e informaciones que demuestran, una vez más, la dinámica que ha adquirido la disciplina de defensa de la Competencia.

Deseo agradecer la colaboración de los autores que con su contribución han hecho posible este extenso numero del Boletín. Con un saludo de bienvenida para los nuevos proyectos de legislaciones de competencia que van apareciendo en determinados países o grupos de países.

Quedo a su disposición para continuar avanzando conjuntamente en el conocimiento de estos temas.

BLC 16 2003 - Febrero

Incluimos en esta ocasión muchas colaboraciones y deseo agradecer a los autores sus contribución. Gracias a la colaboración de Carlos Alza que realiza una pasantía con nosotros se ha puesto al día Directorio de las Autoridades de Competencia en América Latina y Caribe que es de gran utilidad para conocer a los responsables de la política de competencia. Agradezco a todos aquellos que le enviaron información para hacerlo posible.

Es interesante señalar que en varios artículos se reflexiona sobre la importancia de la aplicación de esta disciplina para lo que es necesario disponer de instituciones o agencias eficaces con los medios adecuados. Es decir, que nos animan a seguir trabajando por el futuro de la defensa de la Competencia tanto a nivel nacional como la cooperación con otros países.

BLC 17 2003 - Julio

Deseo agradecer las variadas contribuciones de todos los autores en este número del Boletín . Quiero resaltar la fuerza con la que el pensamiento sobre la Defensa de la Competencia se afianza e internacionaliza en América Latina. Pero esta situación también avanza en otras partes del Mundo y por eso hemos considerado útil abrirse a otros países como Suiza o Egipto con el fin de conocer sus experiencias y proyectos.

Existen en la actualidad en América Latina múltiples iniciativas de carácter privado a favor de la Competencia que se desarrollan en sintonía con las actividades de las agencias de competencia de la región. La pionera de estas iniciativas proviene de Brasil es el IBRAC-Instituto brasileño de relaciones de competencia y consumo con diez años de actividad. Hace dos años hemos visto aparecer en Argentina el FOROCOMPETENCIA que permite intercambiar opiniones entre expertos sobre estos temas a través en Internet. Más recientemente ha sido creada en Perú una página en Internet llamada CIUDADANOS AL DIA y por parte de las agencias de competencia latinoamericanas junto con las españolas y portuguesa se ha creado el FORO IBEROAMERICANO para intercambiar experiencias y hacer reuniones anuales conjuntas de formación de funcionarios. El pasado mes de abril hubo la primera reunión del FORO LATINOAMERICANO auspiciado en París por la OCDE y el BID donde se proponía pasar periódicamente a examen el funcionamiento de las agencias de competencia latinoamericanas. El BOLETÍN LATINOAMERICANO DE COMPETENCIA se inscribe también desde 1996 en este conjunto de iniciativas.

Ha llegado el momento en que estas iniciativas de la sociedad civil latinoamericana y las agencias de competencia tienen que plantearse la coordinación de sus actividades latinoamericanas a favor de una mayor consolidación del conocimiento de la disciplina de competencia. Tenemos en nuestras manos los actores y miembros de lo que podría denominarse la RED LATINOAMERICANA DE COMPETENCIA donde se estudia y sigue el proceso específico y la adecuación de esta disciplina en gran parte del continente. Se trata de una evolución lógica que se inscribe en la tendencia de la evolución internacional y mundial por lo que no es incompatible con otras actividades. Solo falta poner en marcha la coordinación mediante la constitución virtual de la RED y la invitación a los interesados a continuar sus actividades en una primera reunión fundacional.

BLC 18 2004 - Febrero

Mi agradecimiento a todos los que han contribuido con su artículo a lograr este número del Boletín. En el se encuentran señalados variados temas que nos preocupan a la hora de aplicar esta disciplina de competencia que pretende beneficiar a los consumidores y mantener la eficiencia de los mercados.

En esta variedad de temas relativos a las propuestas del ICN, la dimensión política de la regulación, el ámbito judicial, la comparación de regímenes latinos o las reformas revolucionarias se perfila la

preocupación por la evolución institucional. Al mismo tiempo otros artículos identifican temas más concretos como la confidencialidad, las garantías, las tarifas, la competencia desleal, el B2B que inciden de forma concreta en los consumidores y las empresas. Otros artículos muestran la orientación de la preocupación general sobre la protección del consumidor, la historia de nuestra sociedad civil y hasta donde realmente la política de competencia beneficia a los consumidores.

Estas contribuciones demuestran la importancia por explicar la competencia, se trata de una necesidad inmediata para que esta disciplina sea bien entendida. La sociedad civil debe estar informada de los beneficios de la aplicación de la política de competencia. Sin esta información los políticos no podrán presentar a aprobación sus proyectos de legislaciones de competencia que todavía no han sido aprobados en muchos países de América Latina, las empresas no estarán convencidas de la utilidad de esta disciplina para ellas y los consumidores no actuarán reclamando los beneficios que pueden obtener de ella.

BLC 19 2004 - Noviembre

Agradezco a los autores de los artículos sus contribuciones y el interés por la cooperación latinoamericana a través del Boletín. En este número se pueden apreciar unos temas relativos al funcionamiento de los mercados en casos concretos y la interacción con la política industrial, otros de carácter institucional de reforma, aplicación de la política de concentraciones, la prevención de infracciones y las relaciones con los consumidores. Por último hay que destacar la importancia creciente del tema de la cooperación entre países, en el MERCOSUR, en el ALCA y el futuro del acuerdo comercial entre el MERCOSUR y la Unión Europea

A final del 2004 se puede apreciar los esfuerzos de las agencias de competencia para hacer su acción más eficaz pero al mismo tiempo se sigue esperando que algunos países puedan dar el primer paso para la adopción de una reglamentación de defensa de la competencia. A nivel de la sociedad civil existe ahora en América Latina un gran número de profesionales y académicos dedicados a la disciplina de la competencia. Centros de encuentros de ideas como el ForoCompetencia están desarrollando una labor de intercambio de conocimientos de forma voluntaria. Otras acciones como los seminarios del IBRAC aglutinan a los profesionales y las autoridades para avanzar en la evolución de esta disciplina.

El marco internacional de relaciones proyecta su apoyo solidario para poder actuar a nivel nacional o regional. En este sentido los trabajos a nivel internacional son una fuente de conocimiento e inspiración. Las orientaciones actuales han generalizado el mensaje de que la política de defensa de la competencia se aplica en beneficio de los consumidores. En esta tarea están implicados no solo las agencias de competencia sino también los organismos reguladores y otros servicios de las Administraciones.

En espera de seguir recibiendo el apoyo de los amigos del boletín y sus futuras contribuciones en los temas que deseen dar a conocer, les saludo atentamente.

BLC 20 2005 - Junio

Deseo agradecer a los autores de los artículos haber hecho posible este número 20 que cierra los diez primeros años del Boletín. Una idea que empezó para intercambiar información entre profesionales de América Latina y Europa aprovechando Internet y reduciendo las distancias.

Más de 250 autores representando principalmente a 30 países de América, de Europa y de 10 organizaciones multilaterales han intercambiado sus conocimientos en el Boletín desarrollando una cooperación desinteresada que favorece la política de la competencia internacional y el diálogo transatlántico de dos continentes. El hecho de que cada autor haya escrito sus artículos en la lengua y sobre el tema que deseaba, ha ampliado el conocimiento mutuo.

En este número se incluyen varias iniciativas de nuevas reglamentaciones de defensa de la competencia que han sido aprobadas en El Salvador y en la Comunidad Andina, junto con un nuevo proyecto en Honduras y nuevas tentativas de adecuar el marco legislativo en Brasil. Por otro lado el consumidor aparece como interlocutor de la política de competencia puesto en varios de los artículos referidos a Argentina, Brasil, Colombia, México y la Unión Europea se insta a reconocer su voz y sus intereses.

En espera de seguir recibiendo el apoyo de los amigos del Boletín así como sus contribuciones, les saludo atentamente.

BLC 21 2006 - Febrero

Deseo agradecer a los autores de los artículos su interés por dar vida a este número 21 del Boletín que trata de mantener su línea profesional. Sus trabajos son la prueba de la existencia del objetivo común por la política de competencia eficiente a favor de los consumidores y de la competitividad de las empresas en América Latina. Podemos leer temas relacionados con la posición de la defensa de la competencia latinoamericana en varios países del continente, los mercados energéticos en Argentina, la aplicación de la práctica de leniency en Brasil, las reformas de la legislación en Colombia y en Argentina, el mercado de tarjetas de crédito en Venezuela, los conceptos de competencia desarrollados en Uruguay, los abusos de instrumentalización de los procesos en Perú, la protección de los consumidores en Colombia, Perú o la Unión Europea y también las implicaciones de la legislación de la CAN en Bolivia y en Ecuador.

Publicamos también la Comunicación de la Comisión Europea para reforzar una asociación estratégica entre la Unión Europea y América Latina donde se pueda crear una red de acuerdos de asociación y se profundice en los existentes. Se propone hacer más intenso el dialogo político entre ambas regiones, las relaciones económicas, la integración regional y la cooperación frente a las desigualdades sociales. Hay que esperar también en este proceso de reforzamiento que la disciplina de las reglas de competencia sea tenida en cuenta y pueda contribuir al crecimiento económico, la seguridad jurídica para las empresas inversoras y el bienestar de los ciudadanos.

Por último adjuntamos unas informaciones sobre el libro verde para las acciones privadas con resarcimiento de daños y las orientaciones para el tratamiento de abusos de posición dominante anunciadas recientemente por la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea. Se abre un período de debate de las propuestas cuyos temas en el fondo no son exclusivos de la Unión Europea y podrían ser objeto de reflexión en su versión latinoamericana.

Deseándoles un buen año 2006, les saludo atentamente,

BLC 22 2006 - Noviembre

Deseo agradecer a los autores de los artículos su generosidad por dar a conocer sus reflexiones a los lectores. En este número vemos con esperanza el progreso de la política de competencia en Centroamérica, la nueva ley en Nicaragua, las reformas en Panamá, y las propuestas de contratación

pública en la Republica Dominicana. Destaca también el hecho de evaluar la protección del consumidor en Colombia o los proyectos de reforma en Venezuela así como la apreciación de los economistas sobre la eficacia de dicha política o de la actividad empresarial del Estado en el Perú.

Cabe señalar también la contribución argentina tanto a su propio análisis nacional como a su aportación con las consultas de propuestas de la Unión Europea y sus efectos en España, precisamente en un momento de crecimiento económico en el que la OCDE acaba de presentar el documento inter pares sobre la política de competencia en Argentina donde se anima a completar el proceso institucional con la creación del Tribunal y aportar mayores recursos a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. En los artículos sobre la Unión Europea se analiza la evolución de la reforma y se muestra como adapta su normativa y sus instituciones a la nueva etapa de cooperación. Destaca también una reflexión sobre la nueva propuesta de amnistía y su comparación con la aplicada en Japón.

Es muy positivo ver como se consolida y perfecciona el pensamiento de política de competencia en Latinoamérica a pesar de las variaciones coyunturales que pueden presentarse a corto plazo. La política de competencia sigue siendo una referencia para contribuir al crecimiento económico y a la integración regional de los mercados en beneficio de los consumidores y los ciudadanos.

BLC 23 2007 - Setiembre

Deseo agradecer a los autores sus contribuciones en este número que comporta una gran variedad de temas como muestra el índice y da testimonio del auge permanente de la política de competencia en América Latina y en la Unión Europea. Podemos señalar por una parte las reflexiones sobre la función de la competencia en la integración Centroamericana y en el MERCOSUR. La llegada de la nueva ley de competencia en Uruguay y el debate abierto para su opción en la Republica Dominicana. También se citan las adaptaciones en Brasil y México así como la entrada en vigor de la nueva ley de defensa de la competencia en España y una presentación muy completa de la cultura de competencia en Portugal.

El Boletín ha cumplido diez años de existencia y hemos recibido el apoyo voluntario de varios lectores y autores de contribuciones para crear un consejo de redacción que permita consolidar el conocimiento de la política de competencia en América Latina y continuar el Boletín con nuevos autores, nuevos lectores y números monográficos por países o temas de interés para la política de competencia. Relaciono a continuación en la página siguiente la lista de miembros de este consejo abierto. Si desean relacionarse con alguno de sus miembros pueden indicármelo para que les facilite sus datos de contacto.

BLC24 2008 - Mayo

Deseaba agradecer las contribuciones de los autores en este número tan diverso en el que nuevos temas y países son tratados ampliando el campo de competencia como es el caso de las marcas y las patentes en Colombia y la Unión Europea tratando nuevas situaciones en países del continente europeo como Albania o Rusia.

Por lo que respecta a América Latina es importante ver como se reflexiona por mejorar la legislación en El Salvador, se avanza en el nuevo proyecto de ley en Paraguay, se profundizan los temas de carteles, concentraciones y protección de consumidores en Brasil, México y Argentina respectivamente.

Este número coincide que la reciente V Cumbre de América Latina y Caribe con la Unión Europea por lo que adjuntamos la importante Declaración de Lima y el mensaje de Eurolat. Declaración que tiene un alto valor pues se incide en que las relaciones deben hacer frente a los grandes desafíos de los pueblos hermanos y esperamos que la política de competencia pueda contribuir a las soluciones.

Publicamos también el libro blanco sobre las acciones de daños de la Comisión Europea que se encuentra en consulta pues es importante reforzar la aplicación privada de la política de competencia para consolidar los derechos de los ciudadanos y las empresas frente a las infracciones anticompetitivas. Objetivo de la práctica privada que puede ser un estímulo para muchos países en el proceso de consolidar la competencia.

Deseaba también felicitar a las autoridades de competencia de Centroamérica que han iniciado un boletín informativo conjunto de sus actividades y que espero logre un gran interés y difusión en el proceso de integración y coordinación que este grupo de países ha iniciado.

En éste número he recibido el apoyo de los miembros del consejo de redacción proponiendo nuevos artículos y contactos que espero refuercen el interés por nuestros temas y animen a más profesionales y estudiantes a investigar y hacer evolucionar la política de competencia en el amplio marco de la economía globalizada y de respeto a los derechos humanos.

BLC 25 2009 - Febrero

Deseaba agradecer las contribuciones de los autores en este número donde se demuestra que sigue avanzando la política de competencia en Argentina, Brasil, El Salvador y Perú. En Argentina por el control judicial de las concentraciones, en Brasil por la profundización en el sector de telecomunicaciones y en el tratamiento de cooperación anticartel, En El Salvador por el interés en las cláusulas de competencia en los acuerdos comerciales y en Perú por la mejora de la legislación. También se confirma la importancia de la cooperación internacional contra los carteles en Brasil y El Salvador.

Cabe destacar la propuesta del DIA IBEROAMERICANO DE LA COMPETENCIA que se presenta como una etapa necesaria de la cooperación del continente de forma concreta, donde la identidad propia se pueda consolidar y favorezca la actitud solidaria de los profesionales de competencia y sus autoridades frente a la crisis económica.

Esperamos que esta propuesta reciba los comentarios en su
E-mail: diaiberoamericanodelacompetencia@yahoo.com

Hay además en este número una interesante aportación del presidente del American Antitrust Institute coincidiendo con los diez años de su existencia Una iniciativa a tener en cuenta y quizá interesante a promover también en América Latina debido a la función de crítica constructiva que comporta y que supone aproximar esta política a los ciudadanos.

Respecto a las aportaciones de los autores de la Unión Europea cabe destacar una reflexión sobre la cuestión de la reformulación del Derecho de competencia en Estados Unidos y otra aportación sobre el proceso de reflexión abierto recientemente sobre las restricciones verticales y el futuro de la reglamentación de las exenciones en las ventas en línea que coincide con el incremento sustancial de operaciones en estos nuevos mercados.

BLC 26 2009 - Noviembre

Deseo agradecer a todos los autores sus contribuciones en este BLC 26. La variedad de temas demuestran la vitalidad de la acción en materia de competencia. Conviene señalar en primer lugar las novedades que se aportan en la nueva ley 1340 en Colombia, coincidiendo con los 50 años de expedición de la Ley 155 de 1959, o la novedad del tratamiento de la competencia en Bolivia gracias al Decreto Supremo 29519.

Junto a temas tradicionales tratados sobre las medidas precautorias, los carteles, la aplicación de la clemencia o los sectores regulados de Telecomunicaciones, reaparecen nuevos temas de interés por disponer de una visión amplia de la competencia que pueda dar respuesta a la globalización en el subcontinente, la convergencia de los principios constitucionales, la formación académica de los expertos de competencia, el tratamiento de las ayudas de estado en épocas de crisis, el marco institucional de una aplicación descentralizada próxima al ciudadano y la importancia del seguimiento de la acción internacional del ICN.

Por último se incluye la nueva comunicación de la Comisión Europea sobre América Latina y el texto del memorándum de entendimiento de cooperación entre las instituciones de competencia de Brasil y de la Comisión Europea.

BLC 27 2010 - Noviembre

Deseo agradecer a los autores sus contribuciones a esta edición.

Este BLC27 tiene un marcado signo positivo pues pone de manifiesto como los europeos prestan un interés creciente por la política de competencia de América Latina. De ello es muestra el análisis del poder judicial y la ley de competencia en Argentina, la propuesta de cooperación entre las autoridades portuguesa y brasileña de competencia, el doctorado sobre la protección jurídica en el MERCOSUR, el examen del valor añadido que las cláusulas de competencia de un posible acuerdo de libre cambio entre la Unión Europea y MERCOSUR pueden aportar a la cooperación. También la resolución del Parlamento Europeo de reforzar las relaciones comerciales con América Latina es una señal de este interés creciente.

Por otra parte en América Latina aparece una tendencia de superación de la legislación existente, mediante propuestas de reformas en México o Brasil, complementación de la nueva ley en Colombia mediante decretos reglamentarios o relanzamiento del proyecto de ley de competencia en Paraguay. Este esfuerzo va acompañado del seguimiento de temas de actualidad mundial como el programa de clemencia en Argentina, el estudio del planteamiento de fusiones en Perú, las tecnologías de la información y la comunicación en Colombia o la actividad del sector minero en Brasil. Se llama la atención a interpretaciones cartelizantes en la crisis. Deseo señalar además, la investigación sobre el valor histórico del derecho romano gracias a Bizancio como precursor de los ordenamientos jurídicos.

Por último la aportación del Vicepresidente de la Comisión Europea y responsable de la política de competencia, sobre el papel de los servicios públicos en la Unión Europea del 2020. Un tema nacido con el concepto de economía social de mercado que estoy seguro va a tener un interés creciente en el futuro de las economías de América Latina.

Boletín Latinoamericano de Competencia

<http://ec.europa.eu/competition/publications/blc/>

The "Boletín Latinoamericano de Competencia" (Latin American Competition Bulletin), is since 1997 a platform for the exchange of information about Competition policy in Latin America and the European Union.

Contributions are voluntary and can be addressed to Juan Antonio Riviere (juan.riviere@ec.europa.eu)

Please note that the views expressed in this bulletin are those of the authors and may not be regarded as stating an official position of the European Commission.

The bulletin contains articles in several languages. All documents below, unless otherwise specified, are in PDF format.

- Nr 28 - extras
- Nr 27 - November 2010 - extra issue – December 2010
- Nr 26 - November 2009
- Nr 25 - February 2009
- Nr 24 - May 2008
- Nr 23 - September 2007
- Nr 22 - November 2006
- Nr 21 - February 2006
- Nr 20 - June 2005
- Nr 19 - November 2004
- Nr 18 - February 2004
- Nr 17 - July 2003
- Nr 16 - February 2003
- Nr 15 - October 2002
- Nr 14 - April 2002
- Nr 13 - November 2001
- Nr 12 - July 2001
- Nr 11 - December 2000
- Nr 10 - June 2000
- Nr 9 - February 2000
- Nr 8 - September 1999
- Nr 7 - July 1999
- Nr 6 - May 1999
- Nr 5 - November 1998
- Nr 4 - August 1998
- Nr 3 - March 1998
- Nr 2 - September 1997
- Nr 1 - May 1997

Mensaje a los amigos del BLC

19 de marzo 2011

VIAJE A AMÉRICA

Queridos amigos del Boletín Latinoamericano de Competencia,

Hace muchos años en Iguazú durante una conferencia del IBRAC conocí a unos estudiantes de Londrina que me comentaron hacían sus investigaciones sobre política de competencia en Internet consultando el BLC entre otros escritos. Su opinión sobre el BLC, era testimonio de la amplia función de intercambio de conocimientos que a través del español, portugués e inglés se desarrollaba diariamente. Más de 300 autores, algunos de ellos repetidas veces, han escrito más de 5.000 páginas en más de 400 artículos durante 15 años en las 27 ediciones del BLC. Gracias a todos ellos por haber dedicado su esfuerzo a compartir sus conocimientos en el continente americano y en Europa principalmente. Si examinamos la distribución de autores y artículos en el BLC por grupos de países, podemos decir que los países del MERCOSUR suponen un 40%, seguidos por la Comunidad Andina con un 20%, México y Centroamérica juntos con un 15% y las contribuciones de la Unión Europea con un 20%. El BLC ha cumplido el objetivo propuesto.

El crecimiento en el acceso a la información del BLC a través Internet hace imposible saber cuantos lectores ha tenido y tiene. Hay un detalle que permite apreciar la importancia del BLC en el desarrollo de la política de Competencia en America Latina, pues muchos escritos y libros sobre política de competencia americana contienen citas expresas de artículos del BLC o notas de pie de página donde se hace referencia a los autores y sus escritos en el BLC. Lectores y autores han sido actores de la sociedad del conocimiento y sin duda esta dinámica ha favorecido el desarrollo de las políticas de competencia en America Latina, aunque todavía quede mucho por hacer.

El futuro del BLC o de cualquier otra iniciativa semejante de política de competencia para America Latina está en America donde se dispone de un gran número de buenos profesionales. Antes de finalizar esta etapa europea del BLC, deseo ofrecer a aquellos que estuvieran redactando contribuciones la posibilidad de distribuirlas en separatas a los amigos del BLC y si alguien desea antiguas copias de los BLC les aconsejo que las obtengan de la página Web. En caso que deseen antiguas copias en papel pueden escribirme directamente.

Disponemos de un año para hacer este viaje sin retorno a America, después ya no tendremos capitán en el barco. A los amigos que en el futuro deseen continuar este proyecto, ofrezco examinar sus propuestas y si hay varias los pondré en contacto para definir una nueva etapa de colaboración.

Gracias a todos los que me apoyaron en este proyecto durante este tiempo, sin ellos no hubiéramos llegado hasta aquí.

Cordialmente,

Juan Antonio Rivière

Respuestas de los amigos del BLC

Xavier Ginebra Serrabou (Mexico):

.....muchas felicidades por los logros obtenidos, y **encantado de colaborar** con iniciativas para el Boletín desde América.

Ksenia Belikova (Rusia):

Si no fuera por su Boletín es poco probable que podía escribir la tesis: he leído casi todas las ediciones durante mi trabajo. No hay ni un solo periódico en Internet que representa el foro tan amplio que reúna tanta gente de países diferentes! Su Boletín era la mina de oro, el Klondike para mí! Ello es la manifestación concentrada de pensamiento científico de colegas latinoamericanos.

Tania Zuñiga (Perú):

....que cuentas conmigo para fortalecer el intercambio entre América Latina y Europa.
Me gustaríaa **participar en esta nueva fase ..**

Juan Gutierrez Rodriguez (Colombia) :

Quiero extenderte mi más sentido agradecimiento por tu trabajo con el BLC. También soy parte de la generación de Latinoamericanos que sacaron mucho provecho de la publicación, desde que inicié mis primeras investigaciones y hasta la fecha de hoy. Realmente **es un espacio que debe continuarse** y espero que en su retorno a América quede en manos de tan diestro y generoso Capitán.

Carlos Alberto González (Argentina) :

Hace ya mucho tiempo atrás (2000) tuve la oportunidad de colaborar en el BLC con un artículo**siempre recibí con beneplácito los envíos** que Ud. me hacía periódicamente del boletín.....quedo a su **disposición, para el caso en que pueda contribuir** de alguna forma en el mismo.

Gabriel Castañeda (Mexico):

Tu paciencia y dedicación han sido motores de este gran acervo!

Jose Eugenio Soriano (España):

Excelente resumen y muy emocionantes conclusiones sobre tu BLC Te felicito muy cordialmente y **animo para que continúes** esta espléndida labor.

Juan Briones(España)

¡Enhorabuena!, la verdad es que **es impresionante el éxito** que has tenido.

Adela Gomez(España):

Me **da pena que termine** la etapa europea

Adolfo Barberá del Rosal (Bruselas – España):

Te felicito por el impresionante legado y por las nuevas perspectivas que abres. Nada de esto hubiera sido posible sin tu iniciativa.

Leandro Zipitria (Uruguay):

Gracias por su correo y dedicación todos estos años. Le pido me tenga al tanto de los avances del presente viaje del Boletín a las Americas.me gustaría colaborar con un trabajo sobre Uruguay.

Silvia Gómez(España):

Enhorabuena por el largo recorrido del BLC. No todas las publicaciones permanecen durante tanto tiempo, ni cumplen los objetivos marcados en su inicio. eso **se ha conseguido por tu tesón, paciencia y voluntad de sacar adelante este proyecto.** Te felicito por la labor desarrollada todos estos años para que el derecho de la competencia se haya introducido en países que iniciaban su andadura en esta materia.**Quedo a tu disposición en colaborar.....**

Nicole Nehme Zalaquett (Chile):

Nuestro es el agradecimiento enorme por la iniciativa y el trabajo de excelencia que has desarrollado durante estos años.....contar conmigo para seguir contribuyendo y ayudando

Luis Diez Canseco (Perú):

Me ofrezco para apoyar

Renato Guerrero (Mexico):

Como siempre, **la fidelidad tuya con tus amigos y tus lectores.**

Mauricio Gariazzo (Chile):

Fue un gusto acompañarte....

Pablo Sanchez Iglesias (Bruselas – España)

.....he tenido la ocasión de transmitirte en varias ocasiones, **durante mi research el año pasado** **constaté que era sin duda el foco de ideas que más se acercaba a la realidad del derecho de la competencia en Latinoamérica, en su conjunto, además de tener un valor incalculable como instrumento de debate entre las dos orillas.me ofrezco voluntario para colaborar en la continuación del proyecto,en contacto con otra gente que también quisiese seguir colaborando.**

Podría sugerir algunos cambios:

- el índice de artículos incluyese un **link directo a cada artículo**,tambiénun **motor de búsqueda** autónomo,
- proponer a ciertos autores la publicación de artículos sobre temas de actualidadorganizar '**números especiales**' del BLCdarse a conocer **por redes sociales**... y profesionales
- tratar Latinoamérica en su conjunto y de manera transversal.pensar quienes son lectores potenciales
- la idea fundacional del BLC sigue vigente.

Margarita Alarcon (Colombia):

Esto me parece una magnifica propuesta, seguir al frente de este proyecto es un aporte indisoluble contigo ya que te pertence por haber sido el creador, impulsor, etc, etc.

Maria Cecília Andrade (Brasil):

Alguém assumirá a sua publicação no lado de cá do oceano?..... Fico feliz de ter contribuído, mas gostaria de saber se posso ajudá-lo em alguma coisa.

Milton Fernando Montoya Pardo (Colombia):

Graciaspor **la información tan importante y útil que nos llega a través de los boletines.....me gustaría conocer las formas de aportar a la publicación y también conocer los cambios** estamos interesados en vincularnos en esta iniciativa....

Maria Clara Cabrera Orjuela (Colombia):

como así que ya no llevas el boletín? me da mucha pena saber eso,

Paola Herrera (Chile):

.....nos has dado a los países latinoamericanos la posibilidad de poder nosotros hacernos cargo,,
un millón de gracias por todo.

Vicente Bagnoli (Brasil)

.....juntos podemos dar prosseguimento a esse trabalho único e fantástico que só foi possível graças a visão e dedicação do senhor em todos esses anos.....mas faremos com que o trabalho tenha continuidade.

Lincoln Bizzozero Revelez (Uruguay):

...efectivamente el trabajo realizado por el BLC ha sido muy importante y ha logrado congregiar el pensamiento sobre el tema, además de darle difusión para acumular en materia de conocimiento.

Jesus Espinoza (Perú):

.....creo que **no podemos dejar fuera de circulación el BLC por las razones que tú mismo señalas.** En un último esfuerzo tuyo, creo que **nos podrías ayudar a ponernos en contacto a todos los amigos del BLC**que nos permita continuar con el BLC desde América Latina. **Tengo interés en colaborar en este esfuerzo.**

Ramon Garcia Gallardo (Bruselas-España):

A mi me parece una buena decision, que asuma ahora este rol un Latinoamericano. Tu ya hiciste un buen trabajo de lanzamiento y consolidacion del Boletin y del que estoy seguro, todos hemos apreciado.

Augusto Jaeger (Brasil):

.....he recibido su mail con mucha apreensión!!!

Mauricio Velandia (Colombia):

Un buen trabajo el que hiciste. Dotaste a estos pueblos de un medio.Cuenta con mis sugerencias y propuesta

Tras 15 años de ediciones, el BLC retornará a América
por Juan David Gutiérrez R.

Durante muchos años, el señor Juan Antonio Rivière, Consejero de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, ha promovido la discusión sobre las políticas y legislaciones de competencia en América Latina. Desde 1997 ha sido editor del Boletín Latinoamericano de Competencia (BLC) y hasta la fecha ha estado a cargo de 27 ediciones que contienen más de 400 textos escritos por profesionales de toda la región.

Escribía el señor Rivière en el Editorial de la primera edición del Boletín, en Mayo de 1997, que este nacía “con una modesta ambición de informar a un grupo de profesionales de la competencia.” Claramente, después de quince años de publicaciones el Boletín no solo ha cumplido con su primer objetivo sino que ha llegado mucho más lejos. El Boletín es un espacio de encuentro para académicos, consultores privados y oficiales de las autoridades de la competencia de la región. Nos permite estar actualizados sobre los avances en cada uno de los países y estar al tanto de los temas que son pertinentes en cada jurisdicción.

También me consta que es una excelente fuente para investigar. En mi caso personal, el Boletín me permitió tener buenos insumos para iniciar mis primeras investigaciones sobre las políticas y legislaciones de competencia de América Latina. En esa época la mayoría de las páginas de internet de las autoridades de competencia de la región eran bastante pobres y a parte de los Reportes Inter-Pares de la OCDE, las fuentes electrónicas sobre la materia eran muy escasas. Además, me permitió conocer quiénes eran los profesionales interesados en el área e incluso me ayudó a contactarlos cuando necesitaba información muy específica.

Por lo que significa el Boletín para las personas que estamos interesadas en las políticas y legislaciones de competencia en América Latina he decidido publicar una misiva que recientemente ha enviado el señor Rivière. En el mensaje, hace un llamado para que pensemos en el viaje del Boletín de Europa a América Latina. Considero que el mensaje debe llegar a la mayor cantidad de destinatarios, primero como homenaje al trabajo del señor Rivière y, segundo, para que podamos seguir aprovechando por muchos años el Boletín.

<http://lalibrecompetencia.com/2011/03/19/tras-15-anos-de-ediciones-del-blc/>

LA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN AMÉRICA LATINA : UNA NUEVA ÁREA DE INTERÉS PARA LA UNIÓN EUROPEA

Por Juan Antonio Rivière Martí¹

1. LA GRAN DÉCADA ECONÓMICA

América del Sur y Centroamérica son de una gran actualidad desde el punto de vista de la política de competencia. Desde principios de los años noventa se asiste en esa parte del mundo a un afianzamiento de los regímenes democráticos y a unas políticas económicas que incluyen la apertura de los mercados al comercio internacional. La conjunción de estos factores ha llevado aparejado un crecimiento económico notable en ésta área de más de 460 millones de habitantes.

Las políticas económicas desarrolladas, en diversos grados según el país, han sido políticas de ajuste económico, saneamiento financiero, estricto control de sus divisas, desarme arancelario, favorecimiento de las inversiones extranjeras, privatizaciones de las empresas públicas, y desarrollo de la integración económica regional. Después de unas décadas de intervencionismo estatal en la economía con los defectos del dirigismo y de las estructuras monopolísticas, se ha descubierto de nuevo el dinamismo de la economía de libre mercado y se ha perseguido la competitividad de las empresas. Persisten grandes retos de creación de empleo y de reducción de la pobreza que también deben ser tenidos en cuenta.

2. APOYO INTERNACIONAL

Esta evolución económica y política ha favorecido la creación y la puesta al día de las legislaciones de competencia existentes en la región, realizándose modificaciones y mejorándose los medios para su aplicación. Este proceso ha recibido sustento a nivel internacional. Por un lado, mediante iniciativas propias de la región como la creación del Mercosur, el relanzamiento de la Comunidad Andina, el Sistema de Integración Centroamericano, el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, el Área de Librecomercio de las Américas, la Organización de los Estados Americanos y el Nafta. Por otro lado, entre las instituciones que han apoyado ésta evolución mediante iniciativas diversas de asesoramiento y conferencias figuran el Banco Mundial, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Europea de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

3. TRADICIÓN Y MODERNIDAD EN LAS REGLAS DE COMPETENCIA

En el cuadro n/1 adjunto, se recoge la lista de las legislaciones de competencia vigentes. En la actualidad tienen reglamentación de competencia los países siguientes: Argentina, Brasil, Chile, Perú, Colombia, Venezuela, México, Costa Rica, Panamá y Jamaica. Además existen normas regionales de competencia para el Mercosur y el Pacto Andino. Los países que actualmente tienen en proyecto su legislación son Bolivia, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, y la República Dominicana. La tradición legislativa antimonopolista es antigua en el Brasil, donde se remonta al siglo pasado, y bastante larga en otros de los países de la región: en la Argentina se remonta a 1919, en México a 1934, en Colombia a 1959 y en Chile a 1973. El ordenamiento jurídico de los países latinoamericanos ha estado en gran parte inspirado, desde el logro de su independencia, en el modelo jurídico latino europeo. En cuanto a las reglas de competencia, la prohibición de las prácticas concertadas o acuerdos restrictivos entre competidores, el abuso de posición dominante y el control de las operaciones de concentración se encuentran

¹ Consejero, Dirección General de Competencia - Comisión Europea. Publicado en la Competition Newsletter de la DGCOMP.

reglamentados, en gran medida, por las legislaciones latinoamericanas. Si bien se puede decir que ha existido en parte inspiración de las reglas de competencia de las Comunidades Europeas en la redacción de las reglamentaciones, también es verdad que, hoy en día, dichos conceptos jurídicos tienen un reconocimiento universal como guardianes de la organización de la economía de mercado.

4. UN CONCEPTO AMPLIO DE COMPETENCIA

Aunque las características económicas propias difieren de un país a otro, las políticas de ajuste económico desarrolladas han requerido medidas de organización en muchas áreas próximas a la legislación en materia de competencia. Entre éstas destacan los derechos de los consumidores, normalizaciones técnicas, reglas sobre inversiones, Derecho Mercantil con especial mención del registro de patentes y marcas, defensa comercial, privatizaciones y sectores de servicios regulados. Las reglas de competencia se integran en este conjunto de mejoras de la organización económica. Hay quienes consideran aquéllas esenciales; en el fondo, sin embargo, mal podrían aplicarse si la organización de la economía no ofreciese un mínimo de garantías de funcionamiento estable.

5. AUTORIDADES DE COMPETENCIA MODERNAS

Todas las legislaciones mencionadas instauran un ente, cuya denominación varía (Autoridad, Comisión, Consejo, Fiscalía o Superintendencia) y al que otorgan la responsabilidad de aplicar las disposiciones de competencia. La legislación de algunos países ha separado la instrucción del expediente de la decisión final, que compete a un tribunal creado al efecto. El cuadro n/2 recoge la lista de autoridades de competencia nacionales. Algunas de éstas tienen capacidad interpretativa y pueden emitir también resoluciones o dictámenes que facilitan la aplicación de las normas de la competencia. En algunos países el ámbito de aplicación de la parte dispositiva de dichas normas es reducido. Las disposiciones administrativas relativas a los poderes de la autoridad de competencia y las disposiciones procesales suelen ser más extensas. Algunas legislaciones nacionales dan fe del objetivo de reducir formalismos y trámites burocráticos.

6. LA CULTURA DE LA COMPETENCIA

Por lo general las autoridades de competencia en América Latina tienen que hacer frente al desafío de aplicar la legislación de competencia, con medios administrativos y financieros limitados. Por añadidura, la economía consta de sectores con un alto grado de concentración y habituados al intervencionismo estatal o a la concertación empresarial. De ahí que se requiera un esfuerzo para crear la "cultura" de la competencia. El fomento de la competencia empieza en la propia Administración del Estado, mediante la formación de sus funcionarios, y la adecuación de los planes de estudios académicos de las universidades. A fin de concienciar a la sociedad es preciso explicar a las empresas y a los profesionales liberales el objetivo de la economía de libre mercado y la utilidad de legislar en defensa de la competencia. Resulta sin duda más arduo aplicar las reglas de defensa de la competencia en América Latina que en economías de alto grado de desarrollo industrial como las existentes en la Unión Europea.

7. LA GLOBALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

Por otro lado, las autoridades de competencia latinoamericanas, aun sin disponer de una larga experiencia doctrinal y jurisprudencial, tienen que enfrentarse con la necesidad de un desarrollo legislativo propio y con problemas de competencia semejantes a los planteados en Europa o Estados Unidos. Por ejemplo, en los sectores de las telecomunicaciones, de la televisión digital, de las tarjetas de crédito, de bienes de consumo producidos por multinacionales, de la distribución en el sector del automóvil, etc., los desafíos a la libre competencia se han globalizado. Existe pues un fuerte interés tanto por conocer la doctrina aplicada en otros países como por cooperar en la instrucción y resolución de asuntos de actualidad.

8. PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

De forma similar, en la Unión Europea la política de competencia ha ido asimismo cobrando una mayor proyección internacional. La necesidad de una cooperación entre los Estados miembros y la Comisión Europea se acrecienta. La intensidad de las relaciones comerciales entre Estados Unidos y la Unión Europea ha llevado a la conclusión de un acuerdo de cooperación mutua en materia de competencia, que se verá completado en breve por un acuerdo de comitología. El desarrollo de la economía de mercado en los países de la Europa central y oriental (PECO), unido a su posible adhesión a la Unión Europea, han permitido a ésta exportar su modelo de libre competencia. Del mismo modo el objetivo de convertir en socios a los países mediterráneos mediante la firma de acuerdos de libre comercio ha proyectado el interés por la asunción de reglas de competencia en estos países terceros. Todas estas iniciativas en favor de los PECO, las antiguas repúblicas soviéticas y los países del entorno mediterráneo están apoyadas por programas de cooperación técnica tales como Phare, Tacis o Meda, todos ellos dotados de vastos recursos financieros. Además la presencia de la Unión Europea en los foros internacionales tales como la OMC le ha permitido lanzar iniciativas multilaterales.

9. ACUERDOS MARCO DE COOPERACIÓN

La Unión Europea ha creado una red de acuerdos marco de cooperación con los países de América Latina. Cabe destacar el Acuerdo marco interregional de cooperación con el Mercosur, de 15 de diciembre de 1995 (DOCE 1996 n° L 69), que en una segunda fase prevé la posibilidad de crear una área de libre comercio. La idea de apoyar el proceso de integración económica del Mercosur es de gran importancia.

Existen acuerdos marco de cooperación específicos con la Argentina, firmado el 2 de abril de 1990 (DOCE 1990 n° L 295, p. 66), con el Brasil, firmado el 29 de junio de 1995 (DOCE 1995 n° L 262, p. 53) y con Chile firmado el 21 de junio de 1996 (DOCE 1996 n° L 209, p.1). En la actualidad se está negociando un acuerdo con México que tiene como objetivo constituir una área de libre comercio. Las relaciones comerciales de la Unión Europea se han desarrollado también mediante otros dos Acuerdos marco de cooperación: uno, firmado el 26 de junio de 1992, con el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, el llamado Pacto Andino (DOCE 1993 n° C 25, p. 32), el otro, concluido el 22 de febrero de 1993, con las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, el llamado Istmo Centroamericano (DOCE 1993 n° C 77, p. 30). La referencia a la importancia de las reglas de competencia se considera incluida en el concepto de normas y disciplinas comerciales.

El artículo 5-3° del Acuerdo marco interregional entre la Unión Europea y el Mercosur prevé lo siguiente: "La cooperación cubrirá principalmente los temas siguientes: a) las disciplinas comerciales, las relativas a las prácticas restrictivas de competencia (...)", a lo que el artículo 11-2° añade: "La cooperación estará dirigida en particular a:...c) identificar y eliminar los obstáculos a la cooperación industrial entre las Partes mediante medidas que favorezcan el respeto de las leyes de la competencia y su alineamiento a las necesidades del mercado (...)".

10. LAS ORIENTACIONES PARA LA COOPERACIÓN DE 1996-2000

La cooperación financiera y técnica con América Latina ha alcanzado en 1995 un volumen de 205 millones de ECU, invertidos en proyectos de desarrollo orientados a resolver problemas macroeconómicos y sectoriales. La cooperación económica ha ascendido a 56 millones de ECU, destinados a mejora del contexto económico, favorecimiento de la integración sectorial y a favorecer la expansión de la economía. Para otros ámbitos de cooperación se dispuso de 80 millones de ECU. La ayuda total concedida ascendió a 520 millones de ECU. A finales de 1995 la Comisión recibió el apoyo del Consejo de Ministros en sus orientaciones 1996-2000 para que la cooperación se hiciera extensiva al apoyo de las instituciones, la lucha contra la pobreza, las reformas económicas, la mejora de la competitividad, la formación y la integración regional abierta. Últimamente el Informe Bertens del

Parlamento Europeo ha considerado importante una nueva propuesta y el diseño de un programa de acción global a la altura de los cambios realizados.

11. GRAN DINAMISMO COMERCIAL

El dinamismo de América Latina no sólo ha sido percibido por el Parlamento Europeo. Algunos Estados miembros desarrollan actividades a través de sus agencias de cooperación, como es el caso de Alemania y España. Los líderes europeos han subrayado con frecuencia la importancia de las relaciones con aquella zona, siendo el más reciente ejemplo el del Presidente de la República Francesa. Hace tiempo que las empresas europeas son conscientes del incremento de las relaciones comerciales. Los flujos de comercio exterior se sitúan en 1995 en torno a los 40.000 millones de US\$. Las tres cuartas partes de las inversiones europeas se centran, dada su extensión geográfica y grado de desarrollo, en Brasil, México, Argentina y Chile. Sin embargo, el interés europeo incluye también a los demás países latinoamericanos. Hay un elemento del comercio exterior que es revelador de esta dinámica comercial: entre 1993 y 1995, América Latina ha contribuido en aproximadamente un 10,4% al incremento total del comercio exterior de la Unión Europea. Esta cifra es más del doble de la parte del comercio exterior total comunitario que corresponde al comercio con América Latina.

12. FACTOR DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA

La aplicación de las reglas de competencia en América Latina es un elemento importante del desarrollo económico y de la integración regional de aquellos mercados. Allí donde existe seguridad jurídica y certeza de su aplicación, los riesgos de conflictos comerciales y políticas de defensa comercial se reducen considerablemente. Desde la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea (DG IV) se ha seguido de cerca este interesante proceso durante el año 1996. También se ha confeccionado un compendio de legislaciones de competencia de América Latina y un repertorio de sus autoridades nacionales respectivas a fin de fomentar su conocimiento.² También se ha realizado un inventario para evaluar las posibilidades de colaboración técnica tanto con países individuales como con asociaciones o grupos de países (Mercosur, Grupo Andino, Istmo Centroamericano).

13. ÁREAS DE COOPERACIÓN

En la actualidad se están estudiando las posibilidades y modalidades de cooperación entre las autoridades de competencia de la Unión Europea y de América Latina. Las opciones a considerar se encuadran en tres grandes ámbitos:

1.- **Formación:** En este apartado cabría incluir periodos de intercambio o pasantía de funcionarios en las respectivas autoridades de competencia, conferencias, seminarios y cursos de formación universitaria. Esta experiencia debería favorecer los conocimientos prácticos de la aplicación de reglas y la doctrina de competencia.

2.- **Lazos Institucionales:** Se trataría de estrechar la cooperación entre autoridades de competencia para favorecer un intercambio de informaciones sobre la gestión y la mejora procedimental de sus actividades.

3.- **Fomento de la integración económica:** Ello requeriría un mayor arraigamiento de la cultura de competencia, incluyendo tanto a las empresas como a los profesionales, y el simultáneo desarrollo del ordenamiento jurídico propio.

² Dicho compendio se hará llegar a quienes lo soliciten (indicando su nombre y apellidos, empresa o institución, función en ésta, dirección, teléfono/fax y, en su caso, señas de correo electrónico) a la dirección indicada: e-mail: Juan.Riviere@ec.europa.eu

Se trata de objetivos ambiciosos a examinar tanto por parte de las instituciones comunitarias como por las autoridades nacionales de competencia de los Estados miembros y de América Latina, respectivamente. En función de la evolución de las relaciones se decidirán las medidas específicas para poner en práctica esta cooperación. Últimamente una misión de prospectiva ha sido enviada a los países integrantes del Mercosur para evaluar las posibilidades de asistencia técnica por parte de la Unión Europea. Una nueva área de cooperación con América Latina está naciendo - compete a cada uno asumir sus responsabilidades para lograr llevar las relaciones en materia de política de competencia a una nueva dimensión.

Cuadro nº1

PAÍS/GRUPO	LISTA DE LEGISLACIONES DE COMPETENCIA
ARGENTINA	Ley Nº 22.262 de Defensa de la Competencia, de 01.08.1980.
BRASIL	Lei Nº 8884, de 11.06.1994, alterada pela Lei Nº 9069 de 29.06.1995, Prevenção e repressão as infrações contra ordem econômica Lei Nº 9021, de 30.03.95, Autarquia do CADE Resolução nº 5, de 28.8.96 do CADE. Disciplina as formalidades e os procedimentos, no CADE, relativos aos atos de que trata o art. 54 da Lei Nº 8884. Resolução nº 6, de 2.10.96 do CADE
COLOMBIA	Ley 155 de 24.12.1959, prácticas comerciales restrictivas. Decreto nº 1302 de 01.06.1964, Decreto nº 2153 de 30.12.1992, reestructura la Superintendencia
COSTA RICA	Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20.12.1994.
CHILE	Decreto Ley nº 211, de 1973. Defensa de la libre competencia; previene y sanciona las prácticas monopólicas, modificada por el Decreto Ley nº 2760 de 03.07.1979.
JAMAICA	The Fair Competition Act. 9th March, 1993
PACTO ANDINO	Decisión 285 de 21.03.1991. Normas para prevenir o corregir las distorsiones en la competencia generadas por prácticas restrictivas de la libre competencia.
MERCOSUR	Decisión nº 21/94-CMC Defensa de la Competencia. Pautas Generales de Armonización. Decisión nº 18/96 Protocolo de Defensa de la Competencia del Mercosur 17.12.1996
MÉXICO	Ley Federal de Competencia Económica, de 24.12.1992. Reglamento interior de la Comisión Federal de Competencia, de 12.10.1993.
PANAMÁ	Ley Nº 29 de 1 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas sobre la Defensa de la Competencia y se adoptan otras medidas.
PERÚ	Decreto nº 701 de 05.11.1991. Prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia. Decreto Ley nº 25868 de 06.11.1992, de organización del Indecopi. Decreto Legislativo Nº 807, de 16.04.96, Facultades, normas y organización del Indecopi
VENEZUELA	Ley de 13.12.1991, promover y proteger el ejercicio de la libre competencia. Reglamento Nº 1, de 21.01.93; Reglamento Nº 2, de 21.05.96

Instructivo N° 1, de 12.07.93; Instructivo N° 2, de 23.05.94
--

Cuadro n° 2

País	Lista de Autoridades de Competencia
ARGENTINA	Comisión Nacional de Defensa de la Competencia Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
BRASIL	Conselho Administrativo de Defesa Econômica CADE, Secretaria de Direito Econômico. Ministério da Justiça Secretaria de Acompanhamento Econômico, Ministério da Fazenda
COLOMBIA	Superintendencia Delegada para la Promoción de la Competencia Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Industria y Comercio.
COSTA RICA	Comisión para la Promoción de la Competencia. Unidad Técnica de Apoyo, Ministerio de Economía, Industria y Comercio
CHILE	Fiscalía Nacional Económica
JAMAICA	Fair Trading Commission
MÉXICO	Comisión Federal de Competencia Secretaria de Comercio y Fomento Industrial – SECOFI
PANAMÁ	Ministerio de Comercio e Industrias
PERÚ	Comisión de Libre Competencia del Indecopi Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de Propiedad Intelectual Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual
VENEZUELA	Superintendencia Pro-Competencia

Competition policy in Latin America: a new area of interest for the European Union

by Juan Antonio Rivière Martí³

1. Ten years of economic development

South and Central America are currently a great focus of attention as regards competition policy. Since the early 1990s this part of the world has witnessed a strengthening of democratic regimes, with economic policies involving the opening of markets to international trade. All this has produced noteworthy economic growth, in an area which is home to some 460 million people.

Details have varied from country to country, but the main features of economic policy have been economic adjustment, financial restructuring, stringent monetary policy, tariff dismantling, promotion of foreign investment, privatization of public enterprises and the pursuit of regional economic integration. After some decades of state interventionism in the economy, with all the problems of dirigisme and monopoly, Latin America has rediscovered the dynamism of the free market and set about encouraging competitiveness of firms, though there are still many challenges to be met in creating jobs and reducing poverty.

2. International support

This economic and political development has favoured the creation and modernization of competition legislation in the region, with changes being made and implementation being improved. This process has received international support, both through initiatives within the region such as the creation of Mercosur, the revival of the Andean Pact, the Central American Integration System, the Latin American and Caribbean Economic System, the Free Trade Area of the Americas, the Organization of American States and NAFTA, and through various consultancy and discussion forum initiatives on the part of such institutions as the World Bank, the United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD), the World Trade Organization (WTO) and the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD).

3. Competition rules ancient and modern

Table 1 lists competition legislation currently in force. At present there are such rules in Argentina, Brazil, Chile, Peru, Colombia, Venezuela, Mexico, Costa Rica, Panama and Jamaica. There are also regional competition rules for Mercosur and the Andean Pact. There is draft legislation in Bolivia, El Salvador, Guatemala, Nicaragua and the Dominican Republic. Brazil has a long tradition of anti-monopoly legislation, dating from the last century, while in Argentina such rules go back to 1919, in Mexico to 1934, in Colombia to 1959 and in Chile to 1973. Since the countries of Latin America gained their independence, their legal systems have for the most part been based on those of Latin Europe. Their competition rules cover concerted practices or agreements between competing enterprises, abuse of a dominant position and merger control. Though it is true that their competition rules have been inspired partly by those of the European Community, it is nonetheless the case nowadays that the legal concepts involved are recognised worldwide as guidelines for organizing a market economy.

³ Adviser, Directorate General Competition, European Commission

4. A broad view of competition

Although features of economic life differ from country to country, the economic adjustment policies which have been implemented have required action in many areas which touch on competition legislation. These include the rights of consumers, technical standards, investment rules, commercial law, especially patents and trademarks, protection of trade, privatization and regulated service sectors. Competition rules are part of these efforts to improve the way economic life is organized. There are those who consider such rules to be essential, but they could hardly be implemented if the organization of the economy did not offer some guarantee of stability in operation.

5. Up-to-date competition authorities

All the legislations mentioned set up a body (which may have various names: authority, commission, council, agency etc.) with responsibility for applying competition rules. Some countries have different bodies responsible for the investigation procedure and the final decision, the latter being a matter for a special tribunal. Examples are Chile and Peru. Table 2 lists national competition authorities. Some of them have the power to interpret the law and may issue resolutions or rulings to facilitate implementation of competition rules. In some countries the scope of the operative parts of such rulings is restricted. Administrative rules on competition authority powers and procedural rules are usually fuller. Some national legislations set reducing bureaucratic procedures and formalities as an objective.

6. A culture of competition

In general, competition authorities in Latin America face the challenge of implementing competition legislation with limited administrative and financial resources, while their countries' economies include sectors with a high degree of concentration where everyone is used to state intervention or agreements between undertakings. This means that an effort is needed to create a "culture" of competition. Encouraging competition has to start within the state administration, with the training of officials, and in the universities, with suitable academic curriculums. In order to create a general awareness of competition in society, business and professional circles have to be informed about what the aims of a market economy are and why there has to be legislation to protect competition. It is bound to be harder to implement competition rules in Latin America than in more highly industrialized economies such as we find in the European Union.

7. Globalization of operations

A further consideration is that Latin America's competition authorities do not yet have any lengthy theoretical or practical experience but do have to face the challenge of developing their own legislation and tackling competition problems similar to those encountered in Europe or the United States. In such sectors as telecommunications, digital television, credit cards, consumer goods produced by multinationals and motor vehicle distribution, the challenges to competition are now global ones. There is thus every reason to find out what the rules are in other countries and to cooperate in investigating and resolving current problems.

8. The European Union on the international stage

Similarly, the international aspects of competition policy have been becoming more important to the European Union too. The need for cooperation between the Member States and the Commission is growing. The amount of trade between the United States and the European Union has led to the conclusion of an agreement on cooperation in competition matters, soon to be accompanied by a "comitology" (committee procedures) agreement. The development of the market economy in eastern

and central Europe, where there are countries which may soon be joining the Union, have enabled us to export our competition model, while the idea of turning the countries of the Mediterranean basin into partners through free trade agreements has excited their interest in taking over competition rules. This set of initiatives to help the countries of eastern and central Europe, the former Soviet Union and the Mediterranean basin are supported by technical programmes such as Phare, Tacis and Media, all backed by major financing. The European Union's presence in such international forums as the WTO has enabled it to help in launching multilateral initiatives.

9. Framework cooperation agreements

The European Union has set up a series of framework cooperation agreements with Latin American countries. The main one is the Interregional Framework Cooperation Agreement with Mercosur, of 15 December 1995 (OJ L 69/1996), which includes provision for the establishment later of a free trade area. The idea of supporting Mercosur's process of economic integration is a very important one.

There are individual framework cooperation agreements with Argentina, signed on 2 April 1990 (OJ 295/1990, p. 66), and Brazil, signed on 29 June 1995 (OJ L 262/1995, p. 53). Another with Chile, still to be ratified, was initialled on 26 April 1996, and one is being negotiated with Mexico, aimed at setting up a free trade area. There are two other such agreements covering the Union's trade relations with Latin America: the one signed on 26 June 1992 with the Cartagena Agreement and its parties, the Andean Pact (OJ C25/1993, p. 32) and another of 22 February 1993 with Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua and Panama, the so-called Central American Isthmus (OJ C 77/1993, p. 30).

Article 5(3) of the agreement with Mercosur provides that: "In particular, cooperation of this nature shall focus mainly on the following:(a) ... trade discipline such as restrictive trade practices...", while Article 11(2) adds that: "Such cooperation shall focus in particular on: ...(c) identifying barriers to industrial cooperation between the Parties and eliminating such barriers using measures which promote compliance with competition rules and foster the tailoring of those rules to the needs of the market..."

10. The approach to cooperation in 1996-2000

Financial and technical cooperation with Latin America amounted in 1995 to ECU 205 million, mostly in the form of development projects aimed at resolving macroeconomic and sectoral problems. Economic cooperation represented ECU 56 million, for improving the economic context, encouraging sectoral integration and promoting economic expansion. Other areas of cooperation accounted for ECU 80 million. Total aid granted amounted to ECU 520 million. In late 1995 the Commission received the support of the Council for its approach for the period 1996-2000, whereby cooperation would be extended to cover support for institutions, measures to combat poverty, economic reform, improving competitiveness, training and open regional integration. The European Parliament's Bertens report called for new proposals and designing a global action programme matching the changes which have come about.

11. Dynamic expansion of trade

It is not only the European Parliament which has recognised Latin America's dynamism. A number of Member States, such as Spain and Germany, are active through their cooperation agencies. European leaders, most recently the President of France, have often stressed the importance of relations with Latin America. European business has for some time now been aware of the increase in trade. External trade flows in 1995 amounted to somewhere around US\$ 40 billion. Three quarters of European investment is accounted for, given their size and degree of development, by Brazil, Mexico, Argentina and Chile, but Europe is also interested in the other Latin American countries. There is one

foreign trade statistic which is particularly revealing: between 1993 and 1995, Latin America accounted for about 10.4% of the total increase in the European Union's external trade. This is more than double its share in the total volume of the Community's external trade.

12. A factor promoting economic integration

The implementation of competition rules in Latin America is a major factor in the economic development and regional integration of the markets concerned. Where there is legal certainty as to their application, the risk of trade disputes and policies of trade defence is considerably reduced. At the European Commission's Directorate-General for Competition (DG IV) we monitored this process during 1966. We have also put together a compendium of Latin American competition legislation and a list of the national authorities, in order to make these better known. ⁽¹⁾ We have also surveyed the possibilities for technical collaboration both with individual countries and with groups of countries (Mercosur, the Andean Pact, the Central American Isthmus).

13. Areas of cooperation

We are currently looking at the scope for cooperation between the competition authorities of the European Union and of Latin American countries. The options fall into three main groups:

1. Training: this could include exchanges or in-service training with competition authorities, lectures, seminars and university courses, promoting practical knowledge of the application of competition rules.
2. Institutional links: to foster cooperation between competition authorities in order to promote the exchange of information on management and on improving procedures.
3. Promotion of economic integration: this requires the culture of competition to be put on a firmer footing, involving both business and competition circles, with the legal framework being developed at the same time.

These are ambitious aims, to be examined by both the Community institutions and by the national competition authorities in the Member States and Latin America. As relations develop, specific measures to implement this cooperation will be decided on. An exploratory group has recently been sent to the Mercosur countries to assess the scope for technical assistance from the European Union. A new area of cooperation with Latin America is emerging: it is for all those concerned to face up to their responsibilities and give a new dimension to our relations in the field of competition policy.

Table 1 COUNTRY COMPETITION LEGISLATION

Table 2 COUNTRY COMPETITION AUTHORITIES

See tables in previous Spanish article

Reflexiones sobre los acuerdos de cooperación entre autoridades nacionales de competencia[©]

Carolina Vaira¹
Juan Antonio Rivière Martí²

Introducción

En esta década de apertura económica se han ido asentando las bases para una aplicación efectiva de las reglas de competencia, poniendo en evidencia planteamientos semejantes en varios países. Esta coincidencia unida al hecho de que un gran número de empresas poseen una dimensión multinacional, ha llevado a considerar el establecimiento de una coordinación y cooperación entre autoridades nacionales de competencia. En particular en América Latina son cada vez más conscientes de la necesidad de institucionalizar las relaciones entre ellas.

El gran dinamismo de los procesos de integración económica en toda Latinoamérica, entre los que puede citarse el MERCOSUR, la Comunidad Andina, el Sistema de Integración Económica Centro Americano, justifica aún más la cooperación.

El modelo de acuerdo de cooperación que exponemos tiene en cuenta las necesidades de formación y asesoramiento propias de países en donde las normas de competencia son de reciente aplicación, e incluye además los precedentes de acuerdos y recomendaciones de cooperación existentes en la esfera internacional, por lo que éste modelo puede servir de referencia para futuros acuerdos.

La comunicación y coordinación de procedimientos, el intercambio de información, el trato aplicable a las restricciones de la competencia en el territorio de una de las partes que afecta desfavorablemente a la otra, y la consideración de los intereses de la otra parte para evitar conflictos, forman parte del contenido del modelo.

Este comprende también una cooperación de carácter técnico basada en la formación de funcionarios y asesoramiento mutuo en la evolución de sus ordenamientos jurídicos así como el desarrollo de medios complementarios de comunicación tales como la creación de una página informática, un archivo informático de jurisprudencia y la circulación de boletines.

Modelo de Acuerdo de cooperación

I. Justificación del Acuerdo

Las reglas de competencia juegan un papel prioritario en la liberalización/globalización del comercio, ya que dan seguridad jurídica a las empresas para sus actividades comerciales fuera de sus mercados tradicionales y facilitan el acceso a los nuevos, reduciendo el riesgo de proteccionismo derivado del uso de procedimientos de defensa comercial y de otras barreras técnicas.

La coordinación y cooperación en la aplicación de tales reglas resulta fundamental a fin de evitar que se vean anulados los beneficios a que debería dar lugar tal liberalización. Estos acuerdos de

[©] Las opiniones expresadas son a título personal y no reflejan el punto de vista de la Comisión Europea.

¹ Carolina Vaira, abogada argentina, stagiaire de la Dirección General de Competencia - Comisión Europea

² J.A. Rivière Martí, Consejero, Dirección General de Competencia - Comisión Europea

cooperación deberían darse, preferentemente, en forma paralela al proceso de apertura comercial entre las partes.

Los estados, por su parte, han acordado en foros tales como la OCDE, las Naciones Unidas, o a través de acuerdos bilaterales entre países como el de la Unión Europea y Estados Unidos, la puesta en marcha de una cooperación en materia de competencia que acepta unos principios básicos de aplicación. Esta cooperación puede complementarse con una acción de carácter técnico.

II. Marco del acuerdo de cooperación en materia de competencia

El marco de un acuerdo de cooperación se delimita en principio por:

- 1) la identificación de las normas de competencia que se respetan y cuyas divergencias se tenderán a reducir, enunciando las legislaciones de competencia de las partes del Acuerdo.
- 2) las autoridades de competencia de las partes que las aplican
- 3) los procedimientos que tienen lugar sobre las restricciones a la competencia que puedan derivarse de:
 - acuerdos entre empresas, decisiones de asociación de empresas y prácticas concertadas entre empresas, y aquellos actos individuales que puedan poseer los mismos efectos restrictivos de la competencia.
 - abuso de posición dominante de una o más empresas,
 - fusiones de empresas,
 - ayudas estatales,
 - monopolios estatales de carácter comercial
 - concesión de derechos especiales o exclusivos a empresas.

III. Temas que se cubren en un Acuerdo de Cooperación

Los temas que cubre la cooperación en la actualidad son:

1. Comunicaciones de apertura de procedimientos

Las partes de un acuerdo de cooperación se comunicarán el inicio de un procedimiento cuando:

- a) sea de interés general para la otra parte con relación a sus propios procedimientos.
- b) pueda afectar directa o indirectamente los intereses de la otra parte.
- c) se refieran a restricciones de la competencia que puedan afectar el territorio de la otra parte.
- d) las concentraciones se realicen entre empresas cuyas actividades tengan lugar en el territorio de ambas partes.
- e) se pudieran adoptar decisiones que requieran o prohíban actuaciones en el territorio de la otra parte.

Fuera de los procedimientos antes mencionados, también serán motivo de comunicación entre las partes, si pudieran afectar sus intereses, la existencia de procedimientos judiciales o administrativos y las regulaciones del Estado en sectores de dominio público en particular las orientadas a su liberalización.

Se considera que las comunicaciones deberán efectuarse en la primera fase del procedimiento o inmediatamente cuando se tenga conocimiento de la situación y serán lo suficientemente detalladas para permitir a la otra parte evaluar la situación con relación a sus propios intereses.

2. Intercambio de Información

Para contribuir a mejorar la comprensión de sus respectivas normas de competencia se desarrolla un intercambio de información referido a los siguientes puntos:

- a) doctrina, jurisprudencia o estudios de mercado existentes que sean de conocimiento público, o en su defecto datos o resúmenes no confidenciales,
- b) observaciones de orden técnico referidas a consultas relativas a la aplicación de las reglas de competencia a fin de colaborar a una mejor resolución del procedimiento, en donde no necesariamente existan intereses de la otra parte,
- c) información relativa a las restricciones a la competencia, de las que se tenga conocimiento y una asistencia para la obtención de información en sus respectivos territorios, si las circunstancias así lo requieren,
- d) sobre las innovaciones que se hayan realizado en sus respectivas legislaciones.

Las partes acuerdan la realización de reuniones para ampliar el intercambio de información cuando lo consideren oportuno

3. Coordinación de procedimientos

La existencia de asuntos relacionados sobre los que ambas partes hayan iniciado un procedimiento dará lugar a que éstas consideren una coordinación teniendo en cuenta:

- los resultados efectivos que podrían derivarse de la coordinación,
- el incremento de la información ha obtener,
- la reducción de los costos para las personas o empresas involucradas,
- las mejoras en las medidas provisionales o definitivas que puedan aplicarse en contra de las restricciones de la competencia,

Sobre base de este análisis las partes podrán coordinar sus actividades, considerando especialmente los plazos de las mismas en un asunto concreto y al mismo tiempo respetando sus propias leyes e intereses importantes, sin que tal coordinación suponga un obstáculo a su autonomía de decisión.

Participación en audiencias orales y reuniones relacionadas con los procedimientos

Las partes podrán en principio, invitar a delegados de las autoridades de competencia de la otra parte a participar a las audiencias orales que tengan lugar con motivo de los procedimientos iniciados u otras reuniones relacionadas con tales procedimientos. Cabe destacar que tales participaciones solo podrán hacerse efectivas siempre que tengan el consentimiento de las personas implicadas y existan garantías suficientes de que no afecten la confidencialidad del uso de la información.

4. Trato aplicable a las restricciones de la competencia en el territorio de una de las partes que afecta desfavorablemente a la otra

Puede ocurrir que existan restricciones a la competencia que se realizan en el territorio de una de las partes, pero que a su vez producen efectos desfavorables sobre los intereses de la otra.

Ante tal situación quien se considere afectado podrá comunicar de inmediato a la otra parte, detallando las restricciones y los efectos desfavorables que éstas producen en su territorio a fin de solicitar a la autoridad de competencia de la otra parte que, se inicie un procedimiento o se realicen consultas que permitan hallar una solución mutuamente aceptable

Por su parte quien es informado podrá iniciar o ampliar un procedimiento o consentir las consultas necesarias a fin de evaluar la situación y las posibles soluciones.

Cabe mencionar que en ningún caso las opciones mencionadas respecto de la parte afectada por la restricción podrá entenderse como una renuncia a su derecho de iniciar en su territorio el procedimiento que corresponda o como un compromiso a la obtención de un resultado positivo para el procedimiento o las consultas solicitadas.

Acción Positiva

En una instancia superior de cooperación, se introduce lo que se denomina “acción positiva” o “positive comity”. Esto supone la posibilidad de que cuando una de las partes se vea afectada por restricciones a la competencia que tienen lugar en todo o parte del territorio de la otra, pueda solicitar que dicha parte inicie un procedimiento, siempre que tales restricciones estén prohibidas por las normas que se aplican en el territorio en donde tienen lugar. En algunas circunstancias este tipo de acción supone la posibilidad de que la parte afectada suspenda o difiera el inicio o la consecución de sus propios procedimientos en favor de la otra parte.

Aún cuando no necesariamente se deba incluir en un acuerdo de cooperación, la “acción positiva” o el “positive comity” puede ser considerada para una segunda etapa una vez que las partes hayan consolidado sus relaciones y exista una confianza mutua que permita avanzar en estos términos.

5. Consideración de los intereses de la otra parte para evitar conflictos

En un acuerdo de cooperación existe la voluntad implícita de las partes de procurar no afectar los intereses de la otra durante los procedimientos abiertos o en la aplicación de sanciones a las infracciones de las normas de competencia. No obstante puede suceder que se produzcan efectos desfavorables, en tal caso las partes procurarán llegar a una solución conjunta teniendo en consideración:

- a) la importancia de la acción y los efectos que produce sobre los intereses de una de las partes en comparación con los beneficios obtenido o a obtener por la otra.
- b) la presencia o ausencia de intencionalidad para afectar a consumidores, suministradores o competidores, en el obrar de las empresas o personas involucradas,
- c) el grado de conflicto o consistencia entre la legislación de una parte y las medidas a aplicar por la otra parte,
- d) cuando las mismas personas o empresas sean sometidas a requerimientos o exigencias conflictivas por ambas partes,
- e) el inicio del procedimiento o la aplicación de sanciones,
- f) la localización de los activos,
- h) la importancia de la sanción que correspondería aplicar en el territorio de la otra parte.
- i) la afectación que podría derivarse sobre la actuación de la otra parte, respecto de las mismas personas, incluyéndose las sanciones o compromisos que resulten,

6. Tratamiento de la Información

Se establece en el acuerdo de cooperación el respeto a las normas de confidencialidad vigentes en cada una de las partes. La información recibirá un trato responsable y reservado.

La información de carácter confidencial, cuya divulgación estuviera expresamente prohibida, o que de divulgarse podría producir efectos desfavorables para las partes, no podrá ser facilitada sin expreso consentimiento de la fuente interesada. Las partes se comprometen a que la información confidencial recibida no sea objeto de divulgación a terceros, pero consideraran la posibilidad de proporcionar resúmenes no confidenciales.

IV. Cooperación técnica

La cooperación en el ámbito internacional tiene por objeto contrarrestar las restricciones a la competencia. Este objetivo puede ser alcanzado a través de mejoras en el funcionamiento de los sistemas de aplicación de las normas de competencia, revistiendo particular interés aquellos de reciente introducción.

La cooperación propuesta sobre la base de los temas mencionados en el punto III puede resultar insuficiente, por ello debe ser complementada con una de carácter técnico que incluya:

1. Formación y Asesoramiento

a) Realización de Pasantías o stages de funcionarios: tendrá lugar en las autoridades de competencia de las partes y su principal objetivo es proporcionar un conocimiento práctico donde la experiencia de la otra parte resulta relevante. La realización de la pasantía debe estar justificada y se recomienda realizar un informe para evaluar su resultado y hacer participe a otros de los conocimientos adquiridos.

b) Cursos de formación: La capacitación de funcionarios a través de cursos de formación se basa principalmente en la experiencia y conocimientos existentes de ambas partes. Cada curso tendrá un programa en donde se indique el tema a tratar, su duración, los expositores y participantes. Parece prioritaria la participación de los funcionarios de ambas partes.

c) Seminarios, Otra forma de desarrollar los conocimientos consiste en realizar seminarios abiertos al público, organizados de forma alternada entre las partes y con la colaboración de otras instituciones. Puede ocurrir que las partes realicen en sus respectivos territorios reuniones de carácter abierto, por lo que en tales casos se cursaran invitaciones a participar como observador, constituyendo este tipo de iniciativas una forma de mejorar el conocimiento mutuo.

d) Asesoramiento: Las partes acuerdan realizar consultas sobre casos particulares para recibir asesoramiento con el fin de fomentar una comunicación informal y apoyar la evolución de sus ordenamientos jurídicos.

2. Medios complementarios de comunicación

Considerando que los avances en los sistemas de comunicación e informatización no pueden ser ajenos a las tareas que se pretenden desarrollar en un acuerdo de cooperación estos se utilizarán para fomentar la comunicación y agilizar el acceso a la información.

Pudiendo citarse como ejemplos:

a) Páginas informáticas: Realización de páginas informáticas de información asegurando un contacto continuo e inmediato sobre la evolución del acuerdo. Por otra parte se garantiza facilidad de acceso a documentos sobre temas de competencia. Importa desarrollar el uso de la lengua propia en los temas de competencia para permitir una mayor difusión y conocimiento.

b) Realización de boletines de información : Destinados a fomentar la difusión de los temas de competencia, sirviendo como ejemplos el Boletín Latinoamericano de Competencia el cual se distribuye por medio del correo electrónico e Internet, la Newsletter de la Dirección General de Competencia de la Comunidad Europea, el Boletín del Conselho Administrativo de Defesa Econômica de Brasil y las publicaciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia Argentina, los Informes Anuales del INDECOPI de Perú y de la Comisión Federal de Competencia de México.

c) Archivo Informático de Jurisprudencia: En la actualidad se realizan frecuentes consultas con otras autoridades de competencia por lo que puede ser de gran utilidad el desarrollo a través de la definición de palabras claves de un archivo informático de jurisprudencia de casos investigados, abierta a la adhesión de todas las autoridades interesadas.

A través de este archivo se podrán encontrar resúmenes que permitan identificar los casos que tuvieron lugar, el tipo de práctica o conducta analizada, su encuadre legal, así como los resultados y fechas de resolución de las mismas.

V. Funcionarios de enlace o Comité de Gestión

Como todo acuerdo en donde se propone el desarrollo de actividades conjuntas entre partes la designación de “funcionarios de enlace” es fundamental dado que los mismos serán los encargados de la puesta en práctica del acuerdo.

Los funcionarios de enlace establecerán una relación de todas las notificaciones, consultas o intercambio de información que tengan lugar y asistirán en el desarrollo de la cooperación de carácter técnico. Las partes pueden institucionalizar un “Comité de Gestión” en función de las actividades previstas por el acuerdo.

VI. Disposiciones finales y disposiciones interpretativas

Este tipo de acuerdo suelen tener una cláusula evolutiva de mejora sin límite de tiempo. También puede incluirse una equivalencia de conceptos legales pertenecientes a las legislaciones de las partes afín de facilitar la aplicación del Acuerdo.

Conclusión

Este artículo ha tratado de analizar y exponer los temas que normalmente son considerados en un acuerdo de cooperación en materia de competencia entre países, a los que se añade la cooperación de carácter técnico, sobre la base de que sirvan de punto de partida para una enriquecedora discusión entre quienes actúan en este campo. El auge de la aplicación de las normas de competencia en América Latina sin duda incita a que se considere seriamente la adopción de acuerdos de cooperación entre sus autoridades de competencia.

Estos acuerdos amplían la garantía de la aplicación de las normas de competencia en otros mercados, lo que supone un incentivo para la liberalización del comercio y propicia la seguridad jurídica para las empresas.

Los temas contenidos en el acuerdo tales como la comunicación y coordinación de procedimientos, la consideración de los intereses de la otra parte para evitar conflictos y el trato aplicable a las restricciones de la competencia en el territorio de una de las partes que afecta desfavorablemente a la otra, así como la posibilidad de una cooperación de carácter técnico constituyen una declaración de

intención en donde los resultados posteriores que puedan alcanzarse a través de estas relaciones dependerán por una parte, del interés de fortalecer la relación y por otra del desarrollo y dinamismo de las relaciones económicas ente las partes. La ampliación de estos acuerdos hacia temas como la “acción positiva” o “positive comity”, forma parte de la evolución de los mismos.

IMPORTANCIA DE LA COMPETENCIA EN FUTURO DEL LIBRE COMERCIO CON LOS PAISES DE AMERICA LATINA.

Juan Antonio Rivière Martí¹

Deseo en primer lugar agradecer al CLICAC la invitación a la conferencia y la oportunidad que me brinda para dirigirme a Uds. y exponerles algunas reflexiones e ideas relativas a los acuerdos comerciales y las reglas de competencia. Pretendo hacerles una breve exposición en tres partes, la primera relativa al marco global actual, la segunda en relación con el futuro del libre comercio y la competencia y la tercera sobre la importancia de desarrollar la cooperación entre autoridades de competencia.

I.- El multilateralismo y el bilateralismo de las relaciones comerciales. Las economías emergentes se abren al comercio mundial. La política de competencia nuevo elemento de negociación diplomática mundial.

La conclusión del Uruguay Round abrió una nueva etapa de examen multilateral del tema de los intercambios comerciales y las reglas de competencia. A partir de ahí la diplomacia se ha interesado cada vez más por la política de competencia. Igualmente la evolución de los intercambios comerciales bilaterales entre países y regiones han puesto en primer plano la importancia de una buena aplicación de las reglas de competencia.

La comunicación de la Comisión Europea de junio de 1996 "Hacia el establecimiento de un marco internacional de reglas de competencia" puso la defensa de la competencia en un primer lugar en la agenda internacional e inspiró a la reunión ministerial de Singapur para establecer un grupo de trabajo de la OMC sobre la interacción entre el comercio y la política de competencia. La OMC puede proporcionar una respuesta equilibrada tanto a los intereses de países desarrollados como de países en vías de desarrollo. La Comisión Europea ha insistido siempre en que el grupo de trabajo prestara una cuidadosa atención al trabajo hecho ya por otras organizaciones, especialmente la UNCTAD, la OCDE y el Banco Mundial.

Creemos que se pueden considerar conversaciones para el desarrollo de un acuerdo multilateral de reglas de competencia, por varias razones:

1. Existen prácticas anticompetitivas que tienen una dimensión internacional y que por lo tanto caen bajo la jurisdicción de diversas autoridades de competencia.
2. Varios países han concluido acuerdos de cooperación entre sus autoridades de competencia, o están en vías de hacerlo.
3. Muchos acuerdos internacionales, bilaterales o sectoriales, incluyen disposiciones sobre competencia.
4. La mayor parte de los miembros de la OMC, parecen reconocer que contribuiría al desarrollo del comercio internacional.
5. Los países en vías de desarrollo, podrían solicitar cooperación y recibir apoyo técnico.

Proposición de la Unión Europea sobre aplicación del Derecho de Competencia en la Ronda del Milenio².

La OMC ha elaborado unas disciplinas estrictas sobre los diversos tipos de obstáculos oficiales al comercio y sin embargo, actualmente no existe ningún marco multilateral sobre la aplicación del Derecho de la competencia a las prácticas anticompetitivas de las empresas, prácticas que también pueden tener un impacto significativo sobre el acceso a un mercado. La necesidad de tal marco

¹Consejero, DGIV, Comisión Europea; las observaciones expresadas son de carácter personal. COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR DE PANAMA. CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE COMPETENCIA 6-8 DE OCTUBRE 1998

² Comunicación de la Comisión al Consejo y el Parlamento Europeo. COM(199)331 final.pag.11

multilateral también ha aumentado a consecuencia de la globalización de las actividades de las empresas. Hoy, un número cada vez mayor de casos de competencia tiene una dimensión internacional: la cooperación entre las autoridades encargadas de la competencia es esencial para reforzar la aplicación del Derecho de la competencia y para limitar el riesgo de diferencias que surge de la obligación de aplicación e investigación extraterritorial. Un marco de normas y principios comunes contribuiría también a la reducción de los costes innecesarios de las empresas nacidos de la aplicación de diferentes Derechos de la competencia a las mismas transacciones internacionales. Por las razones presentadas anteriormente, la UE es partidaria de negociar en la OMC, dentro de una nueva ronda completa, un marco vinculante de normas multilaterales sobre competencia.

La arquitectura básica de un acuerdo de la OMC sobre competencia podría incluir los siguientes elementos:

- a) Principios fundamentales y normas comunes para la adopción de un Derecho de la Competencia y su aplicación ;
- b) Planteamientos comunes sobre las prácticas anticompetitivas que tienen un impacto significativo en el comercio y la inversión internacionales ;
- c) Disposiciones sobre la cooperación internacional, en las que se podrían incluir cláusulas sobre la notificación, la consulta y la vigilancia de prácticas anticompetitivas de dimensión internacional e intercambios de información no confidencial, así como los conceptos de cortesía negativa y positiva, sin imponer una obligación vinculante de investigar por cuenta de otro país;
- d) La función básica de la solución de diferencias sería conseguir que el Derecho interno de la competencia y las estructuras de aplicación sean conformes con las disposiciones acordadas multilateralmente.

La dimensión del desarrollo debe también estar en el centro de un marco multilateral de reglas de competencia en la OMC. Necesitarán analizarse los periodos transitorios y la flexibilidad de las normas. Sería también importante prestar una atención específica a los medios para conseguir que las administraciones de los países en desarrollo puedan conseguir los máximos beneficios de las modalidades de la cooperación internacional, así como a promover una asistencia técnica mejorada y mejor coordinada.

A esta perspectiva multilateral-global se une la multilateral-regional y la bilateral. En esta década de apertura económica se han ido asentando las bases para una aplicación efectiva de las reglas de competencia, poniendo en evidencia planteamientos semejantes en varios países. Esta coincidencia unida al hecho de que un gran número de empresas poseen una dimensión multinacional, ha llevado a considerar el establecimiento de una coordinación y cooperación entre autoridades nacionales de competencia por los efectos de la interacción económica y comercial existente.

En América Latina la necesidad de institucionalizar las relaciones entre ellas se consolida, prueba de ello son las múltiples reuniones y conferencias que se realizan anualmente en el hemisferio americano. El gran dinamismo de los procesos de integración económica en toda América Latina, entre los que podemos citar el MERCOSUR, la COMUNIDAD ANDINA y el SIECA, justifica aún más la cooperación. La Unión Europea ha reafirmado en varias ocasiones la importancia que otorga a las relaciones con América Latina.

II.- La nueva generación de acuerdos comerciales basada en el libre comercio. América Latina y la Unión Europea hacia el libre comercio. La función del capítulo de competencia en las relaciones comerciales futuras.

La Unión Europea ha creado una red de acuerdos de cooperación con los países de América Latina.

Cabe destacar que existen acuerdos marco de cooperación con la ARGENTINA, firmado el 2 de abril de 1990 (DOCE 1990 n° L 295, p. 66), con el BRASIL, firmado el 29 de junio de 1995 (DOCE 1995 n° L 262, p. 53) y con CHILE firmado el 21 de junio de 1996 (DOCE 1996 n° L 209, p.1) éste último prevé la posibilidad de crear en un área de libre comercio con la Unión Europea..

El acuerdo de partenariado económico, de coordinación política y de cooperación con MEXICO fue firmado el 8 de diciembre de 1997, el mismo día se firmó también un acuerdo interino sobre el comercio y las medidas de acompañamiento. El artículo 11 del acuerdo global y el artículo 5 del acuerdo interino hacen referencia a las reglas de competencia. El objetivo es constituir una área de libre comercio con MEXICO. La Comisión Europea ha obtenido el mandato del Consejo de Ministros para iniciar la negociación.

Las relaciones de la Unión Europea a nivel subregional se han desarrollado también mediante tres acuerdos marco de cooperación: uno, firmado el 26 de junio de 1992, con el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros de la COMUNIDAD ANDINA (DOCE 1993 n° C 25, p. 32), el segundo, concluido el 22 de febrero de 1993, con las Repúblicas de COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA y PANAMA, el llamado ISTMO CENTROAMERICANO (DOCE 1993 n° C 77, p. 30). La referencia a la importancia de las reglas de competencia se considera incluida en el concepto de normas y disciplinas comerciales.

Y el tercero más reciente es el Acuerdo marco interregional de cooperación con el MERCOSUR, de 15 de diciembre de 1995 (DOCE 1996 n° L 69), que prevé la posibilidad de crear una área de libre comercio con la Unión Europea. La idea de apoyar el proceso de integración económica del MERCOSUR es de gran importancia. El artículo 5-3° del Acuerdo marco interregional entre la Unión Europea y el MERCOSUR prevé lo siguiente: "La cooperación cubrirá principalmente los temas siguientes: a) las disciplinas comerciales, las relativas a las prácticas restrictivas de competencia (...)", a lo que el artículo 11-2° añade: "La cooperación estará dirigida en particular a: ...c) identificar y eliminar los obstáculos a la cooperación industrial entre las Partes mediante medidas que favorezcan el respeto de las leyes de la competencia y su alineamiento a las necesidades del mercado (...)".

1. México –Unión Europea

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del acuerdo interino o del artículo 11 del acuerdo global, se acuerda el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación entre las autoridades responsables de la aplicación de las reglas de competencia de las Partes. Los temas de competencia que abarcará comprende los acuerdos entre empresas, el abuso de posición dominante, las concentraciones. Es interesante destacar el objetivo ambicioso que encierra el artículo 11.1 del acuerdo: "Las Partes acordarán medidas apropiadas para evitar distorsiones o restricciones de la competencia que pudieran afectar significativamente el comercio entre México y la Comunidad. Para ello, el Consejo Conjunto establecerá los mecanismos de cooperación y coordinación entre sus autoridades competentes para aplicar sus leyes de competencia. Esta cooperación incluirá asistencia legal recíproca, notificación, consulta e intercambio de información a fin de asegurar la transparencia en relación con la aplicación de sus leyes y políticas en materia de competencia".

2.- MERCOSUR ,CHILE y la Unión Europea.

2.1. Importancia del MERCOSUR y CHILE para la Unión Europea

El 15 de diciembre de 1995, la UE y sus Estados miembros y el MERCOSUR y sus Estados partes firmaron un acuerdo marco interregional de cooperación que tenía como objetivos el refuerzo de las relaciones y la preparación de las condiciones que permitían la creación de una asociación interregional que debería consolidar una asociación política, económica y financiera. La creación progresiva de una zona de libre comercio interregional constituye un elemento esencial de la asociación. El 22 de julio de 1998 la Comisión europea también aprobó las directivas para establecer una asociación política y económica entre CHILE y la Unión europea que comportaría la liberalización progresiva y recíproca de todos los intercambios. La Comisión ha sido autorizada mediante mandato del Consejo en septiembre 1999 para negociar los Acuerdos de Asociación interregional con Mercosur y Chile.

2.2. Las actividades de las autoridades de competencia del MERCOSUR y CHILE, y el refuerzo de relaciones con la Comisión Europea.

Estos últimos años, las autoridades de competencia de Brasil y Argentina desarrollaron y mejoraron sus propios sistemas de aplicación de las normas y de la política de competencia.

En Argentina, se decidieron 55 asuntos de prácticas restrictivas de la competencia sobre el período de 1990-1997. En cuanto a las operaciones de concentraciones, podrán en adelante apreciarse sobre la base del nuevo proyecto de ley de la competencia.

En Brasil, se examinaron 204 asuntos de prácticas restrictivas y se decidieron 188 asuntos de concentración en 1997. Se hicieron grandes esfuerzos para reducir el número de asuntos donde las decisiones no pudieron dictarse con la diligencia deseable.

En Chile la aplicación de las reglas de competencia está descentralizada y confiada a cuatro instituciones. De ellas el Fiscal Nacional Económico desarrolla un papel de modernización al tiempo que existe un proyecto para reforzar la institución. Entre 1992-1996 la Comisión Preventiva Central adoptó 204 dictámenes en materia antitrust y examinó seis casos de concentraciones económicas, mientras que la Comisión Resolutiva adoptó 124 Resoluciones. Ambas adoptaron un cierto número de disposiciones dirigidas a los ministerios, servicios municipales e instituciones parafiscales.

El número creciente de asuntos tratados estos últimos años es la prueba que las instituciones han mejorado, se constata una mayor eficacia de la estructura administrativa y una tendencia de las empresas a contar con la aplicación de las normas de competencia en los mercados. Se puede pues concluir que se registraron progresos significativos en la aplicación de las normas de competencia.

Las disposiciones aplicables al conjunto de los países del MERCOSUR en virtud del "Protocolo de defensa de la competencia" prevén al establecimiento de las normas de competencia comunes en plazo de dos años para los acuerdos restrictivos, las concentraciones y las ayudas estatales, prevé también la creación del Comité de defensa de competencia del MERCOSUR que es competente en los asuntos donde existe afectación del comercio entre los Estados. A pesar de algunas diferencias que separan sus legislaciones respectivas, se puede constatar que se inspiran en los principios de la legislación comunitaria establecidos en los artículos del Tratado CEE (artículos 85 y 86, 90 y 92).

2.3.- Diseñar la cooperación futura.

La perspectiva de las negociaciones de liberalización con el MERCOSUR y CHILE es otro elemento importante que aboga por un marco de la cooperación. En principio, el desarrollo y la aplicación efectiva de las normas de competencia en el MERCOSUR deberían garantizar una mejor seguridad jurídica a las empresas que operan en este mercado. La Comisión considera que las negociaciones se referirán también a las normas de competencia, incluidos los mecanismos de cooperación y coordinación entre las autoridades encargadas de la aplicación de las normas de competencia. Todo ello presupone que ambas partes se doten de un ordenamiento jurídico suficientemente claro que garantice la aplicación transparente y efectiva de las reglas de competencia respectivas.

Para prepararse al libre comercio hay que partir de las relaciones existentes, examinando la posibilidad de una acción de cooperación encaminada a establecer garantías equivalentes para las empresas de ambas partes, y favorecer la cooperación técnica. Así pues, las empresas ya presentes en los respectivos mercados o que lo serán en el futuro, encontrarán un marco jurídico equivalente. En este sentido, la aplicación de las normas de competencia es un factor susceptible de favorecer el acceso de las empresas a estos mercados, evitar los conflictos comerciales y estimular el proceso de liberalización. No cabe duda que en éste proceso habrá que profundizar en las relaciones entre los reguladores sectoriales de las partes en la medida en que dispongan de facultades de aplicación de las normas de competencia. Además de los aspectos que dependen estrictamente de la aplicación de las normas de competencia, esta cooperación se podría extender a los intercambios de informaciones, a la coordinación de los procedimientos y a la cooperación técnica en materia de formación y perfeccionamiento.

III.- La globalización de la cooperación en política de defensa de la competencia. Hacia un consenso de principios y una garantía mínima de su aplicación en las economías de mercado. Generalización de un modelo de acuerdo de cooperación en política de competencia adaptado a las relaciones de las economías emergentes.

El modelo de acuerdo de cooperación que exponemos tiene en cuenta las necesidades de formación y asesoramiento propias de países en donde las normas de competencia son de reciente aplicación, e incluye además los precedentes de acuerdos y recomendaciones de cooperación existentes en la esfera internacional, por lo que éste modelo puede servir de referencia para futuros acuerdos.

La comunicación y coordinación de procedimientos, el intercambio de información, el trato aplicable a las restricciones de la competencia en el territorio de una de las partes que afecta desfavorablemente a la otra, y la consideración de los intereses de la otra parte para evitar conflictos, forman parte del contenido del modelo. Este comprende también una cooperación de carácter técnico basada en la formación de funcionarios y asesoramiento mutuo en la evolución de sus ordenamientos jurídicos así como el desarrollo de medios complementarios de comunicación. Los temas contenidos constituyen una declaración de intención en donde los resultados posteriores que puedan alcanzarse a través de estas relaciones dependerán por una parte, del interés de fortalecer la relación y por otra del desarrollo y dinamismo de las relaciones económicas entre las partes.

El auge de la aplicación de las normas de competencia sin duda incita a que se considere seriamente la adopción de acuerdos de cooperación entre sus autoridades de competencia. Estos acuerdos amplían la garantía de la aplicación de las normas de competencia en otros mercados, lo que supone un incentivo para la liberalización del comercio y propicia la seguridad jurídica para las empresas.

Modelo de acuerdo de cooperación (ver texto en artículo precedente)

Conclusión. En estos tiempos somos expectadores de un proceso de acercamiento de las relaciones entre autoridades de competencia de América Latina y la Unión Europea que redundará en beneficio mutuo de las relaciones políticas y económicas entre los países de América Latina y la Unión Europea. Estoy convencido de que la política de competencia es un factor de integración y desarrollo de estas relaciones.

MERCADO Y DESARROLLO: LA RESPUESTA DE LA COMPETENCIA

Por: **Juan Antonio Rivière**

Deseo agradecer a los organizadores de este seminario su invitación. Siento no haber podido acompañarles estos días y espero que estas jornadas resulten positivas para la política de competencia en Ecuador.

1.- La política de competencia es una disciplina necesaria para preservar la libertad de los actores en los mercados de las economías emergentes donde además garantiza la protección del consumidor. Es un factor de desarrollo. Esta disciplina evoluciona al mismo ritmo que el crecimiento económico y la consolidación institucional y administrativa del Estado. Es también un factor de buen gobierno.

2.- Para controlar los efectos de las restricciones de competencia en el mercado que pueden aparecer como consecuencia de operaciones o acuerdos entre empresas, los gobiernos se han dotado de un marco reglamentario y de una institución administrativa que aplica la ley de competencia. El campo de aplicación de estas reglamentaciones puede variar de un país a otro, pero la visión más completa pretende tomar en consideración los acuerdos entre empresas competidoras, las concentraciones, la liberalización de sectores económicos y las intervenciones del Estado en la medida en que se trata de ayudas públicas. El control de estas operaciones se hace para garantizar que no darán lugar a una restricción de competencia. Este control es competencia de las agencias o autoridades de competencia que deberán responder de la independencia y el profesionalismo de sus decisiones.

3.- El reciente proyecto de ley de competencia de Ecuador que está a examen del Congreso es muy completo. La creación de la autoridad de competencia Consejo Ecuatoriano de Competencia con sus servicios descentralizados de las Intendencias Regionales de Competencia necesitará de un esfuerzo de formación de profesionales en esta disciplina de forma que quede garantizada su aplicación eficaz y no se vea condicionada por otros factores. Ecuador figura también como beneficiario del programa de cooperación en materia de competencia que la Comisión Europea y la Secretaría General del CAN pretenden desarrollar en los próximos años. El hecho de que se relance la integración en el CAN para consolidar una zona de libre comercio que lleve a un mercado común hacia el 2005 son signos esperanzadores.

4.- Es también altamente positivo que las autoridades de competencia iberoamericanas hayan tomado recientemente en Madrid la iniciativa para reforzar las relaciones profesionales en un Foro Iberoamericano de Competencia y en llevar adelante un proyecto de escuela de competencia. Sin duda se comparten grandes objetivos por consolidar la política de competencia a pesar de las múltiples dificultades de su aplicación. Conviene saludar los grandes logros obtenidos por la mayoría de los países de América latina en la apertura de sus economías y la implantación de la política de competencia o en el desarrollo de proyectos de legislación. A estas acciones se unen los acuerdos de integración regional que desarrollan también la política de Competencia como en el CAN y el MERCOSUR. En cierta medida es más difícil implantar esta disciplina en economías emergentes en evolución de las estructuras de su mercado que en una economía madura, por lo que tiene mayor mérito abrir el camino para la aplicación de la normativa.

5.- Existe un interés específico en acompañar otros países en la aplicación de esta disciplina. La Unión Europea tiene posibilidades de transmitir su experiencia a través de la cooperación técnica en tres grandes acciones: a) la formación individual o colectiva de funcionarios de los servicios de competencia, b) el seguimiento y mejora del marco reglamentario, c) la difusión de sus conocimientos al público y a las empresas. Nuestra experiencia de política de competencia no es necesariamente transmisible de forma idéntica, pero puede ser útil a algunos como orientación, para evitar posibles errores, reflexionar sobre la complejidad que comporta esta disciplina a medida que se va

evolucionando económicamente, constatar que una vez aprobada la ley de competencia y establecida una autoridad de competencia, es la aplicación correcta la que da credibilidad a la agencia de competencia. La formación de profesionales es de gran trascendencia para el logro de los objetivos de esta política.

6.- La Política de competencia se ha convertido, debido a la economía global, en un elemento indispensable de la política de las relaciones económicas internacionales. No se trata solo de vigilar la evolución del comercio exterior sino que la problemática que encierra la disciplina de la defensa de la competencia va desde la prevención de las intervenciones de los Estados en favor de determinadas empresas hasta la cooperación frente a los cárteles mundiales, las concentraciones globales y la regulación de los sectores de servicios cuya apertura a la competencia es fuente de inversiones directas extranjeras. Esta situación ha fomentado la proliferación de acuerdos comerciales entre países donde se incluyen cláusulas de respeto de las reglas de competencia o mecanismos de cooperación, la firma de acuerdos exclusivamente de cooperación en materia de competencia, la multiplicación de acciones de cooperación técnica y el desarrollo de las discusiones multilaterales en organizaciones como la OMC, la UNCTAD o la OCDE. Ha este dialogo se ha sumado ahora la iniciativa de la Red Internacional de Competencia que pretende definir las orientaciones de esta disciplina a nivel internacional en colaboración con las autoridades de competencia, las organizaciones multilaterales, los profesionales y el mundo académico especializado.

7.- En la generación actual de acuerdos comerciales de la Unión Europea con Terceros países, está previsto un capítulo de competencia que pide a las partes la aplicación de sus leyes de competencia con el objetivo de evitar que las restricciones de competencia afecten el comercio entre ellas. Entre los últimos avances podemos citar el mecanismo de cooperación en competencia del acuerdo comercial entre México y la UE y las propuestas semejantes que se están negociando con MERCOSUR y Chile. La disciplina de competencia es por ello también un factor de prevención de conflictos comerciales ya que añade transparencia y seguridad jurídica a las relaciones económicas entre las empresas de las partes.

DEL ESPEJISMO INTERNACIONAL DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA A LA REALIDAD COTIDIANA

Por: **Juan Antonio Rivière¹**

1.- Introducción

Deseo agradecer a la Revista Foro del Jurista de Colombia la posibilidad de exponer algunas ideas sobre el contexto de la disciplina de competencia en el proceso de globalización de la economía y la urgente necesidad de hacer frente a la realidad propia de cada país.

Mi experiencia de política de competencia se base en un primer tiempo en haber tratado asuntos de acuerdos entre empresas, cárteles y concentraciones a nivel de la Unión Europea, mientras que posteriormente he dedicado los últimos años a abrir relaciones y negociaciones con los países de América Latina y los del entorno mediterráneo. En estas experiencias he colaborado para la adopción de los capítulos de competencia de los acuerdos de libre cambio de la Unión Europea con varios de los Estados de estas regiones y a desarrollar los marcos de cooperación institucional entre agencias de competencia, incluida la posibilidad de cooperación técnica.

He pasado de la realidad cotidiana de aplicar la política de competencia, aunque sea solo a nivel europeo, a la estratosfera de las relaciones internacionales donde el interés por esta disciplina ha florecido y es un factor más de las relaciones económicas internacionales. Las reflexiones que voy a exponer son fruto de este trayecto personal.

2.- Los promotores de la visión internacional

La globalización de la economía, incluyendo la liberalización del comercio mundial, ha ido acompañada por múltiples orientaciones e informes de los organismos internacionales. En la política de competencia varias de estas organizaciones multilaterales desempeñan un papel de promoción de esta disciplina. La promoción no ha logrado todavía una verdadera coordinación a nivel planetario y existe una cierta cacofonía sobre los objetivos que se persiguen.

Voy a enumerar una lista de ejemplos que no son exhaustivos. En la OCDE existe desde hace tiempo un grupo dedicado a la política y el derecho de competencia cuyos miembros son los países de economías desarrolladas aunque poco a poco se han ido uniendo ciertos países cuyas economías se han considerado emergentes. Los trabajos que se han realizado son de gran calidad y han hecho avanzar la acción de sus miembros. Tiene la ventaja que el procedimiento de reuniones permite además pasar revista a las diferentes políticas de competencia de sus miembros y recibir las opiniones de los demás sobre la forma en que se aplican. Conscientes de la importancia de su acción han desarrollado seminarios de competencia por muchos países del mundo, algunos en América Latina, y últimamente han lanzado el primer Foro Latinoamericano de Competencia junto con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Otro gran actor a favor del desarrollo de esta disciplina es el servicio de competencia de la UNCTAD. Su gran experiencia y conocimiento de las realidades económicas y sociales de todos los países del mundo la ha llevado a proponer unos modelos de reglamentación, ha realizar seminarios de formación y a explicar en que medida esta disciplina puede favorecer el crecimiento económico. Además las reuniones generales de competencia comportan una gran variedad de países lo que favorece el

¹ Consejero de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea. Las opiniones expresadas en este artículo son puramente personales y no reflejan la posición de la Institución.

conocimiento mutuo y el intercambio de experiencias entre economías desarrolladas y economías en desarrollo.

Desde que el comercio internacional ha integrado otras disciplinas como facilitadoras del mismo, la OMC tiene establecido un grupo de comercio y competencia que busca dar apoyo a esta relación integrando su proyección en las futuras negociaciones comerciales post Doha. No existe todavía consenso para internacionalizar esta disciplina pero si es verdad que ciertos conceptos sobre transparencia, no discriminación o garantías de procedimientos entran en la definición futura. Claro que estos conceptos son obvios para muchos países ya que se respetan en sus ordenamientos jurídicos pero al mismo tiempo son menos claros en otros.

Hay una serie de iniciativas privadas o académicas que se esfuerzan por llevar adelante una acción. De entre ellas hay que destacar la realizada desde hace años por la asociación internacional de abogados y por la Universidad de Fordham en Nueva York mediante sus conferencias anuales. Existen además múltiples iniciativas más locales desarrolladas por las agencias de competencia en todo el mundo. No hay que olvidar que el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo participan y favorecen múltiples acciones, el primero en particular en los temas de regulación sectorial.

De todas estas iniciativas queda patente que no existe todavía una coordinación en la planificación de sus acciones y que las agendas de las conferencias y seminarios se suceden sin que se pueda decir que forman parte de una estrategia común que lleve a la definición de una disciplina internacional de competencia donde todos los países puedan verse identificados. La razón puede estar en que las situaciones económicas y políticas del mundo son tan dispares que es prácticamente imposible llevar adelante una acción coherente a nivel mundial. Por lo tanto los expertos de cada país intentan captar las buenas propuestas e ideas que se presentan para conocer la evolución de esta disciplina en el mundo y cotejar en que medida puede ser eficaz en su propio país.

Ante esta diversidad de acciones, las más importantes gubernamentales, y para poder hacer posible el diálogo entre profesionales privados, empresas y agencias de competencia ha empezado a actuar el ICN o red de competencia internacional. Se trata de una organización virtual, no gubernamental, que pretende completar el espectro de la variedad y hacer propuestas en las que se incluyan orientaciones aceptables para la mayoría de sus participantes. En cierta medida es un foro de coordinación intelectual de la práctica de esta disciplina en la que se une la experiencia de las agencias con las de los profesionales liberales y académicos. Falta por ver si estos análisis facilitan la realidad de las relaciones económicas internacionales en lo que a las obligaciones de las empresas multinacionales supone frente al respeto de la disciplina de competencia o por el contrario el trabajo va a dar sus frutos también en beneficio de los consumidores cualquiera que sea su nivel de desarrollo económico.

3.- El dialogo entre las agencias de competencia nacionales

Las agencias de competencia llevan una década de intentos de cooperación y diálogo bilateral en función de la evolución de los intereses económicos de sus países. Unos de los ejemplos más completos es el acuerdo existente desde 1991 entre la Unión Europea y los Estados Unidos donde se ha tratado de innovar no solo en el intercambio de información y seguimiento de los procedimientos mutuos sino también en la metodología de análisis o en compromisos de cortesía. La verdad es que estas relaciones solo funcionan bien sobre una base voluntaria y profesional sin que sea fácil involucrar a la otra parte en los procesos. Una multitud de relaciones bilaterales de cooperación se han ido diseñando en parte para favorecer las relaciones económicas y comerciales entre países y desde luego son un marco para relaciones futuras dentro de la aplicación de las disciplina de competencia y en cierta medida para abrir la transferencia de conocimientos y de cooperación técnica. Habrá que ir avanzando en el conocimiento mutuo ya que las empresas tienen dimensiones que en muchos casos superan las de los Estados.

Mención especial necesita la nueva orientación dentro del REC o red europea de competencia donde los miembros de la Unión Europea están diseñando la forma de trabajar conjuntamente. La REC es cualitativamente superior ya que permitirá a las agencias de competencia de los 25 miembros de la Unión Europea trabajar conjuntamente con la Comisión Europea en la aplicación de la legislación comunitaria. La nueva reglamentación comunitaria de control de acuerdos entrará en vigor en mayo próximo y para ello hay que acordar, entre todos, la forma de actuar conjunta en materia de distribución de asuntos a tratar, intercambio de informaciones, realización de inspecciones y de la aplicación de las “confesiones” de empresas en caso de carteles o la cooperación con los tribunales nacionales que apliquen el derecho comunitario.

Si la Unión Europea logra establecer un buen sistema de aplicación conjunta dispondrá de una importante base institucional múltiple con unos 3.000 profesionales.

4.- La necesidad de formación de los expertos

El conocimiento de esta disciplina es cada vez más complejo. En principio, al iniciar la actividad de una agencia de competencia no se vislumbra toda la evolución y profundidad que la política de competencia comporta y que va unida a la evolución económica del país. Con la evolución aparece la complejidad en el manejo intelectual de la aplicación. Si bien cada país tiene sus problemas de competencia a solventar todos necesitan disponer de expertos que los puedan abordar. La formación permanente de expertos es una necesidad para dar estabilidad y proyección a la acción de las agencias de competencia. Una institución de competencia es inestable y no puede desarrollar la política si su personal tiene una fuerte rotación. Estas situaciones aparecen en los países emergentes pero también en las economías maduras ya que los buenos expertos son normalmente drenados por el sector privado y profesional, dispuesto a reconocer su valía profesional de una forma más generosa, dando mayores posibilidades profesionales que las Administraciones.

Algunas estimaciones que hemos realizado dan la cifra de unas necesidades mundiales de formación en la disciplina de competencia de unas 10.000 funcionarios en los próximos diez años. Si a esto añadimos la necesidad de abogados, economistas, profesores y empresarios que desean adquirir estos conocimientos podemos ver multiplicado varias veces este número. Esto quiere decir que hay una urgente necesidad de hacer una estrategia de formación a medio y largo plazo que pueda llevar a una convergencia en el pensamiento y la aplicación de dicha disciplina en el Mundo. El problema actual es que vistas las acciones dispares de las organizaciones multilaterales y el hecho de que la coordinación entre agencias de competencia está en un estadio inicial no se puede esperar una conclusión de apoyo genérico. Por lo tanto sigue siendo imprescindible que cada agencia en su ámbito nacional o local haga frente a sus necesidades y decida su propia estrategia sin esperar demasiado del apoyo internacional. Solo cuando exista un diseño específico de programa de cooperación se puede esperar una cierta solidaridad. En este sentido cabe destacar los programas de cooperación que la UE lleva adelante con la Comunidad Andina o el que ha permitido avanzar a Jordania en la aprobación de su reglamentación y la constitución de sus autoridades o el que ha logrado que la UEMOA – Unión Económica y Monetaria de Africa del Oeste dispusiera de su legislación comunitaria.

Sin embargo las necesidades de formación tienen una dimensión importantísima a la que de momento no se puede dar una respuesta global. Solo hay que pensar además en como evolucionarán estas necesidades de formación cuando China o India decidan avanzar en esta acción.

5.- La función de los profesionales y de los tribunales en la aplicación futura

Tan grande es el desafío que se presenta en el futuro que se necesita contar con todos los actores disponibles. Ello supone hacer uso de los profesionales de la competencia ya sean abogados o economistas y de los académicos así como potenciar la función de los jueces nacionales en la aplicación de las reglamentaciones de competencia si deseamos que todos los ciudadanos consumidores y las empresas clientes puedan ver defendida su posición frente a las restricciones de competencia en el mercado producidas por las empresas .

Cada vez se busca más el consenso para que la práctica de la abogacía pueda proporcionar, con la presentación de denuncias por practicas anticompetitivas, una acción privada ante las agencias de competencia que en cierta medida se considere como una etapa de instrucción previa que facilite el trabajo de las agencias de competencia y de los tribunales. Este tipo de acciones privadas puede ser completado por informes económicos realizados por consultores prestigiosos que faciliten el diagnóstico de los efectos sustanciales negativos a la competencia de determinadas operaciones o conductas de competidores.

Pero donde el esfuerzo está por hacer de forma sustancial es en el proceso que permita convencer e involucrar las instituciones judiciales en la aplicación directa de la reglamentación de la competencia en defensa de los consumidores. De momento no hay ningún grupo de trabajo a nivel mundial que evalúe esta potencialidad de los jueces y en que medida pueden suplir la falta de agencias de competencia, su ineficacia o faltas de recursos financieros y humanos que pueden retrasar ver mejorada su situación.

6.- Las empresas como actores de la competencia

Claro está que sabiendo que las empresas son los verdaderos actores y creadores de la competencia en el mercado, quizá la solución estaría en convencer una parte importante del empresariado en que a largo plazo pueden obtener mayores beneficios económicos si compiten entre ellos. En este sentido algunos programas de “buena conducta” diseñados por los escritorios de abogados intentan explicar la importancia de respetar la legislación de competencia a las empresas. Estos programas forman parte de la cultura moderna de las economías de mercado pero debería complementarse con informes económicos de consultores independientes que prueben la fuerza que la competencia y la competitividad de la empresa tienen para su futuro. Algo esta apareciendo en el horizonte internacional bajo la forma de “conducta responsable” que se intenta explicar a las empresas que exportan al Tercer mundo para que se comporten de forma razonable en la defensa del medio ambiente y la economía de mercado a pesar de que actúen en un país que no reúne, debido a su nivel de desarrollo, la madurez indispensable donde estas actuaciones forman parte de la sociedad moderna.

Por lo tanto, para que la competencia se extienda en el mundo debemos contar con sus actores y favorecer su comportamiento responsable. Cómo se determina o se evalúa su acción es algo que podría formar parte de los estudios del mercado de producto y geográfico a la hora de pronunciarse las agencias de competencia sobre las operaciones de las empresas. De momento esta idea, que algunos pueden considerar poco ortodoxa, no ha sido discutida a nivel internacional pero podría ser objeto de aplicación a nivel local o nacional.

7.- Los beneficios para el ciudadano se determinan a nivel local

Todo lo visto a nivel internacional sigue siendo un movimiento abstracto. Las agencias de competencia, en el día a día, deben afrontar los problemas de competencia propios de su país, encontrar soluciones, crear en lo posible las condiciones de dinamismo de la economía y proteger al consumidor final y a las empresas consumidoras. Si no se logra ver el beneficio a nivel local de la aplicación de esta disciplina se puede decir que la agencia actúa de una forma burocrática e ineficaz. Las razones son múltiples ya que quizá no dispone de una orientación política de su gobierno que le

dé recursos financieros y humanos para desarrollar su acción, o disponiendo de recursos sus prioridades están lejos de los problemas económicos de competencia de su país.

Esta acción para ser eficaz requiere en muchos casos aunar voluntades institucionales, por ejemplo aliarse con otros servicios administrativos como la defensa de los consumidores, o con el nivel académico y universitario o con los profesionales liberales y las asociaciones de empresas para que su misión sea entendida. Los gobiernos intentan estructurar cada vez mejor las medidas de buen gobierno por lo tanto es importante que la aplicación de la disciplina de competencia vaya de la mano con otras acciones de lo que se denomina construcción institucional y de buen gobierno.

8.- Conclusión: de lo abstracto a lo concreto o la necesidad de reforzar la política de competencia a nivel local.

Pero esto requiere una visión y un convencimiento a favor de la obtención de resultados locales o nacionales en la aplicación de la política de competencia. Esto es muy importante si se desea que los beneficios de la aplicación de la política de competencia lleguen a todos los ciudadanos y no solo se considere la importancia de su aplicación en función de su dimensión internacional o de grupos de países. Ahí es donde hay que hacer un esfuerzo especial en el futuro si se quiere ser coherente con los principios de aplicación de la disciplina de competencia, hay que hacer llegar el beneficio de la aplicación de la defensa de la competencia a los ciudadanos que se encuentran en niveles locales de forma que incluso dentro del ámbito nacional no queden olvidadas regiones o partes del país donde pueda reinar la impunidad de las restricciones de competencia, debido al desinterés de las agencias supranacionales o nacionales.

Si éste es el caso los países deben plantearse la necesidad de descentralización territorial de sus servicios y encontrar fórmulas que permitan la aplicación de la política de competencia al conjunto de su territorio. No hay que actuar de forma selectiva en esta política diciendo que solo hay que ocuparse de las empresas multinacionales y de los grandes carteles. Si se quiere que todos los ciudadanos sean protegidos contra las prácticas de restricción de competencia hay que hacer un esfuerzo importante para asegurar la aplicación de la política de competencia a nivel local y nacional como prioridad. Esto es algo al alcance de todas las agencias de competencia, que solo depende de ellas y no está condicionado por la evolución del pensamiento internacional.

LAS RELACIONES CON LOS CONSUMIDORES EN EL AMBITO INTERNACIONAL: LA EXPERIENCIA DE LA UNION EUROPEA

Por: **Juan Antonio Rivière Martí¹**

Voy a hacer una breve exposición de nuestra experiencia según el siguiente orden:

1. La política de competencia en beneficio del consumidor
2. De las declaraciones de orden general a la práctica.
3. Obtener información de las necesidades del consumidor y sus organizaciones.
4. Identificar los problemas de competencia que afectan al ciudadano consumidor.
5. Coordinar las relaciones institucionales de nivel nacional, regional e internacional.
6. Conclusión

1. La política de competencia en beneficio del consumidor

La Comisión Europea desarrolla respecto a la Sociedad Civil² unas acciones de apertura y acercamiento de las políticas comunitarias a los ciudadanos. Se trata de facilitar el conocimiento y la participación de los ciudadanos y sus organizaciones a la elaboración de las reglas comunitarias para que les puedan ser de utilidad y al mismo tiempo permitir presentar sus iniciativas. Sin embargo no todos los temas son tratados en la dimensión comunitaria, por ejemplo la Comisión tiene una Dirección General de asuntos de los consumidores³ pero depende de las competencias y legislaciones nacionales de defensa del consumidor para su aplicación al ciudadano. La Comisión Europea tiene capacidad de iniciativa para promover directivas de armonización a todos los Estados miembros. Actualmente se discute un proyecto para regular las prácticas comerciales desleales que perjudican al consumidor. Hace dos años los Estados Miembros instaron a la Comisión para que integrara en todas sus políticas la protección de los consumidores de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 del Tratado CE⁴.

¹ Consejero de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea encargado de la relación con los consumidores. Presentación de la experiencia europea en el primer seminario internacional del IBRAC sobre las relaciones de consumo en la perspectiva del suministrador. 27 y 28 de Agosto 2004 en Aquas de São Pedro, SP-Brasil. Esta presentación se hace título personal y no representan a la Institución.

² http://europa.eu.int/comm/civil_society/index.htm "The Commission has a long tradition of consulting interested parties from outside when formulating its policies. It incorporates external consultation into the development of almost all its policy areas".

³ http://europa.eu.int/comm/consumers/overview/index_en.htm. "Consumer policy is central to the EU's objective of continuously improving the quality of life of all EU citizens. The aim of promoting the interests, health and safety of consumers in the EU is enshrined in articles 153 and 95 of the Treaty establishing the European Community. Consumer policy involves: a) developing legislative and other actions; b) integrating consumer concerns in all EU policies; c) complementing Member States' consumer policy; d) empowering consumers by actively supporting EU consumer organisations and their involvement in policy making. Consumer Policy initiatives and development depend on relevant and reliable information. Policy makers need to understand what matters most to consumers with supporting evidence. The Commission consults widely with interested stakeholders. "

⁴ Article 153 of the EC Treaty : "1.- In order to promote the interests of consumers and to ensure a high level of consumer protection, the Community shall contribute to protecting the health, safety and economic interests of consumers, as well as to promoting their right to information, education and to organise themselves in order to safeguard their interests. 2. - Consumer protection requirements shall be taken into account in defining and implementing other Community policies and activities."

La mayoría de las políticas de competencia declaran que su actividad esta dedicada a la eficiencia de los mercados en beneficio de los consumidores. La política de competencia seguida por la Comisión Europea⁵ y los Estados miembros de la Unión Europea tiene un impacto directo en la vida diaria de sus ciudadanos. Controlar que las empresas compitan favorece la innovación, reduce los costes y los precios, mejora la calidad y la oferta de productos y servicios. Esto beneficia a los consumidores ya que les permite ejercer su poder de compra y sus preferencias. La competencia se hace en un mercado libre donde actúa la oferta de los suministradores frente a la demanda de los clientes intermedios o de los consumidores finales. La dinámica de la competencia esta condicionada por la evolución de la estructura de los mercados siendo importante que la demanda tenga poder de compra⁶.

2. De las declaraciones de orden general a la práctica.

Este objetivo de beneficiar al consumidor debe tenerse en cuenta nuestra la acción diaria para obtener resultados concretos. La Comisión Europea ha puesto en vigor en mayo 2004 su reforma de la Política de Competencia. En el tema antitrust ha entrado en vigor el nuevo Reglamento 1/2003⁷ que instaura una descentralización y permite la aplicación del artículo 81 CE por las autoridades nacionales de competencia de los Estados miembros así como por los tribunales nacionales quienes pueden decidir las compensaciones de daños y perjuicios que resulten de las infracciones de competencia⁸. La Comisión facilita a los consumidores y sus organizaciones la oportunidad de participar en la lucha contra las infracciones de las reglas de competencia mediante la presentación de quejas que dan lugar a la apertura de investigaciones⁹. Los consumidores pueden también facilitar informaciones del mercado a la Comisión cuando consideran que tienen efectos negativos para sus derechos. Además en la Dirección General de la Competencia se ha instaurado un dialogo permanente con los consumidores y sus organizaciones a través del “Consumer liaison Officer”, responsabilidad que desempeña actualmente.

En el tema de concentraciones también se ha reflejado a través de la comunicación sobre concentraciones horizontales¹⁰ que los consumidores cuando demuestren un interés legítimo pueden

⁵ Ver anejo 1 : extracto del discurso del Comisario Mario Monti el día de la competencia en Dublín

⁶ En un reciente artículo «Beware of Buyer Power» Robert H. Lande considera este concepto y el tratamiento que necesita hoy (The Legal Times 12 July 2004 y American Antitrust Institute www.antitrustinstitute.org)

⁷ Diario Oficial n° L 1 de 4 de enero 2003

⁸ Private enforcement of EU competition law: La Comisión Europea prepara una iniciativa.

⁹Market information and Complaints: <http://europa.eu.int/comm/competition/antitrust/others/> «The Commission wishes to encourage citizens and undertakings to inform it about suspected infringements of the competition rules. There are two different ways to do this, one is by lodging a complaint pursuant to Article 7(2) of Regulation 1/2003. Complaints of this type must fulfil certain legal requirements. In particular, to be admissible, a complaint shall provide the information required by Form C. Exhaustive information on the handling of complaints by the Commission under Articles 81 and 82 of the EC Treaty can be found in the [Commission Notice http://europa.eu.int/eur-lex/pri/en/oj/dat/2004/c_101/c_10120040427en00650077.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/pri/en/oj/dat/2004/c_101/c_10120040427en00650077.pdf) on that subject. [Complaint Form "C" http://europa.eu.int/eur-lex/pri/pt/oj/dat/2004/l_123/l_12320040427pt00180024.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/pri/pt/oj/dat/2004/l_123/l_12320040427pt00180024.pdf) explains how to make a complaint regarding antitrust matters. It can also be found as an annex to Commission Regulation (EC) No 773/2004 of 7 April 2004 relating to the conduct of proceedings by the Commission pursuant to Articles 81 and 82 of the EC Treaty. Official Journal L 123, 27.04.2004, pages18-24. The other way is the provision of market information that can be provided in any form and does not have to comply with the requirements for complaints pursuant to Article 7(2) of Regulation 1/2003. For the latter purpose, the Commission has created a mailbox that can be used by citizens and undertakings and their associations who wish to inform the Commission about suspected infringements of Articles 81 and 82. Such information can be the starting point for an investigation by the Commission”.

¹⁰ http://europa.eu.int/eur-lex/pri/pt/oj/dat/2004/c_031/c_03120040205pt00050018.pdf ver punto 79.

“ A referência relevante para apreciar as alegações de ganhos de eficiência consiste no facto de a situação dos consumidores não piorar na sequência da concentração. Para o efeito, os ganhos de eficiência devem ser substanciais, realizados em tempo útil e, em princípio, devem beneficiar os consumidores nos mercados relevantes em que, de outra forma, seria provável a concorrência de preocupações em matéria de concorrência.”

participar en el proceso de examen de la concentración y en cualquier caso pueden presentar observaciones sobre los efectos de la operación.

3. Obtener información de las necesidades del consumidor y sus organizaciones.

En la Comisión Europea la política general de protección de los consumidores es responsabilidad de la Dirección General DGSANCO con la que la Dirección General de la Competencia DGCOMP coopera, ésta examina el conjunto de los problemas que conciernen a los consumidores con especial relieve también para los temas derivados de la seguridad alimentaria. Para mantener un dialogo con las asociaciones nacionales de consumidores europeos dispone del “Grupo consultivo de los consumidores europeos” de reciente creación. Por lo que respecta a la Política de Competencia la relación de enlace con los consumidores y sus asociaciones comunitarias o nacionales se hace a través del Consejero de Relaciones con los Consumidores o CLO: Consumer Liaison Officer¹¹. Esta acción se ha iniciado en enero 2004 y nos permite recibir informaciones a través de un correo electrónico: COMP-Consumerofficer@ec.europa.eu al que respondemos a través de cada departamento responsable de un sector o actividad económica determinada. También hemos establecido reuniones periódicas con la organización comunitaria de consumidores el BEUC – Bureau Européen d’Unions des Consommateurs¹². En estas reuniones identificamos aquellos temas de mayor interés para los consumidores europeos para los que la política de competencia comunitaria está en condiciones de aportar soluciones. Es decir tratamos de adelantar información e integrarla en la aplicación futura de la política de competencia. Queda siempre espacio para muchos temas que pueden ser tratados por las autoridades nacionales de protección del consumidor y por las autoridades nacionales de competencia.

Hay en esta nueva orientación en favor de los consumidores una actitud que tiene que reflejarse en el examen diario de los casos abiertos en la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea. Para ello el Consejero de Relaciones con los Consumidores dispone de un corresponsal en cada departamento de la Dirección General y realiza reuniones periódicas con el Grupo interno de corresponsales que en la actualidad tiene quince miembros. El objetivo del Grupo interno es lograr una coherencia de acción, intercambiar experiencias y dialogar con las asociaciones de consumidores. Para cada caso abierto a examen, se tiene en cuenta el efecto sobre el consumidor y se evalúa en que medida le beneficia por medio de una “ficha de impacto consumidor” que completa el funcionario encargado del caso. Además, los efectos anticompetitivos para los consumidores que se evalúan en las operaciones de concentraciones o en el antitrust, forman parte del control del equipo del “Jefe Economista” de la Dirección General de la Competencia.

4. Identificar los problemas de competencia que afectan al ciudadano consumidor

En la Dirección General de Competencia hay cinco Direcciones que representan los sectores económicos productivos y de servicios¹³. Dentro de las cinco Direcciones hay las Unidades responsables de cada sector donde se identifican los problemas de competencia que plantean sus estructuras de mercado y las conductas de las empresas. Para obtener información se hacen estudios de mercado, se consulta a las asociaciones profesionales o de consumidores y se trata la información recibida por las empresas o los consumidores.

Los productos de consumo y los servicios son en principio aquellos donde más directamente actúa el consumidor final. En los servicios públicos liberalizados¹⁴ se centra ahora una parte del interés para

¹¹ Ver anejo 2 Nota de prensa CLO

¹² Ver anejo 3 lista de miembros del BEUC.

¹³ http://europa.eu.int/comm/dgs/competition/directory/organi_en.pdf

¹⁴ <http://europa.eu.int/comm/competition/liberalization/overview/>

saber si los consumidores han obtenido beneficios del cambio de la titularidad pública a privada¹⁵. Se trata de sectores como el transporte aéreo, las telecomunicaciones, la electricidad, y el gas que han requerido un proceso largo de liberalización en algunos casos no finalizada. Nuevas críticas aparecen por no haber podido prever bien los reguladores sectoriales la evolución de las estructuras de ciertos servicios frente a la demanda lo que ha provocado una inversión insuficiente en infraestructuras perdiendo calidad o continuidad en el servicio. Hay nuevas iniciativas de liberalización a favor de la actividad de correos y del transporte por ferrocarril. También en otros sectores que afectan directamente a los consumidores, como los servicios financieros o las profesiones liberales, hay nuevas iniciativas de la Comisión para una mayor transparencia y control de las reglas corporativistas. En el sector del automóvil se adaptó el reglamento de distribución para mejorar la oferta a los consumidores y favorecer una mayor competencia en el mercado. Con las asociaciones de consumidores hemos identificado estos sectores citados como de especial interés para el consumidor. El seguimiento del funcionamiento de los mercados en general es conveniente para no estar supeditado a solo analizar aquellos que se presenta debido a un caso de concentración o de antitrust y que llevaría solo a una acción puntual de menos alcance.

Entre los ejemplos de problemas que se han presentado a los consumidores¹⁶ podemos citar algunos: En el automóvil la dificultad de compra de un automóvil mediante un freno a la importación paralela de otro distribuidor no localizado en el mismo país que el cliente. En la electricidad, el consumidor final individual tendrá dificultad en percibir el beneficio de disponer de varios suministradores y con la nueva estructura de la factura donde se precisan los costos de transporte de la electricidad y los impuestos el incentivo por obtener un precio mas bajo en el suministro es menos evidente. En telecomunicaciones las múltiples tarifas y las interconexiones deben ser estudiadas por el consumidor para optar por el mejor precio. Hay sin embargo otros precios como los del los SMS que una reciente encuesta de la asociación francesa de consumidores ha evidenciado un costo reducido y un gran margen de beneficio para la empresa. En otro caso como la velocidad de transmisión por conexión a ADSL, una encuesta de la asociación italiana de consumidores ha demostrado que la velocidad de acceso es muy inferior a la ofertada. Con la entrada del euro € la asociación francesa de consumidores estudia los costos de las cuentas corrientes bancarias para los consumidores.

Con la identificación de los múltiples problemas se evidencia el interés por un funcionamiento eficiente de los mercados. La lista de casos puede ser extensa lo que implica fijar prioridades de acción para dar soluciones a los temas de mayor impacto en el consumidor. No hay que olvidar que determinados casos pueden ser resueltos a nivel nacional o local por las autoridades nacionales de competencia y de protección de los consumidores. Por ello la coordinación institucional entre autoridades comunitarias y nacionales es indispensable.

5. Coordinar las relaciones institucionales de nivel nacional, regional e internacional

¹⁵ En este sentido consultar el documento "Horizontal evaluation of the performance of network industries providing services of general economic interest - 2004 report - Commission Staff Working Paper" SEC(2004)886 presentado el 28 de junio 2004 al Consejo de ministros de la UE

¹⁶ <http://www.beuc.org> "BEUC: the European Consumers' Organisation, is the Brussels based federation of 36 independent national consumer organisations from the EU, accession and EEA countries. Our job is to try to influence, in the consumer interest, the development of EU policy and to promote and defend the interests of all European consumers."

BEUC pide en sus documentos: «Access of all consumers to essential services of a reasonable quality at an affordable price shall be guaranteed. Consumers' expectations in that regard not only encompass physical and geographical access at an affordable price, but also choice; transparency and full information, quality, safety, security, and reliability, fairness, independent regulation, representation and active participation, redress.»

Con la globalización de la economía y los mercados las autoridades de competencia y de protección de los consumidores han ampliado su actividad de coordinación a nivel internacional. La Unión Europea dispone desde primeros de mayo 2004 de una red de coordinación para los asuntos antitrust (ECN –European Competition Network) que permite coordinar todas las autoridades de competencia de la Unión.. Entre los miembros del ECN hay algunas autoridades de competencia que son también responsables para la protección del consumidor, por ejemplo en Polonia, Francia y el Reino Unido. En el Reino Unido el OFT-Office of Fair Trading está dotado de estas competencias de protección a los consumidores y realiza una actividad digna de señalar puesto que han aumentado las acciones de formación y orientación combinando análisis de mercados, aplicación de las normas y comunicación directa con los consumidores para ser más eficaz en su acción. Ha dado a conocer las llamadas “supercomplaints”.¹⁷

Cada vez se actúa en mayor coordinación debido a la complementariedad que existe entre las autoridades de competencia y de protección del consumidor aunque las competencias normativas no sean las mismas¹⁸. Fuera de Europa esta orientación es seguida en Estados Unidos con el FTC, en Canadá, Costa Rica con la Coprocom, en Panamá con el Clicac Perú con Indecopi o en Australia con la Comisión de Competencia y del Consumidor.

Del mismo modo la OCDE esta trabajando en la complementariedad en un comité conjunto de Competencia/Protección del Consumidor para llegar a identificar un programa de trabajo. La próxima reunión esta prevista el próximo octubre.

A nivel de asociaciones de consumidores hay que señalar la gran actividad de Consumer’s International¹⁹ que ha redactado un buen vademécum para comprender la interacción entre ambas disciplinas. También es activa la Red Internacional de Control y Protección de los Consumidores ICPEN²⁰.

¹⁷ <http://www.oft.gov.uk>

¹⁸ En el 2003 se analizó esta situación por las autoridades de competencia y de protección del consumidor resumiendo que: In the EU is the important to improve co-ordination between consumer policy and competition policy in order to increase the efficiency of both policies. Advocacy, the treatment of complaints and market analysis and surveillance are fields where such co-ordination could appear to be most fruitful. There are large complementarities as to the objectives of both policies, namely the promotion of consumer welfare. A precise institutional structure of how both policies are set and enforced is not really decisive to achieve the highly desirable result of synergies between both policies. Those synergies could be stimulated by an enhanced exchange of information between both competition and consumer policy setters and enforcers and, in case of the newly liberalised sectors, with the regulatory bodies. Consumer organisations can play an important role in identifying sectors of concern, which could in turn lead to market enquiries.

¹⁹ Ver <http://www.consumersinternational.org/homepage.asp> and <http://www.consumidoresint.cl/biblioteca/todos.asp>

“Consumers International (CI) supports links and represents consumer groups and agencies all over the world. It has a membership of over 250 organisations in 115 countries. It strives to promote a fairer society through defending the rights of all consumers, especially the poor, marginalised and disadvantaged, by: a) supporting and strengthening member organisations and the consumer movement in general and b) campaigning at the international level for policies which respect consumer concerns. Consumers International was founded in 1960 as the International Organisation of Consumers Unions (IOCU) by a group of national consumer organisations.”

²⁰ En inglés International Consumer Protection Enforcement Network. <http://www.icpen.org/>

“The International Consumer Protection and Enforcement Network (ICPEN), formerly known as the International Marketing Supervision Network (IMSN), is a membership organization consisting of the trade practices law enforcement authorities of more than two dozen countries, most of which are members of the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD). The mandate of the Network is to share information about cross-border commercial activities that may affect consumer interests, and to encourage international cooperation among law enforcement agencies.”

Últimamente el ICN-International Competition Network después de haber analizado el tema de la abogacía de la Competencia en su reunión de Mérida (México en junio del 2003) ha decidido en su última reunión en Corea del Sur en el 2004 la creación de un subgrupo que va a analizar las “relaciones con los consumidores” y elaborar una propuesta para la próxima reunión del ICN en Alemania en el 2005. El grupo examinará como las autoridades logran comunicar con los consumidores y sus organizaciones, la participación en el procedimiento del examen de los casos y cómo interviene la competencia y el consumidor en el funcionamiento de la demanda. Existe por tanto a nivel internacional un alto grado de interés por la interacción entre política de Competencia y protección del consumidor.

6. Conclusiones

Para el suministrador o productor que realiza la oferta en el mercado y vista la evolución institucional que lleva a una mejora de la relación entre la política de Competencia y la protección del consumidor, hay que esperar a una participación creciente de las organizaciones de consumidores en el funcionamiento de la demanda.

Las empresas pueden dar más atención a los consumidores clientes como resultado de programas de prevención que faciliten el funcionamiento y cumplimiento de las reglas de mercado en beneficio de los consumidores.

Al mismo tiempo hay que esperar que el interés de protección del consumidor se refuerce con carácter general en las administraciones públicas no creando obstáculos artificiales que reduzcan la eficiencia de los mercados.

Anejo 1

Extracts from Commissioner Mario Monti Speech at the Competition Day in Dublin 29/4/2004

“ ...Competition policy is currently going through important times of change. This is essential to make the competition rules more effective in a European Union of 25 States fully integrated in a globalised economy. The new regulatory framework, which is timed to become operational on the 1st of May in line with the expansion of the EU, is more efficient and sensible: competition authorities will intervene only in cases which affect consumers negatively. The competitive performance of industry should not deflect from the positive impact of competition policy on consumer welfare. Competition law and effective enforcement are consumers' best friends.

On my appointment as Commissioner for Competition, I pledged that I would give central importance to the consumer. The competition authorities have a role to play in taking account of input from consumers. Public awareness of the importance of vigorous competition policy is a valuable ally. The Competition authorities through-out the world need support and understanding from consumers of the interest they have in healthy competition. Awareness of this is gradually increasing in Europe.

However, it is of crucial importance that we have active consumers and consumer associations which provide the competition authorities with market information, given that it is consumers who are usually on the receiving end of anti-competitive practices. While a simple letter from one consumer is rarely enough, a series of complaints or a complaint submitted by a consumer association, where the conduct complained of is likely to affect the interests of its members, can normally provide the Commission with a basis to open an investigation. I see here a role of increasing importance for consumer organisations.

Another aspect of importance for consumers, which is complementary to the enforcement of the EU competition rules by the public authorities, is the possibility for private parties to ask national courts to grant damages resulting from illegal behaviour or to order the termination of illegal behaviour. As ruled by the European Court of Justice, the full effectiveness of Article 81 would be at risk if it were not open for an individual to claim damages for losses caused by an infringement of competition law. It is well established that private enforcement of the EU competition rules is currently lagging behind public enforcement. This negatively impacts on compliance incentives and the efficiency of the EU competition rules.

The Commission is committed to a proactive, modern and effective competition policy. Not only will this ensure that the market functions in such a way as to maximise benefits for consumers, but it also gives consumers an unparalleled opportunity to participate in the fight against violations of the competition rules.“

Annexe 2

IP/03/1679 Brussels, 9 December 2003

Commission appoints Consumer Liaison Officer

European Competition Commissioner Mario Monti today announced the appointment of Juan Antonio Rivière Martí to the newly created function of Consumer Liaison Officer within the Commission's Competition Directorate General. The Commission announced the post in December 2002 in order to ensure a permanent dialogue with European consumers, whose welfare is the primary concern of a competition policy, but whose voice is not sufficiently heard when handling individual cases or discussing policy issues.

The tasks of the Consumer Liaison Officer will include:

- Acting as primary contact point for consumer organisations, but also for individual consumers, by establishing more regular and intensified contacts with consumer organisations.
- Alerting consumer groups to competition cases when their input might be useful, and advising them on the way they can provide input and express their views.
- Contacts with National Competition Authorities regarding consumer protection matters.

The creation of the post is also designed to intensify contacts between the competition and other Directorates Generals, most notably with the Health and Consumers Protection DG.

Juan Antonio Rivière Martí has been working in the Competition DG since 1989. He last was an Advisor to the Policy Development and Coordination Directorate.

The creation of a post of Consumer Liaison Officer within the Competition DG was announced by the Commission in December 2002, when it adopted a package of reforms concerning the control of mergers in the European Union. Like the Chief Competition Economist, a post also created by the Commission at the time, his role is not confined to the merger control area, but also concerns the antitrust field - cartels and abuses of dominant positions - as well as other competition cases and policies.

The announcement of the appointment of Mr. Rivière Martí to the post was made at the Competition Day, in Rome, today, an event created in 2000 at the initiative of Commissioner Monti to increase consumer awareness about the benefits of competition policy.

Consumer organisations, as well as individual consumers, will be able to contact the Consumer Liaison Officer directly on competition-related issues by e-mail

COMP-CONSUMEROFFICER@ec.europa.eu

Anejo 3

BEUC: Bureau Européen des Unions de Consommateurs

Website of the European Consumer's organisation: www.beuc.org

Members of BEUC:

Verein für Konsumenten-information – VKI <http://www.konsument.at>

Arbeitskammer - AK <http://www.akwien.at>

Association Belge des Consommateurs - Test-Achats <http://www.test-achats.be>

Cyprus Consumers' Association cyconsas@spidernet.com.cy

Sdružení obrany spotřebitelů České republiky –SOS <http://www.consumers.cz>

Forbrugerrådet – FR <http://www.fbr.dk>

Kuluttajat-Konsumentienyhdistys – KK <http://www.kuluttajat-konsumenterna.fi>

Suomen Kuluttajaliitto – SK <http://www.kuluttajaliitto.fi/english.htm>

Kuluttajavirasto <http://www.kuluttajavirasto.fi>

UFC - Que Choisir <http://www.quechoisir.org>

Consommation, Logement et Cadre de Vie – CLCV <http://www.clcv.org>

Organisation Générale des Consommateurs - OR.GE.CO <http://orgeco.free.fr>

Verbraucherzentrale Bundesverband – VZBV <http://www.vzbv.de>

Stiftung Warentest <http://www.stiftung-warentest.de>

Association for the Quality of Life - E.K.PI.ZO <http://www.ekpizo.org.gr>

Consumers' Protection Center – KEPKA <http://www.kepka.org>

INKA/General Consumers' Federation of Greece <http://www.inka.gr>

National Association for Consumer Protection in Hungary – NACPH <http://www.ofe.hu>

Consumers' Association of Ireland - CAI <http://www.consumerassociation.ie>

Altroconsumo <http://www.altroconsumo.it>

Union Luxembourgeoise des Consommateurs – ULC <http://www.ulc.lu>

Consumentenbond – CB <http://www.consumentenbond.nl>

Associação Portuguesa para a Defesa do Consumidor – DECO <http://www.deco.proteste.pt>

Polish Consumer Federation National Council – FK <http://www.federacja-konsumentow.org.pl>

Association of Slovak Consumers – ZSS <http://www.zss.sk>

Zveza Potrošnikov Slovenije – ZPS <http://www.zps-zveza.si>

Confederación de Consumidores y Usuarios – CECU <http://www.cecua.es>

Organización de Consumidores y Usuarios – OCU <http://www.ocu.org>

Sveriges Konsumentråd – SK <http://www.konsument.a.se>

Consumers' Association – CA <http://www.which.net>

National Consumer Council – NCC <http://www.ncc.org.uk>

Neytendasamtökin - NS <http://www.ns.is>

Forbrukerrådet - FR-NO <http://forbrukerportalen.no>

Fédération Romande des Consommateurs – FRC <http://www.frc.ch>

Consumers' Organisation of Macedonia – OPM marlon@sonet.com.mk

Competition enforcement and Consumers

Juan Antonio Rivière y Martí¹

A brief presentation of what we want to achieve with consumers.

- I Competition policy for the benefit of consumer
- II From a general framework of good intentions to practice
- III Information about consumer needs and competition problems.
- IV Identify the problems of competition that affect the consumer citizen.
- V Co-ordinate institutional relations of national, regional and international level.
- VI Conclusions

I Competition policy for the benefit of consumers

1. Competition Commissioner Mario Monti stated from the beginning of his mandate that he was given a central importance to consumers. He said that competition authorities have a role to play in taking account of input from consumers. He brought a clear message recently: “The Commission is committed to a proactive, modern and effective competition policy. Not only will this ensure that the market functions in such a way as to maximise benefits for consumers, but it also gives consumers an unparalleled opportunity to participate in the fight against violations of the competition rules.”²

2. The European Commission develops actions to Civil Society bringing community policies to European citizens. It means facilitating knowledge and participation of citizens and its organisations in to preparation of community rules, so they may encourage its initiatives. “The Commission has a long tradition of consulting interested parties from outside when formulating its policies. It incorporates external consultation into the development of almost all its policy areas”³.

3. However not all the issues are considered at community level, for example the Commission Directorate-General for Health and Consumer Protection depends on the enforcement of national legislations and plays a coordination and initiative role.

“Consumer policy is central to the EU objective of continuously improving the quality of life of all EU citizens. The aim of promoting the interests, health and safety of consumers in the EU is enshrined in articles 153 and 95 of the Treaty establishing the European Community. Consumer policy involves: a) developing legislative and other actions; b) integrating consumer concerns in all EU policies; c) complementing Member States’ consumer policy; d) empowering consumers by actively supporting EU consumer organisations and their

¹ Adviser, Consumer Liaison Officer, Directorate General for Competition, European Commission, Brussels. The opinions given in the document are personal and do not represent the official view of the European Commission;

mail : juan.riviere@ec.europa.eu. Spanish version in BLC 19 November 2004 – English version adapted in Handbook of Reseach in Trans-Atlantic Antitrust – Edited by Philip Marsden/ Esdward Elgar from a presentation in the BIICL May 2005.

² Speech at Competition Day in Dublin 29 April 2004

³ http://europa.eu.int/comm/civil_society/index.htm

*involvement in policy making. Consumer Policy initiatives and development depend on relevant and reliable information. Policy makers need to understand what matters most to consumers with supporting evidence. The Commission consults widely with interested stakeholders*⁴.

The European Commission has initiative capacity to promote directives of harmonisation to all the Member States. Currently a directive to regulate the unfair commercial practices that harm consumers with a view to introducing national legislation in all Member States.

4. In 2002 Member States urged the Commission to integrate in all their policies the protection of consumers in accordance with what is stipulated in Article 153 of the EC Treaty:

"1.- In order to promote the interests of consumers and to ensure a high level of consumer protection, the Community shall contribute to protecting the health, safety and economic interests of consumers, as well as to promoting their right to information, education and to organise themselves in order to safeguard their interests. 2. - Consumer protection requirements shall be taken into account in defining and implementing other community policies and activities."

5. Many competition policies around the World declare that their activities are dedicated to ensuring market efficiency for the benefit of consumers. Competition Policies followed by the European Commission and the EU Member States have a direct impact on the daily life of its citizens. Ensuring that companies compete favours innovation, reduces costs and prices and improves quality and supply of goods and services. This benefit consumers since it allows them to exercise its buying power and its choices. Competition is made in an open market where interaction is permanent between suppliers acting according of the demand of customers or end consumers. The dynamics of competition is determined by changes and balances in market structure, for this reason is important a strong buying power⁵ from the demand side.

II From a general framework of good intentions to practice.

6. This aim to benefit consumer must be taken into account in our daily action to obtain specific results. The European Commission has put in force in May 2004 its competition policy reform. The antitrust reform from Regulation 1/2003⁶ has established a decentralisation and permits the implementation of Article 81 EC by national competition authorities of Member States as well as by the national Courts who can decide on compensations for damages incurred as the result of competition infringements⁷.

7. The Commission is giving consumers and its organisations the opportunity to take part in the fight against competition infringements through presentation of complaints that lead to

⁴ http://europa.eu.int/comm/consumers/overview/index_en.htm

⁵ In a recent article « Beware of Buyer Power » Robert H. Lande considers the treatment it needs (Legal Times 12 July 2004 and American Antitrust Institute www.antitrustinstitute.org)

⁶ Official Journal n° L 1, 4 January 2003.

⁷ http://europa.eu.int/comm/competition/antitrust/others/private_enforcement/index_en.html

opening proceedings. Consumers can also provide market information to the Commission when they face anticompetitive effects.

«The Commission wishes to encourage citizens and undertakings to inform it about suspected infringements of the competition rules. There are two different ways for acting; one is by lodging a complaint pursuant to Article 7(2) of Regulation 1/2003. Complaints of this type must fulfil certain legal requirements. In particular, to be admissible, a complaint shall provide the information required by Form C. Exhaustive information on the handling of complaints by the Commission under Articles 81 and 82 of the EC Treaty can be found in the Commission Notice⁸. Complaint Form "C" explains how to make a complaint regarding antitrust matters and what data you have to provide⁹. The other way of acting is providing market information. It does not have to comply with the requirements for complaints pursuant to Article 7(2) of Regulation 1/2003. The Commission has created a mailbox that can be used by citizens and undertakings and their associations who wish to inform the Commission about suspected infringements of Articles 81 and 82. Such information can be the starting point for an investigation by the Commission”¹⁰.

In the case of mergers it has been indicated also through the Notice on horizontal mergers that consumers when they demonstrate a legitimate interest can take part in the examination process and in any case can present observations on the effects of the operation¹¹.

8. Furthermore in the Directorate-General for Competition a permanent dialogue has been established with consumers and their organisations through the "Consumer Liaison Officer", that was appointed at initiative of Commissioner Mario Monti in December 2003. The post had already been announced one year before when adopting the package of Competition reform measures. The function will ensure a permanent dialogue with consumers, whose welfare is the primary concern of competition policy, but whose voice is not sufficiently heard when handling individual cases or discussing policy issues. Another objective is to increase consumer awareness about the general benefits of competition policy for civil society. Like the Chief Economist, the Consumer Liaison Officer's role is not confined to the merger control area, but also concerns the antitrust field - cartels and abuses of dominant positions - as well as other competition cases and policies on liberalised network industries or control of State aid. The creation of the post is also designed to intensify contacts between Directorate General for Competition and other Commission Directorates Generals, most notably with the Health and Consumers Protection DG.

9. Tasks of the Consumer Liaison Officer will include: a) acting as primary contact point for consumer organisations, but also for individual consumers, by establishing more regular and intensified contacts with consumer organisations, Consumer organisations, as well as

⁸ http://europa.eu.int/eur-lex/pri/en/oj/dat/2004/c_101/c_10120040427en00650077.pdf

⁹ It can also be found as an annex to Commission Regulation (EC) No 773/2004 of 7 April 2004 relating to the conduct of proceedings by the Commission pursuant to Articles 81 and 82 of the EC Treaty Official Journal L 123, 27 April 2004, pages 18-24

¹⁰ Market information and Complaints: <http://europa.eu.int/comm/competition/antitrust/others/>

¹¹ http://europa.eu.int/eur-lex/pri/en/oj/dat/2004/c_031/c_03120040205en00050018.pdf

Point 79 “The relevant benchmark in assessing efficiency claims is that consumers will not be worse off as result of the merger. For that purpose, efficiencies should be substantial and timely, and should, in principle, benefit consumers in those relevant markets where it is otherwise likely that competition concerns would occur.”

individual consumers, will be able to contact the Consumer Liaison Officer directly on competition-related issues: the following website provides a form < COMP-Consumerofficer@ec.europa.eu >; b) alerting consumer groups to competition cases when their input might be useful, and advising them on the way they can provide input and express their views, c) contacts with National Competition Authorities regarding consumer protection matters.

III. Information about consumer needs and competition problems

10. In the European Commission, consumer protection policy is the responsibility of the Directorate-General for Health and Consumers Protection (DGSANCO) with which the Directorate-General for Competition co-operates. Dialogue of DGSANCO with the consumer associations is institutionalised in the newly created "European Consumers Consultative Group". The ECCG could play a co-ordinating role for general issues.

11. Concerning competition policy the link with consumers and their European or national associations is made through the Consumer Liaison Officer and the different Directorates and Units within the Directorate General for Competition. This activity began in January 2004 and it allows us to receive information to which we respond through each department responsible for an economic sector or activity. Meetings are held with the European Consumers Organisation BEUC¹². In these meetings we identify those issues of greatest interest and concern to European consumers regarding which Competition Policy could contribute in finding solutions. That is how we try to integrate consumer's information in future Competition policy implementation. Is always room for more issues that may be examined by national consumer protection or competition authorities.

12. The guidance to obtain consumers benefits is reflected in our daily examination of cases in the Directorate General for Competition. To implement that work, the Consumer Liaison Officer has a Correspondent in each Unit of the Directorate-General meets to ensure coherence in all actions, to exchange experiences and have discussions with consumer associations. For each case under examination, the impact on the consumer is taken into account and benefits are evaluated using a "Consumer Impact Form" completed by the entrusted civil servant responsible for the case. Furthermore, the anticompetitive effects against consumer welfare that are identified during examination of operations will be closely controlled by the team of the Chief Economist.

IV. Identify the problems of competition that affect the consumer citizen

¹² <http://www.beuc.org> "BEUC: the European Consumers' Organisation, is the Brussels based federation of 36 independent national consumer organisations from the EU, accession and EEA countries. Our job is to try to influence, in the consumer interest, the development of EU policy and to promote and defend the interests of all European consumers."

BEUC is demanding: «Access of all consumers to essential services of a reasonable quality at an affordable price shall be guaranteed. Consumers' expectations in that regard not only encompass physical and geographical access at an affordable price, but also choice; transparency and full information, quality, safety, security, and reliability, fairness, independent regulation, representation and active participation, redress.»

13. In the Directorate-General of Competition there are five Directorates that represent economic sectors' activities¹³. Within the five Directorates there are Units responsible for each activity or service where competition problems are identified and market structures and companies' behaviour followed. Information is obtained by launching market studies. When collecting information a consultation process is open to professional associations and consumers.

14. Consumer goods and service activities are close to consumers. Network industries of liberalized public services focus on consumer interest and how the change from public to private ownership could bring them benefits¹⁴. Special attention is given to sectors like air transport, telecommunications, electricity and gas that have required a long process of liberalization and in some cases are not yet finished. Critics appear when sector Regulators are not foreseen changes in market structures of certain services in view of increasing demand that has brought insufficient investment in infrastructures, losing quality or continuity in service. There are new initiatives of liberalization for other activities like post or rail transport. In other sectors as financial services or the liberal professions, there are also new policy initiatives from the Commission to bring greater transparency and competition. There is improvement in automobile distribution following the modified Regulation in favour greater competition in the market. These are important activities that we have identified jointly with consumer associations, and their market performance will be followed. This approach is complementary to the evaluation of consumer impact during an individual case.

15. Among different problems faced by consumers we can mention some examples:

a) in the automobile, there are still difficulties in purchasing an automobile because of obstacles to parallel imports from another distributor not located in the same country as the customer.

b) in electricity, the consumer will have difficulties in perceiving the benefit of having several electricity suppliers and, with the new invoice structure where electricity transport costs and taxes are specified, the incentive to obtain a lower price from the electricity generator supplier is not yet clear,

c) in telecommunications, the diversity of tariffs and interconnections must be studied by consumers in order to choose the best price, but is not an easy exercise. There are however other non-regulated prices as ones of the SMS that a recent survey of the French consumer association¹⁵ has shown a reduced cost, a high price and a large benefit for the company. In another case like the speed of transmission for ADSL connection, a survey of the Italian consumer association¹⁶ has demonstrated that the access speed is below what was advertised; and

d) with the entry of the Euro the French consumer association is studying the costs of bank current accounts for consumers.

¹³ http://europa.eu.int/comm/dgs/competition/directory/organi_en.pdf

¹⁴ See "Horizontal evaluation of the performance of network industries providing services of general economic interest - 2004 report - Commission Staff Working Paper" SEC(2004)886 presented to the EU Council of ministers on 28 June 2004-10-10

¹⁵ Union Fédérale des Consommateurs – Que Choisir

¹⁶ Altroconsumo

16. With the identification of various consumer problems the efficient market performance becomes a priority that could prevent more problems. The list of cases to be analysed may be extensive, it implies determining priorities of action to provide solutions to those of greatest impact on consumers. Certain cases may be better solved at national or local level by the national authorities. For this reason institutional coordination between Community and national authorities is essential.

V Co-ordinate institutional relations of national, regional and international level

17. With market globalisation the competition and consumer protection authorities have widened their co-ordination activity at an international level. The European Union has from 1 May 2004, a coordination network for antitrust matters (ECN - European Competition Network) that facilitates the coordination all the competition authorities of the Union. Among ECN members there are some authorities that are also responsible for consumer protection, for example in Poland, France and the United Kingdom. In the United Kingdom the OFT - Office of Fair Trading is making positive contribution. Training and guidance have increased combining market research, implementation of regulations and direct communication with consumers to be more effective. This has led to a new concept of "super complaints" to promote participation. When taking action we consider coordination thanks to the complementarities that exist between competition and consumer protection authorities¹⁷.

18. Outside Europe co-ordination of the two disciplines can also be observed in the United States with the Federal Trade Commission, in Canada, in Costa Rica within Coprocom, in Panama within Clicac, Peru with Indecopi or in Australia within the Commission of Competition and the Consumer. In the same way the OECD is working in complementarities in a joint committee for competition and consumer protection to identify a working programme.

19. Concerning consumer associations it is necessary to mention the activities of Consumers International,¹⁸ which has published, for example, a "Consumer guide to competition" that

¹⁷ At the end of 2003 a joint meeting between national consumer protection and competition authorities with the Commission has agreed that in the EU is important to improve co-ordination between consumer policy and competition policy in order to increase the efficiency of both policies. Advocacy, the treatment of complaints and market analysis and surveillance are fields where such co-ordination could appear to be most fruitful. There are large complementarities as to the objectives of both policies, namely the promotion of consumer welfare. A precise institutional structure of how both policies are set and enforced is not really decisive to achieve the highly desirable result of synergies between both policies. Those synergies could be stimulated by an enhanced exchange of information between both competition and consumer policy setters and enforcers and, in case of the newly liberalised sectors, with the regulatory bodies. Consumer organisations can play an important role in identifying sectors of concern, which could in turn lead to market enquiries.

¹⁸ See <http://www.consumersinternational.org/homepage.asp> ;
<http://www.consumidoresint.cl/biblioteca/todos.asp>

"Consumers International (CI) supports links and represents consumer groups and agencies all over the world. It has a membership of over 250 organisations in 115 countries. It strives to promote a fairer society through defending the rights of all consumers, especially the poor, marginalised and disadvantaged, by: a) supporting and strengthening member organisations and the consumer movement in general and b) campaigning at the international level for policies which respect consumer concerns. Consumers International was founded in 1960 as the International Organisation of Consumers Unions (IOCU) by a group of national consumer organisations."

helps to understand the interaction between both disciplines and the International Network of Control and Protection of the Consumers ICPEN that is very active and supportive¹⁹.

20. Lately the ICN-International Competition Network, after discussing advocacy in the Mérida meeting in 2003, the Seoul meeting in 2004, has decided that a subgroup will take over the "relations with the consumers" and establish rapport during the next meeting in Bonn in 2005. The group will examine how competition authorities manage to communicate with consumers and their organisations, open participation to consumers during proceedings and see how demand customers are performing in the market. At international level, considerable interest is shown in the interaction between competition enforcement and consumer protection.

VI Conclusions

21. Market suppliers have to consider that those developments linking competition policy and consumer protection will lead to increase participation of consumers and consumer organisations in favour of efficient market competition.

Companies would give more attention throughout consumer compliance programmes, and better services to customers in order to avoid problems later. New adversarial proceedings will increase in the European Union, so that consumers and consumer organisations will be able to demand compensations for damages caused by competition infringements and gain protection of their rights. It is also hoped that consumer protection will be strengthened in government policies not creating artificial obstacles that reduce market efficiencies.

¹⁹ "The International Consumer Protection and Enforcement Network (ICPEN), formerly known as the International Marketing Supervision Network (IMSN), is a membership organisation consisting of the trade practices law enforcement authorities of more than two dozen countries, most of which are members of the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). The mandate of the Network is to share information about cross-border commercial activities that may affect consumer interests, and to encourage international co-operation among law enforcement agencies."

Anejo 1

Extracts from Commissioner Mario Monti Speech at the Competition Day in Dublin 29/4/2004

“ ...Competition policy is currently going through important times of change. This is essential to make the competition rules more effective in a European Union of 25 States fully integrated in a globalised economy. The new regulatory framework, which is timed to become operational on the 1st of May in line with the expansion of the EU, is more efficient and sensible: competition authorities will intervene only in cases which affect consumers negatively. The competitive performance of industry should not deflect from the positive impact of competition policy on consumer welfare. Competition law and effective enforcement are consumers' best friends.

On my appointment as Commissioner for Competition, I pledged that I would give central importance to the consumer. The competition authorities have a role to play in taking account of input from consumers. Public awareness of the importance of vigorous competition policy is a valuable ally. The Competition authorities through-out the world need support and understanding from consumers of the interest they have in healthy competition. Awareness of this is gradually increasing in Europe.

However, it is of crucial importance that we have active consumers and consumer associations which provide the competition authorities with market information, given that it is consumers who are usually on the receiving end of anti-competitive practices. While a simple letter from one consumer is rarely enough, a series of complaints or a complaint submitted by a consumer association, where the conduct complained of is likely to affect the interests of its members, can normally provide the Commission with a basis to open an investigation. I see here a role of increasing importance for consumer organisations.

Another aspect of importance for consumers, which is complementary to the enforcement of the EU competition rules by the public authorities, is the possibility for private parties to ask national courts to grant damages resulting from illegal behaviour or to order the termination of illegal behaviour. As ruled by the European Court of Justice, the full effectiveness of Article 81 would be at risk if it were not open for an individual to claim damages for losses caused by an infringement of competition law. It is well established that private enforcement of the EU competition rules is currently lagging behind public enforcement. This negatively impacts on compliance incentives and the efficiency of the EU competition rules.

The Commission is committed to a proactive, modern and effective competition policy. Not only will this ensure that the market functions in such a way as to maximise benefits for consumers, but it also gives consumers an unparalleled opportunity to participate in the fight against violations of the competition rules.“

Annexe 2

IP/03/1679 Brussels, 9 December 2003

Commission appoints Consumer Liaison Officer

European Competition Commissioner Mario Monti today announced the appointment of Juan Antonio Rivière Martí to the newly created function of Consumer Liaison Officer within the Commission's Competition Directorate General. The Commission announced the post in December 2002 in order to ensure a permanent dialogue with European consumers, whose welfare is the primary concern of a competition policy, but whose voice is not sufficiently heard when handling individual cases or discussing policy issues.

The tasks of the Consumer Liaison Officer will include:

- Acting as primary contact point for consumer organisations, but also for individual consumers, by establishing more regular and intensified contacts with consumer organisations.
- Alerting consumer groups to competition cases when their input might be useful, and advising them on the way they can provide input and express their views.
- Contacts with National Competition Authorities regarding consumer protection matters.

The creation of the post is also designed to intensify contacts between the competition and other Directorates Generals, most notably with the Health and Consumers Protection DG.

Juan Antonio Rivière Martí has been working in the Competition DG since 1989. He last was an Advisor to the Policy Development and Coordination Directorate.

The creation of a post of Consumer Liaison Officer within the Competition DG was announced by the Commission in December 2002, when it adopted a package of reforms concerning the control of mergers in the European Union. Like the Chief Competition Economist, a post also created by the Commission at the time, his role is not confined to the merger control area, but also concerns the antitrust field - cartels and abuses of dominant positions - as well as other competition cases and policies.

The announcement of the appointment of Mr. Rivière Martí to the post was made at the Competition Day, in Rome, today, an event created in 2000 at the initiative of Commissioner Monti to increase consumer awareness about the benefits of competition policy.

Consumer organisations, as well as individual consumers, will be able to contact the Consumer Liaison Officer directly on competition-related issues by e-mail

COMP-CONSUMEROFFICER@ec.europa.eu

LA POLÍTICA DE COMPETENCIA ANTE LAS CRISIS GLOBALES

Por Juan Antonio Rivière¹

Globalización

El siglo XXI de la "globalización", supone la mayor interacción del comercio y de las inversiones de las economías a nivel mundial. Sobre esta base se ha justificado la apertura sin restricciones de las economías para que compitan y con ello se ha internacionalizado la política de competencia. No se ha hablado de límites en el concepto de globalización hasta que los propios hechos los confirman como consecuencia de la gran disparidad de las situaciones en los países que siguen siendo soberanos aunque más interdependientes a nivel económico y se necesita profundizar más los obstáculos que dificultan la consecución de la reciprocidad en la aplicación de la competencia internacional.

Muchos países del mundo funcionan en base a la economía de mercado donde las reglas de competencia se aplican. Incluso las economías planificadas han afirmado su orientación gradual hacia la libertad económica y comercial. Queda otro gran grupo de países donde su economía se encuentra intervenida por sus gobiernos o en situaciones de gran pobreza que le impide desarrollarse. Todos estos países forman parte del hecho actual de la interrelación económica mundial (global) compitiendo entre ellos aunque no apliquen las mismas reglas.

Como la política de competencia no es una disciplina exacta y su aplicación evoluciona gradualmente, visto que reconoce como fundamento la libertad individual de los actores de la economía en la búsqueda del beneficio del capital, existe el riesgo de que las premisas básicas de su planteamiento sean puestas en duda cuando la economía entra en crisis y recesión global o cuando la extrema pobreza de la sociedad no tiene los mínimos medios para dar soluciones por sí misma. No es por tanto seguro que la inversión capitalista acepte o se encuentre en condiciones de aceptar el riesgo inherente de las pérdidas cuando el conjunto de la economía se desploma de forma desproporcionada o cuando el esfuerzo de generosidad no conduce al desarrollo económico pues estas situaciones se alejan demasiado de su planteamiento racional de asunción del riesgo.

Crisis financiera

La prueba más reciente la tenemos en la reducción drástica de la confianza interbancaria² y la necesidad de aportar liquidez al sistema financiero para restaurar esta confianza³. Liquidez consistente

¹ Las opiniones expresadas no reflejan la opinión de la institución.

² "Se decía que los países centrales estaban al abrigo de esta crisis financiera, pero mi percepción de las implicaciones del fenómeno de la globalización me llevaba a decir que era inevitable que se terminaran contagiando los mercados financieros de estos países". Felipe González en "Crisis y prioridades" El País 7 de mayo 2008.

³ "La situation sur les marchés financiers n'est pas encore stabilisée et un ralentissement de la croissance est en cours. Notre économie ne manquera pas d'en être affectée. Les instruments de mesure et de gestion des risques des banques, on été dépassées par une crise limitée au départ au seul marché hypothécaires américains. (*Ce qui devrait amener à*) tirer les conséquences de la capacité limitée des banques à mesurer leurs risques et de la capacité modeste des autorités à les surveiller" M. Jean -Pierre Roth, Président de la BNS -Banque Nationale Suisse. Le Figaro, 26-27 avril 2008.

en miles de millones de divisas⁴ que los gobiernos obtienen de la recaudación pública será así destinada temporalmente a preservar el sistema bancario⁵.

Los gobiernos proponen "a posteriori" mejorar las reglas de funcionamiento del sector financiero cuando ya se ha utilizado el dinero público para fines específicos⁶, no presupuestados, o en otros sectores bajo la justificación de la salvaguarda del interés general⁷. La política de competencia encuentra en estas situaciones la prueba de que su aplicación no puede conseguir la imposición del concepto de eficiencia de los mercados como parámetro de referencia y es discutible si estas medidas otorgan algún beneficio a los consumidores.

Algunos autores célebres han insistido de nuevo que el último fin de la política de competencia es proteger a los consumidores⁸ lo que, aun siendo una gran verdad, está lejos de conseguirse en la realidad ya que al margen del minifundismo del poder de compra de los consumidores y las dificultades de asociarse para lograr una base sólida de representatividad, las autoridades de competencia son conscientes de las dificultades⁹ a la hora de poner en práctica la protección de las necesidades de los consumidores durante la aplicación de las reglas de competencia y además sus gobiernos no disponen fácilmente de la llave de mejora de la eficiencia del mercado¹⁰ o no es para ellos la primera prioridad¹¹.

El mercado global se presenta imprevisible

Una crisis global pone en evidencia los límites de la política de competencia y su obligada interrelación con el resto de las políticas y disciplinas gubernamentales. En cierta medida la propia

⁴ "L'abondance de la manne monétaire crée pour calmer les marchés financiers doit être repêchée par les banques centrales. Elles doivent restreindre à nouveau leurs prêts aux banques, et pas trop trad." Le Temps 17 mai 2008 Un monde sans inflation par Beat Kappeler.

⁵ The "special liquidity scheme" launched this week puts Britain's central bank at the forefront of international attempts to arrest the financial crisis. Mervyn King, the Bank of England's governor, said on April 21st that the scheme was "designed to improve the liquidity position of the banking system and raise confidence in financial markets while ensuring that the risk of losses on the loans they have made remains with the banks". The Economist 24 April 2008 "A life for Banks".

⁶ Por ejemplo la nacionalización del banco Northern Rock en el Reino Unido.

⁷ La nacionalización de varios sectores de servicios en Venezuela y Bolivia o energéticos en Rusia.

⁸ "The primary goal of antitrust is to protect consumers from paying higher prices to firms that have unfairly gained or maintained market power.... "When conduct presents a conflict between protecting consumers and promoting the efficiency of the economy (e.g., a merger that raises prices but reduces costs), the courts have always chosen consumer protection over efficiency." John B. Kirkwood & Robert H. Lande. The Fundamental Goal of Antitrust: Protecting Consumers, Not Increasing Efficiency. March 2008.

⁹ "In this age of the global economy, the fight to promote consumer rights is one of the great battles of our age", Mrs Neelie Kroes, European Commissioner for Competition Policy in the address to the European Consumers Association "Consumers at the heart of the EU Competition Policy. Strasbourg 22nd April 2008.

¹⁰ "Taxpayers will have to pay only if a bank defaults and the central bank has incurred losses on its swaps". The Economist 24 April 2008 "A life for Banks".

¹¹ "Los ciudadanos pagan. Es decir, que el peso de la crisis lo van a soportar la gente de a pie, que es hacia la que la política monetaria europea está derivando desde hace años todos los desmanes de la economía internacional, ya sean estos debidos a la perversión del modelo capitalista por parte de sus principales valedores –las hipotecas basura' y su venta por los tenedores como activos para obtener cobertura de riesgos, por ejemplo o por el muy oscuro negocio del petróleo, en el que intervienen muy pocos y caso todo se paga en dólares. La actual escalada de precios del crudo se explica, en parte, por el desfondamiento del dólar: los países productores, que cobran en dólares, suben el precio porque esta divisa está por los suelos. Luego, los que compran la gasolina para el coche en Europa obtienen un precio indexado en euros sobre dólares devaluados, pero nadie parece en la UE quererle meter mano a un mecanismo perverso". Fernando Pescador en "La crisis pasa factura" El Correo digital 29 de abril 2008.

política de competencia ve condicionada su evolución por factores externos. Esta situación nos lleva a plantearnos a medio y largo plazo cómo va a evolucionar la política de competencia y en que medida su aplicación independiente en cada país tiene perspectivas de resultados que puedan servir a nivel mundial. Si las autoridades de competencia reivindican ser independientes en la aplicación de las reglas de competencia, van a tener que esforzarse en controlar los propios obstáculos al desarrollo de la eficiencia y el bienestar del consumidor cuyo origen proviene de sus propios gobiernos. Hacer su propia autocrítica o alertar a su propio gobierno de la falta de previsión de regulación o de concepción de su política económica¹² es urgente. Se vive en planteamientos políticos de nuevas propuestas e intenciones pero poco se sabe si se obtuvieron resultados. Las propuestas fallidas son sustituidas por nuevas propuestas y cambios institucionales en la eterna búsqueda de soluciones. El marco global de las reglas de juego aplicables que tantas veces se utiliza para expresar donde se aplica la política de competencia, sigue teniendo imprecisos¹³ sus contornos.

Antecedentes en la crisis industrial

Algunos no vivieron otras situaciones semejantes en el pasado. Valga citar los ejemplos de la gran crisis industrial consecuencia de los "choques" del incremento del precio del petróleo desde 1973. Sectores industriales enteros de la antigua Comunidad Europea y de los países vecinos se encontraron ante una necesidad urgentísima de ajuste de sus costes fijos frente a una reducción generalizada de la demanda. Para evitar la quiebra de las empresas o grupos industriales, estos pasaron bajo control estatal quien inyectó grandes cantidades de dinero público mediante el compromiso de unos planes de reestructuración industrial. El hecho que estos planes tuvieran ciertos sacrificios en las estructuras de las empresas futuras fue una forma de justificar la autorización de la ayuda pública y evitar la discriminación de trato respecto a otros competidores. Pero lo importante es que recibieron financiación que nadie en el mercado financiero hubiera estado dispuesto a facilitar e incluso fue necesario adaptar a las circunstancias la prohibición expresa de un tratado comunitario. Teóricamente se decía que una parte de esta ayuda pública se podría recuperar cuando la empresa reestructurada cotizara en la bolsa y sus acciones se vendieran a terceros. Pero el dinero de los contribuyentes tenía el riesgo de perderse debido a que las empresas reestructuradas entrando en bolsa, eran vulnerables a los predadores financieros pues sus valores de cotización -sin historial de rentabilidad- no reflejaban los verdaderos valores patrimoniales de sus activos. Aquella empresa que lograra controlar una de estas empresas encontraría dentro de las mismas los activos que lograrían financiar en parte su propia inversión de compra¹⁴. Bajo la idea dominante de que hay que aceptar la globalización, no favorecer campeones nacionales o europeos pero mejor campeones globales, se ha transferido el control de grupos industriales fuera de la Unión Europea y con ello ha terminado el proceso iniciado gracias a la financiación pública. En este proceso de reestructuración industrial y financiera que al principio trataba de mantener las empresas eficientes y el empleo, no se evaluaron entonces las consecuencias a largo plazo que desde el punto de vista industrial, de ciclos de inversión y de creación de empleo podía tener la pérdida del control europeo de grandes grupos industriales ya que teóricamente se

¹² "Regulators a partly to blame. When the credit boom was roaring in 2005 and 2006, central banks did make pointed comments about the 'underpricing of risk' –in plain English, that banks were not charging borrowers enough. But they did nothing about it; indeed, by keeping nominal interests rates low, they encouraged the credit excesses". The Economist 24 April 2008. Bank Capital "Joseph and the amazing technicalities" Adjusting banking regulation for the economic cycle.

¹³ "Realidades nuevas que es difícil prever cómo se van a manejar y cuáles serán sus resultados en las relaciones de fuerza mundiales, pero que es inevitable que tengamos en cuenta porque nos afectan directamente como país, cómo afectan al área de la Unión Europea en la que nos insertamos". Felipe González en "Crisis y prioridades" El País 7 de mayo 2008.

¹⁴ "...Mittal met la main sur un outil de production ultramoderne, les équipes de recherche les plus pointues du monde et un cash disponible plus que confortable qui lui permettront de restructurer et de moderniser son propre groupe, constitué en quelques années à marche forcée par des achats d'outils vieillissants et improductifs, mais ayant souvent l'intérêt d'être accompagnés des mines et d'être situés dans des pays émergents, donc des marchés en forte croissance." Le mondial de l'acier par Sabine Delanglade. L'Express 27 juin 2006.

debía aceptar la idea de la globalización de la economía, y el mercado internacional de capitales, aunque esta apertura de la UE no sea el caso en otros países del mundo. He aquí como la búsqueda de la eficiencia de los mercados (nacionales o comunitarios entonces) -que era una referencia para afrontar la gran crisis industrial mediante las reestructuraciones industriales- deja sin beneficio concreto la aportación de fondos de los contribuyentes nacionales que contribuyeron a la solución de salvación industrial, cuando la dimensión del mercado se amplía y se transforma en una competencia¹⁵ mundial.

Grandes crisis (financieras o industriales) ponen en duda la estabilidad del "level playing field" lo que afectará directamente a la conducta o la estructura de las propias empresas. Es decir que la responsabilidad del logro de la dinámica de competencia recae en las propias autoridades gubernamentales. En esta "optimización" del level playing field se puede pedir que en el futuro las autoridades de competencia no sigan silenciosas. Estar únicamente diciendo que se atacarán los carteles, los abusos de posición dominante y se controlarán concentraciones no resuelve los grandes problemas a medio y largo plazo de interacción de la política de competencia con las otras disciplinas gubernamentales. En la Unión Europea el concepto de mercado interno que se lleva tiempo realizando sigue demostrando cada día con sus obstáculos e imperfecciones que todavía requiere nuevos esfuerzos en ciertos productos o servicios¹⁶. Al no existir en algunos productos o servicios un mercado interno consolidado la dinámica de competencia no es perfecta y esto no se soluciona solo llevando las diferencias o los conflictos de intereses en materia de política de competencia u otras políticas ante el Tribunal de Luxemburgo para que solucione su interpretación sino que para avanzar definitivamente en el mercado interior europeo se necesita constantemente convencer y elaborar el consenso necesario entre la Comisión Europea y los Estados miembros y pensar que el ámbito internacional está cada vez más interrelacionado. Esta misma actitud de consenso tiene cabida a nivel mundial si se desea contar con un auténtico el mercado global.

El "laissez faire" de la globalización dificulta la seguridad jurídica a las empresas para competir en condiciones de igualdad

El conocimiento de las políticas gubernamentales de los países donde las políticas de competencia se aplican son uno de sus elementos pero desde luego no el único. La mayoría de los países a nivel mundial actúan sabiendo que las condiciones de competitividad serán variables y los parámetros de competencia quedarán afectados. En estas situaciones considerar que determinados mercados relevantes son globales en los análisis de competencia puede convertirse en una apreciación insuficiente. No son solo las grandes crisis las que cuestionan las reglas de la economía "global" de mercado¹⁷ y el futuro de la política de competencia sino muchos factores se interfieren artificialmente en la dinámica de la competencia mundial¹⁸.

¹⁵ "The conventional wisdom in the antitrust community is that the purpose of the antitrust laws is to promote economic efficiency. That view is incorrect. As this article shows, the fundamental goal of antitrust law is to protect consumers." John B. Kirkwood & Robert H. Lande. The Fundamental Goal of Antitrust: Protecting Consumers, Not Increasing Efficiency. March 2008.

¹⁶ Los diputados del Parlamento Europeo piden que se tomen medidas para garantizar que los 27 mini mercados nacionales de la UE se transformen realmente en el mayor mercado minorista del mundo. Mayo 2008.

¹⁷ " De repente, una crisis financiera inmobiliaria en el Norte y una crisis alimentaria en el Sur han manifestado todas las contradicciones de una globalización desregulada. De repente, los mercados se han puesto a especular sobre los productos alimentarios porque hay márgenes enormes de beneficio. Cuando en siete semanas el precio del arroz pasa de 400 dólares a 1.000 dólares, no hay biocarburantes que justifiquen esta llamarada del precio. Eso es pura y simplemente el mercado, el sacrosanto mercado, que, después de haber especulado con las viviendas y de haber llevado a la ruina a millones de personas endeudadas, ahora especula con los alimentos, porque es allí donde se gana dinero: 1.000 dólares la tonelada de arroz!Este mundo necesita un poco menos de mercado y un poco más de regulación. La globalización no puede seguir avanzando a golpes que producen catástrofes como éstas, necesita ser gobernada, y gobernar la globalización hoy quiere

Algunos ejemplos:

- El protocolo de Kyoto y el mercado de cuotas de CO². La compra y venta de cuotas de CO² ha sido artificialmente creada mediante una reglamentación consensuada a nivel internacional. La credibilidad y aceptación de este mercado no está todavía asegurada globalmente por lo que el elemento de distorsión de la competencia global existe de momento que los que crean la polución no la pagan¹⁹. En la Unión Europea se discute como reforzar la estrategia de protección del medio ambiente mediante medidas disuasivas amplias²⁰.

- El concepto de comercio justo (Fair Trade) en las transacciones internacionales tiene unos fundamentos éticos para favorecer el desarrollo, pero no se encuentra homologado como un principio aplicable por la Organización Mundial de Comercio a todos sus miembros. Aquellos que no lo practiquen disfrutarán de un mayor margen para competir internacionalmente. Paralelamente la Organización mundial del comercio OMC es objeto de atención por el Parlamento Europeo en el adoptado informe de la diputada Cristiana Muscadini para preparar la fase post-Doha formula recomendaciones para aumentar la eficacia y la legitimidad democrática de la OMC entre las que destaca que el desafío más ambicioso de la OMC²¹ debería ser garantizar que las reglas comerciales respeten plenamente la legislación en materia de derechos humanos así como los criterios sociales y de medio ambiente²². Habrá que ver como una nueva reforma de la OMC²³ va a enfrentarse a todos

decir, entre otras cosas, impulsar la capacidad de producción agrícola de África". Josep Borrell Fontelles, Diputado del Parlamento Europeo intervención en el debate sobre el aumento de precios alimenticios en abril 2008.

¹⁸ "...le capitalisme es un moyen, c'est n'est pas autre chose et je suis d'accord pour dire que l'économie de marché et le capitalisme ne peuvent jamais être vertueux s'il n'y a pas une puissance publique pour établir des règles, les faire respecter et pour redistribuer correctement et équitablement la richesse créée." M. Louis Michel, membre de la Commission Européenne en charge du Développement. Débat Strasbourg 22 avril 2008.

¹⁹ En un informe del Parlamento Europeo del mayo 2008 se señala que "los hogares soportan una parte mayoritaria de los impuestos medioambientales, mientras que otros sectores son los primeros consumidores de energía, agua y transportes." El Parlamento propone incluir los costes medioambientales en el precio de los productos y rechazó pedir a la Comisión Europea que presente en 2008 una propuesta legislativa de impuesto mínimo sobre CO₂.

²⁰ Por ejemplo el informe del diputado del Parlamento Europeo Harmut Nassauer "Protection of the environment through criminal law" 15 de mayo 2008. En los documentos preparatorios de la sesión plenaria se puede leer " Criminal sanctions should be employed to punish all severe offences committed against environment to ensure EU legislation in this field is properly applied"

²¹ " L'OMC est la première organisation mondiale qui essaie de mettre un peu d'ordre éthique dans les échanges commerciaux!" M. Louis Michel, Membre de la Commission Européenne en charge du Développement. Débat Strasbourg 22 avril 2008.

²² En una resolución del Parlamento Europeo aprobada el 23 de abril 2008 sobre la política de China y sus efectos en África, dice que "considerando que la Unión Europea es el mayor socio comercial de China y el mayor inversor en ese país y que China es el segundo mayor socio comercial de la UE; que, en el dialogo con China, las cuestiones relativas a las reformas democráticas, el respeto de los derechos humanos y las normas del Estado de Derecho no deberán ser relegadas a un segundo plano por las relaciones económicas y comerciales".

²³ Resolución aprobada por el Pleno del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la reforma de la Organización Mundial del Comercio. Algunos puntos de interés :

" 5. Cree que una OMC fuerte, con un sistema de comercio internacional reglamentado, ofrece oportunidades para que los países en desarrollo erradiquen la pobreza; lamenta que los limitados recursos supongan una desventaja para los países en desarrollo a la hora de negociar; subraya que la Unión Europea debería apoyar una Secretaría de la OMC reforzada y el aumento de recursos para la ayuda técnica, especialmente la que se destina a los países en desarrollo miembros de la OMC para que puedan hacer frente a sus problemas específicos;

6. Señala que la OMC es la única organización mundial con capacidad para fijar normas que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas y que, como consecuencia, las competencias de la OMC se limitan a la mera política comercial; pide a la Comisión que otorgue prioridad a este dilema estructural en el programa de reforma de la OMC;

estos factores que inciden en el level playing field de la competencia global cuando las economías nacionales se abren cada vez más al mercado mundial²⁴, pero de momento no existe una respuesta común de todos los países miembros. Baste el ejemplo de la ronda de Doha con reforma del comercio agrícola para darse cuenta de la lentitud en la elaboración del consenso entre países a nivel mundial.

- La aplicación de criterios de seguridad energética conllevan efectos de aumentos de precios para los consumidores. Los planteamientos presupuestarios para la introducción de nuevas políticas energéticas han seguido la fórmula sencilla consistente en el aumento de la imposición de los contribuyentes o el aceptar los efectos que conllevarán aumentos de precios de los productos o servicios. Pocas voces han insistido en la racionalización del gasto público y su reorientación hacia nuevas prioridades sin aumentar la presión fiscal o reducir el poder de compra. Incluso en algunos países exportadores de energía se comienzan a oír opiniones sobre el replanteamiento de su estrategia²⁵. Se ha explicado que cada europeo pague 3 euros por semana para apoyar los planes de mejora de las políticas energéticas frente al cambio climático, se trata de una información insuficiente para el consumidor. A cuánto subirá la "contribución energética" de una familia europea si la duración del programa es de doce años?

7. Considera que, en interés del apoyo mutuo y de la coherencia con la acción que llevan a cabo otras organizaciones internacionales, el ejercicio propuesto debería referirse, en primer lugar, a los propios objetivos del sistema comercial multilateral, y que hay que reforzar, en particular, la coordinación de las actividades de la OMC con las de la OIT, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), y del Programa de Kyoto de energías renovables, a fin de mejorar la coherencia del proceso de decisiones de dichas organizaciones; considera que, en este ámbito, se ha de conceder a la OIT el estatuto de observador ante la OMC y crear un Comité sobre comercio y trabajo digno, similar al Comité sobre comercio y medio ambiente;

8. Pide que se examine con detenimiento la cuestión de una mejor integración de las preocupaciones no comerciales en el ámbito de aplicación de las normas de la OMC, con el fin de que los miembros puedan perseguir objetivos políticos legítimos y, al mismo tiempo, preservar el acceso al mercado; subraya, al respecto, que la Unión Europea debería dar su firme apoyo a la adopción de criterios internacionales y que se debería prestar a los países en desarrollo la ayuda necesaria que les permita respetar dichos criterios;

9. Pide que, en el seno de las Naciones Unidas y en relación con la OMC, se examinen los nuevos vínculos que se han de establecer entre las organizaciones multilaterales con el fin de procurar la coherencia de su acción y de los diferentes acuerdos y convenios de regulación internacional al servicio del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza;

10. Estima que, para la coherencia entre el sistema de las Naciones Unidas y la OMC, el requisito más difícil para esta última será garantizar que las reglas comerciales respetan plenamente el Derecho en materia de derechos humanos, así como las normas sociales y medioambientales; "

²⁴ "Les économies nationales se sont ouvertes sur le marché mondial, et la technique pousse les entreprises à l'innovation et à l'émulation. L'intensité de la concurrence s'est renforcée. Il n'y a pas à craindre une nouvelle inflation de ce côté, et les mouvements de prix si préoccupants du moment pourraient être considérés comme étant du renchérissement." Le Temps 17 mai 2008 Un monde sans inflation par Beat Kappeler.

²⁵ "Gazprom urged to rethink strategy. Gazprom the Russian state-controlled gas monopoly and main supplier to the EU should concentrate on supplying its domestic market to avoid shortages at home, one country's leading liberals has argued. Anatoly Chubais, architect of Russia's 1990s privatisation programme and now the head of its former electricity monopoly, said: 'I think, in strategic terms, our priorities should not be Europe or China' ". Financial Times 18 May 2008.

- La crisis alimentaria por el aumento de precios de los productos alimenticios²⁶. Las organizaciones de consumidores en la Unión Europea fueron de los primeros en dar la alarma de la pérdida del poder de compra de los ciudadanos. Posteriormente varios académicos se han dedicado a analizar la interferencia de la producción de bio-combustibles en el aumento de los precios de los alimentos²⁷ como consecuencia de la utilización de los cereales, remolacha, soya o caña de azúcar para producir etanol. Posteriormente el Fondo Monetario Internacional, el Banco mundial y las Naciones Unidas han hecho directamente el nexo con el problema del hambre en el mundo y el Parlamento Europeo debatió²⁸ del tema en abril 2008. Si la causa del aumento de los precios²⁹ tiene su origen en las medidas restrictivas a la exportación vemos de nuevo que no existe concepto de globalización que funcione ante la crisis alimentaria. Estas causas son inmediatas mientras que el llamado "cambio climático" es un planteamiento a largo plazo que no debería tener la misma incidencia en la situación –aunque la alarma de su urgencia pueda haber provocado el aumento de precios por las perspectivas de utilización de alimentos para la producción de los bio-combustibles-. Es difícil ver como el mercado mundial de alimentos tiende a un planteamiento eficiente cuando hay que ayudar a alimentarse a los que no pueden pagar los alimentos y por lo tanto la política de competencia actúa con dificultad cuando ciertos gobiernos intervienen con sus políticas de precios, cuotas y restricciones a la exportación llegando indirectamente a consolidar los aumentos de precios mundiales³⁰. Además es difícil controlar como intervienen los movimientos especulativos.

- La liberalización de los servicios. La UE lleva más de dos décadas comprometida en la política de la liberalización de los servicios públicos debido a que debía suprimir los monopolios de carácter comercial dentro del mercado interno comunitario. Esta acción coincide con un proceso semejante en el resto del mundo donde la liberalización de los servicios públicos y su paso a la gestión privada se entendía como una medida necesaria para la mejora de su gestión. En el transcurso de estas privatizaciones nuevos problemas han aparecido respecto a la calidad y precios de los servicios, futuro de sus inversiones para hacer frente al incremento del consumo³¹ y garantía mínima de lo que los

²⁶ "Lower inventories can partly be attributed to fewer distortions in the agriculture system and improved supply chain management. However, as some price distortions disappear, others appear. Export restrictions have been implemented by countries such as Australia, Russia, Ukraine, Argentina and Kazakhstan. Therefore, the rise in the wheat price from \$ 8 a bushel to more than \$ 12 a bushel in the first two months of this year can be mainly attributed to political decisions as grain-exporting countries seek to protect their own food supplies" Financial Times insight by Richard Ferguson 1st May 2008.

²⁷ Hay algunas opiniones más optimistas así en El Mundo del 29 de abril 2008 María Ramírez en su artículo sobre cambio de ciclo comenta que "la Comisión (europea) cuenta con que los precios de los alimentos empiecen a bajar a finales de este año y lo hagan en el siguiente".

²⁸ "Depuis 2000, les prix en dollars du blé ont triplé, ceux du riz et du maïs ont doublé, et le début de l'année 2008 correspond à une nouvelle augmentation de 20% ce qui se traduit dans nos pays industrialisés par des inquiétudes sur le pouvoir d'achat et se traduit évidemment dans les pays en développement par le risque de famine pour de populations entières. Quand vous vivez avec moins d'un dollar par jour et que vous consacrez l'essentiel de vos revenus à l'alimentation, de telles hausses sont évidemment tout simplement insupportables". Louis Michel, membre de la Commission Européenne en charge de l'aide au Développement.

²⁹ "On s'accorde à dire que la majeure partie de la hausse des prix provient des coûts de l'énergie et de l'alimentation. L'énergie est rare, les sols fertiles cultivés aussi. La hausse de ces prix reflète donc une rareté palpable et non pas une surenchère sur les seuls prix de vente. C'est du renchérissement." Le Temps 17 mai 2008 Un monde sans inflation par Beat Kappeler.

³⁰ El gobierno del Reino Unido ha llevado la iniciativa en el "International Dialogue on Rising Food Prices" el 19 de mayo 2008 donde pretende analizar el impacto de la producción de biocombustible en la producción mundial de alimentos y se propone que el G8 decida una estrategia internacional para hacer frente a esta variedad de problemas.

³¹ Demand for infrastructure is set to continue to expand significantly in the decades ahead, driven by major factors of change such as global economic growth, technological progress, climate change, urbanisation and growing congestion. However, challenges abound: many parts of infrastructure systems in OECD countries are ageing rapidly, public finances are becoming increasingly tight, and infrastructure financing is becoming much more complex". OECD Policy Brief "Infrastructure to 2030". January 2008.

Europeos llamamos "servicio universal" para todos. Los consumidores debían ser los grandes favorecidos por estos cambios pero no está claro que lo hayan sido siempre a pesar de que la evolución tecnológica haya traído nuevas ventajas y servicios, como tampoco está claro que lo serán en un futuro próximo si no se da respuesta a la evolución de la demanda y las inversiones ante el crecimiento de la población o el acceso de mayor población a la mejora de su poder de compra. Mientras todavía en la UE se debate para completar lo que queda por hacer, tanto el Banco Mundial que ha criticado y alertado sobre los métodos de algunas liberalizaciones, como el Parlamento Europeo recientemente³² insisten en evitar los defectos de la globalización de esta política. Este tema sigue siendo sensible incluso en las negociaciones de acuerdos comerciales entre países, donde la apertura de la inversión extranjera al sector de servicios públicos es un capítulo sometido a un especial escrutinio. A pesar de que hay grandes progresos en el concepto de internacionalización de los servicios -por ejemplo en los transportes aéreos- las prerrogativas de los gobiernos soberanos siguen siendo objeto de atención³³.

- La "vuelta" al intervencionismo económico y movimiento popular para desarrollarse. En ciertas economías se ha visto como sus gobiernos elegidos democráticamente deben hacer frente a graves problemas de desarrollo que en épocas anteriores no han conseguido atajar rápidamente la pobreza de la sociedad existente en economías de mercado. Tomando como justificación esta situación los nuevos intervencionismos del Estado pretenden dar respuesta a la urgencia del desarrollo con métodos intervencionistas de nacionalización de actividades y de subvenciones que en el pasado han demostrado sus límites y resultados ineficaces. Las empresas multinacionales que hubieran invertido en estos países se encuentran ante un riesgo evidente para sus inversiones. Poco se hace ahora en el contexto internacional para reducir estas inseguridades jurídicas³⁴ frente a la globalización.

- Las consecuencias a largo plazo de la existencia de un organización mundial de países productores cuyos miembros sean Estados que no dispongan de reglas de competencia internas o no las apliquen a los efectos que comporta su acción frente a terceros países. Un ejemplo podría ser una organización internacional cuyos objetivos legítimos de evaluación de la demanda mundial de petróleo, las reservas y posibilidades de producción para garantizar un suministro estable mundial haya tenido el resultado -con el tiempo después de 35 años- de mantener un statu quo de países productores con su reparto de cuotas lo que ha provocado a largo plazo una tensión de los precios puesto que las estrategias coordinadas de producción prefieren maximalizar la rentabilidad que competir entre ellas en cantidad haciendo mayores inversiones. Aunque hoy en día puedan existir muchos países productores que no participan en dicha organización internacional, no dejan por ello de beneficiarse indirectamente de este movimiento de liderazgo de la organización. Los Estados soberanos tienen pleno derecho a hacer una estrategia independiente en función de su interés general nacional, pero donde la competencia se limita es en el nivel del comportamiento de las empresas productoras para competir en el mercado internacional pues su acción se encuentra enmarcada a través de unas cuotas de producción impuestas por sus gobiernos al ser coordinadas con los objetivos de la organización. Aunque se pueda argumentar que no siempre se cumplen estas cuotas a corto plazo, el solo hecho del reparto limita el margen de expansión a largo plazo. Solo una aplicación recíproca y generalizada de reglas de competencia puede hacer cambiar esta tendencia de efectos anticompetitivos que se agravan

³² Punto 29 "expresa su preocupación sobre la interpretación de los criterios relacionados con la gobernanza económica y social; se opone a la imposición de "criterios ocultos" en materia económica y social y considera que el análisis de las legislaciones y políticas públicas en este ámbito no puede conducir a exigencias en materia de liberalización y desreglamentación; recomienda que se añadan a los perfiles de gobernanza unos criterios vinculados a la existencia y la calidad de los servicios públicos;". Resolución del Parlamento europeo de 23 de abril 2008, sobre la aplicación de la programación del 10º Fondo Europeo de Desarrollo.

³³ "...it is timely to reassess whether there is anything about the current face of globalisation which could increase the vulnerability of workers to foreign competition and, if so, how government should react". OECD Brief "Globalisation, Jobs, and Wages" June 2007.

³⁴ Como recientemente ha expresado de forma concisa el anterior Director General del FMI a algunos se les pide "sorber y soplar" a la vez.

con el tiempo si la estimación del crecimiento de la demanda y el desarrollo de nuevas inversiones no forma parte del interés por competir entre empresas del mismo sector asumiendo sus estrategias comerciales de forma independiente. Cómo la tendencia de incremento del consumo mundial no es controlable y va por delante de la producción, así la tendencia al alza de los precios se facilita.

- Los fondos soberanos buscan rentabilidad fuera de sus fronteras. Se dice que en la actualidad hay unos 3, 5 billones de dólares³⁵ (en inglés 3.500 billion \$) de los cuales alrededor de un 40 % corresponden a China, seguida por Rusia, Taiwan y Brasil. A este ritmo se espera que estos fondos superen el producto interior bruto de la UE dentro de ocho años. Las reacciones no se hacen esperar demasiado y tanto en los Estados Unidos como en la UE y en otros países se estudia como adaptar la legislación de inversiones extranjeras para que ciertas actividades estratégicas no acaben controladas por un país exterior y la economía se encuentre así condicionada. Hay por tanto que constatar que la globalización financiera tiene unos límites políticos fuera de la tradicional concepción de la economía de mercado y lejos de la búsqueda de la eficiencia de los mercados. Otro ejemplo concreto es el de la "libertad" de inversión en infraestructuras que se encuentra frenada por factores políticos en función del origen de los fondos. Esta tendencia es internacional pero también produce tensiones incluso en la propia Unión Europea. Recientes ejemplos en sectores de puertos, aeropuertos, empresas del sector energético o redes de distribución de gas³⁶, muestran la importancia estratégica para los intereses generales de los países. Limitando el control de las infraestructuras se pone en duda el concepto de globalización y se limita la dinámica de la competencia global. Es decir que el concepto de soberanía territorial sigue primando sobre el de la libertad económica. Para dar un paso cualitativo multilateral se necesitará acordar reglas comunes.

- El movimiento de protección de los consumidores³⁷ se consolida y tiene tendencia a emerger en muchos países. El Parlamento Europeo propone el 20 de mayo 2008 en la aprobación del informe de la Diputada Europea Lasse Lehtinen la creación de la función de "mediador europeo para los consumidores" y apoya la idea de nombrar Consejeros de las Relaciones con los Consumidores en el seno de las direcciones generales de la Comisión Europea –como estaba previsto el programa estratégico de consumidores 2007-2013 de la Dirección General de Consumidores- porque facilita con estas propuestas la aplicación del artículo 153.2³⁸ en el conjunto de las actividades y políticas comunitarias. En los dos últimos años se está generalizando la actitud de dialogo entre las organizaciones de consumidores nacionales y las autoridades de competencia tanto de forma institucionalizada como mediante unas relaciones más flexibles e informales. Este cambio de actitud por ambas partes es una señal muy positiva para lograr la aplicación de la política de competencia que beneficie a los consumidores. Esta tendencia lleva a una participación más activa de los consumidores y sus asociaciones informando de los múltiples problemas que necesitan solución. Este proceso de participación varía con el desarrollo de los países pero demuestra que nos dirigimos a un cambio cualitativo importante donde los derechos de los ciudadanos consumidores deben respetarse según los principios democráticos de una sociedad moderna. Vamos evolucionando y no basta con enunciar

³⁵ "Armés de tels montants de liquidités, qu'ils n'ont pas à rembourser, les fonds souverains sont les nouveaux maîtres de cérémonie de la finance" estime un expert de Global insight. Les Echos 30/4/2008 "Les fonds souverains pèsent 3.500 milliards de dollars".

³⁶ "Gazprom also sees its own strong foothold in the EU endangered by the Commission's plans-and reserved a threat of reciprocal measures against companies seeking to invest in Russia if it is blocked for expanding in Europe" Herald tribune 21 May 2008.

³⁷ " La protection des consommateurs doit être prise en compte dans chacun des actes législatifs de l'EU et ne doit pas être considérée comme un domaine spécifique" Informe Lehtinen del Parlamento Europeo. 20 de Mayo 2008.

³⁸ "1.- In order to promote the interests of consumers and to ensure a high level of consumer protection, the Community shall contribute to protecting the health, safety and economic interests of consumers, as well as to promoting their right to information, education and to organise themselves in order to safeguard their interests. 2. - Consumer protection requirements shall be taken into account in defining and implementing other community policies and activities."

pasivamente que la aplicación de la política de competencia busca el bienestar del consumidor, sino que éste debe participar activamente y tener sus derechos reconocidos³⁹. Este proceso de protección de los consumidores se encuentra asumido por las economías occidentales –aunque todavía debe optimizarse para mejorar sus resultados- y su tendencia a internacionalizarse en las economías emergentes es cuestión de tiempo.

- La pobreza global

El gran problema que tiene planteado la globalización es el de los ciudadanos que no están en condiciones de ser consumidores puesto que su nivel de pobreza es tal que no pueden participar en la economía de mercado y ésta no los considera en la medida en que no tienen renta para consumir o en su trabajo de subsistencia no la obtienen. Esto es un gran problema pendiente que aún teniendo buenos ejemplos de superación en algunos países⁴⁰ puede agravarse por todos estos factores de incremento del precio de los alimentos, la energía, el cambio climático, la pasividad de la sociedad desarrollada frente a la miseria de una parte de la Humanidad, los conflictos armados, etc. Un problema que la aplicación de política de competencia actual es incapaz de resolver por si sola a nivel global puesto que estos ciudadanos no disponen de poder de compra y sus derechos humanos deben ser respetados. En la V cumbre de América latina y Caribe con la Unión Europea el 16 de mayo del 2008 se ha señalado este vínculo importantísimo del desarrollo económico con la pobreza en la Declaración de Lima⁴¹. Igualmente América Latina acaba de mostrar de nuevo su voluntad de avanzar conjuntamente en la educación de su población mediante la creación de un fondo de cohesión⁴². Los gobiernos que establecen reglas para el funcionamiento de sus economías pueden contribuir a promover el desarrollo por políticas de buen gobierno incluyendo las reglas de competencia en ellas y estableciendo medidas para favorecer la iniciativa privada como otro punto de referencia para favorecer la inversión y el crecimiento.

Podemos construir juntos el futuro de la política de competencia global?

³⁹ En este sentido la iniciativa del libro blanco sobre acciones de daños ante las infracciones de competencia propuesto por la Comisión Europea.

http://ec.europa.eu/comm/competition/antitrust/actionsdamages/files_white_paper/whitepaper_es.pdf

⁴⁰ "Political, technological and commercial forces are driving growth in the international exchange of goods, services, jobs and people. These changes have resulted in very significant growth in economic prosperity and some major reductions in global poverty. The BRIICS (Brazil, Russia, India, Indonesia, China and South Africa) and other emerging economies are playing a major part in these efforts. The opening up of the BRIICS countries, for example, is drawing nearly a half of the world's workforce into the international arena. Economic resources are now generally better allocated around the globe than they used to be (with some important exceptions). Furthermore, policy systems are now better aligned to keep reallocating global resources to best advantage in the future." Global Forum on Trade. Globalisation and emerging economies. OECD 25-26 June 2008. http://www.oecd.org/document/42/0,3343,en_2649_33727_40372074_1_1_1_1,00.html

⁴¹ 3. "Proponemos fomentar el bienestar de nuestros pueblos para alcanzar sociedades más inclusivas y cohesionadas, donde el respeto al estado de derecho, a los valores y principios de la democracia y a los derechos humanos, prevalezca en un marco de solidaridad e igualdad."

⁴² "Hay que unirse para tener la suficiente fuerza para competir con el resto del mundo. Ésta es la política que han decidido adoptar los 21 países de Ibero América para impulsar la región en una década. ¿Cómo? Partiendo de una "renovación rápida y profunda de su educación" para formar la mejor generación de su historia."..... "El acuerdo persigue impulsar su competitividad en 11 años para lo que crearán un fondo estructural de cohesión, similar al de la UE, de 3.000 millones de dólares (2.000, de euros). Esto supone un compromiso de los países con mayores recursos de financiar a los que cuentan con una situación de mayor retraso". Artículo de S. Pérez de Pablos - *Madrid* - 21/05/2008 *El País*.

El concepto de reciprocidad en las relaciones económicas internacionales siempre ha estado presente cuando estas trataban las relaciones comerciales. Ahora en la dimensión global es lógico que este concepto se extienda al conjunto de las disciplinas que componen el contexto económico global – teniendo en cuenta las asimetrías al origen de la situación de cada una de las partes-. Hace más de diez años este contexto se conocía bajo el concepto de "asuntos relacionados con el comercio" y ahora adquiere entidad propia. Por ejemplo en el caso de la aplicación de las reglas de competencia en las relaciones entre socios comerciales es tanto más importante que estas se apliquen bien en cada uno de ellos si se desea prosperar en las relaciones comerciales. Exigir reciprocidad en la aplicación de las reglas de competencia entre socios comerciales internacionales es un condicionante para que pueda desarrollarse la relación comercial o institucional dentro de un marco estable y con seguridad jurídica. La competencia entre empresas y países se hace en base a un contexto más amplio y no se limita a los precios ofrecidos en un mercado específico⁴³ pero ello no debería impedir relaciones de cohesión y apoyo al desarrollo económico como factor para reducir las asimetrías y fortalecer los lazos a largo plazo. En la Unión Europea la concepción de determinadas políticas internas como la de desarrollo regional y los fondos de cohesión han sido determinantes para el crecimiento económico armónico. La experiencia de estos mecanismos es adaptable mundialmente y compatible con la política de competencia pero necesita ser practicada entre aquellos socios con voluntad de compromiso.

A comienzos del siglo XXI los profesionales de la competencia lograron un consenso para el lanzamiento de la red internacional de competencia (ICN en inglés) frente al efecto de la globalización de las economías. Este grupo informal ha trabajado por la convergencia de las prácticas mediante reuniones anuales y grupos de trabajo para la concepción común de la política de competencia pero no ha centrado sus debates el contexto mundial en la que se tiene que aplicar. El trabajar en consenso condiciona la rapidez del progreso conceptual puesto que el liderazgo ha sido llevado por aquellas experiencias concretas más avanzadas pero no se ha planteado la estrategia a medio y largo plazo de lo que podría ser una política de competencia internacional donde cada país miembro disponga de su propio calendario para realizar los objetivos ni tampoco se ha tenido bastante en cuenta que política de competencia conviene hacer en función de los niveles de desarrollo económico del país. Ha sido una primera etapa de colaboración "informal" en estos primeros ocho años que necesita de un nuevo impulso institucional para hacer frente a la influencia de factores que inciden de forma artificial en la economía mundial.

Para poder diseñar una nueva visión a medio largo plazo hay que partir de los problemas que existen, de que medios disponemos y a dónde estamos en condiciones de avanzar juntos para llegar a disponer de reglas de competencia aplicables por todos⁴⁴ que tengan en cuenta el tratamiento de todos estos factores de inestabilidad del contexto macroeconómico mundial. Para hacer un inventario de los problemas que existen en la aplicación de la política de competencia sería útil abrir una amplia consulta a las autoridades de competencia y sus gobiernos, las organizaciones de empresas y de consumidores, los profesionales de competencia – abogados y economistas – y el mundo académico. Es decir recibir su visión de la realidad gradual existente sobre la que se pueden trabajar y consensuar soluciones al mundo globalizado.

⁴³ "La competencia para prever el futuro, la competencia para adquirir competencias y la competencia para configurar la evolución de la industria por medio de una coalición son todos ellos ejemplos de competencia que ocurre fuera del mercado, es decir, de competencia que no se basa en el mercado. El hecho de que esta competencia se produzca fuera de un < mercado > no hace que sea menos real. La insensibilidad hacia esta visión más general de la competencia puede impedir a una empresa prepararse debidamente para el futuro." Gary Hamel y C.K.Prahalad "Compiteando por el futuro. Estrategia crucial para crear los mercados del mañana". Mayo 1995 Harvard Business School Press. Versión española Editorial Ariel.

⁴⁴ "Nous vivons dans une économie mondialisée et nous devons probablement adapter notre approche de l'antitrust pour distinguer ce qui est véritablement un comportement anticoncurrentiel de la part des monopoles et oligopoles de ce qui est juste de grandes entreprises qui réussissent et qui ont besoin d'être grandes pour soutenir la concurrence sur le plan international" Déclaration du sénateur de l'Illinois Barack Obama le 18 mai 2008. Le Monde 19.05.2008.

Una consulta mundial coordinada por las organizaciones o instituciones más experimentadas como la UNCTAD, la OMC, el Banco Mundial, la OCDE, el ICN, el IBA y CI. Partiendo del hecho que la aplicación de la disciplina de competencia esta condicionada por la existencia de varios niveles de desarrollo económico y de políticas gubernamentales diversas siendo importante la búsqueda de soluciones a las contradicciones o asimetrías que las relaciones económicas internacionales comportan⁴⁵ y cómo una nueva etapa de consenso⁴⁶ para avanzar en las prácticas a aplicar en la política de competencia, se puede dar respuestas y contribuir a salir de la pobreza a una gran parte de la humanidad. Esta actitud daría el sentido ético al concepto del fin último de la aplicación de la política de competencia en beneficio del consumidor y de los ciudadanos.

Una nueva etapa se nos presenta para actuar sobre nuestro futuro común.

⁴⁵ "Des conditions de concurrence équitables n'empêchent pas la réciprocité.Refuser le protectionnisme revient à vouloir appliquer les mêmes règles à tous, chez nous comme dans le reste du monde." Mrs. Neelie Kroes, Membre de la Commission européenne en charge de la concurrence. Audition devant le Sénat Français. "N'ayez pas peur de la concurrence" 29 avril 2008.

⁴⁶ " Je ne suis pas un partisan de la mondialisation, je dis simplement qu'elle est là, la mondialisation, on ne peut pas contraindre la mondialisation. Alors, que l'on puisse établir des règles, au travers justement de l'OMC, a travers des Nations Unies, au travers de toute une série d'instances internationales, oui, mais dire que l'on pourra du jour au lendemain régler tout ça et régler la question de tous les dévoiements d'un système pas des règlements dont vous n'avez pas le pouvoir de les établir, je ne sais pas très bien comment on peut faire." Louis Michel, membre de la Commission Européenne en charge de l'aide au développement. Débat Strasbourg 22 avril 2008.

COMPETITION POLICY IN TIMES OF GLOBAL CRISES

By Juan Antonio Rivière¹

Globalisation

"Globalisation" in the 21st century connotes the greatest ever worldwide interaction of inter-state trade and investment. On this basis, unrestricted national economic opening to competition has been justified and thus competition policy has become internationalised. Which the limitations to globalisation are has not been discussed, although facts themselves have confirmed such limitations, furthered by the disparate circumstances existing between countries still sovereign, though ever more economically interdependent. It is thus necessary to look deeper into the obstacles hindering the achievement of reciprocity in the application of international competition law.

Most countries worldwide function on the basis of market-oriented economies so competition rules are being applied. Even countries with planned economies have confirmed their gradual approach towards economic and commercial freedoms. Finally, there is another large group of countries whose development has been prevented by government economic interventionism or by extreme poverty. All these countries are a component part of the current world (global) economic inter-relationship and, as such, participate in its competitive dynamics, irrespectively of not applying the same rules.

Given that competition policy is not an exact subject-matter and that its implementation evolves gradually, and given that it acknowledges the individual freedom of economic actors in pursuing to profit from capital as its fundamental tenet, there is the risk that its basic premises may be brought into question in cases of economic turmoil and global recession, or where extreme poverty prevents a society from raising minimal resources for providing solutions itself. It is not therefore certain whether capitalist investment accepts or is in a position to accept losses' inherent risks when the overall economy collapses disproportionately or when altruistic efforts do not lead to economic growth, since these situations are too far removed from investors' rational risk assumption expectations.

Global Financial Crises

The most recent proof is visible in the drastic reduction in interbank confidence² and in the need to provide the financial system with liquidity to restore that confidence³ – a liquidity made-up of billions⁴ governments rise in tax revenues and temporarily earmark to preserving the banking system⁵.

¹ The opinions expressed are not those of the European Commission. This article was published in Spanish in May 2008 in the Latin American Competition Bulletin BLC24 page 117. The English translation was a generous contribution of Mrs. Marta Haines Ferrari, Visiting Fellow, British Institute of International and Comparative Law (BIICL).

<http://ec.europa.eu/comm/competition/publications/blc/index.htm> .

² "It was said that central countries were sheltered from this financial crisis, but my perception on the implications of the globalisation phenomenon, led me to say that it would perforce end by contaminating those countries' financial markets." Felipe González, "Crisis and priorities" *El País*, 7 May 2008.

³ "The situation in financial markets is not yet stabilised, and a slowing down in growth is unfolding. Our economy will not fail in being affected. Banks' risk measurement and management tools have been surpassed by a crisis initially limited to the U.S. mortgage market only. (*And from which*) conclusions on the banks' limited risk measuring capacity and on the authorities' modest capacity to supervise them, should be drawn." Mr. Jean Pierre Roth, President of the BNS –Banque Nationale Suisse. *Le Figaro*, April 26-27, 2008.

⁴ "Central banks must recover the copious monetary handouts made available to calm financial markets. They must again restrict their loans to banks, and not too late." *Le Temps*, May 17, 2008 "Un monde sans inflation," by Beat Kappeler.

⁵ The "special liquidity scheme" launched this week puts Britain's central bank at the forefront of international attempts to arrest the financial crisis. Melvyn King, the Bank of England's governor, said on April 21st that the

"A posteriori", governments propose improving the regulatory framework of the financial sector -once public money has already been spent on specific unbudgeted purposes⁶ or in other sectors on justification of the general public interest protection⁷. Competition policy finds in these situations the evidence that its implementation cannot secure the imposition of the concept of market efficiency as a referential parameter, and that it is debatable whether those measures provide any benefit to consumers at all.

Some distinguished authors have insisted in explaining again that the ultimate purpose of competition policy is to protect consumers⁸ which, while being totally true, is still far from being a reality since regardless of consumers' diminishing purchasing power and of their difficulties in liaising to achieve a solid common representative basis, competition authorities are aware of those difficulties⁹ and in applying competition rules, do endeavour to protect consumers' needs. Governments, in contrast, have no easy access to key market-efficiency¹⁰ improvement solutions or it is not their first priority¹¹.

The global market becomes unpredictable

A global crisis reveals the limits of competition policy and its unavoidable inter-relationship with the rest of government policies and sectors. To a certain extent, competition policy itself finds its development being determined by external factors. This situation leads us to question how competition policy is to evolve in the medium- and long-term and to what extent its independent implementation in each country has the prospect of attaining results useful on a worldwide level.

Should competition authorities claim to be independent in implementing competition rules, they must strive in controlling those obstacles to efficiency and consumer welfare developments that originate in their own governments. Carrying-out their own self-criticism or alerting their own governments on the lack of regulatory provisions or views on their economic policy is urgent¹².

scheme was "designed to improve the liquidity position of the banking system and raise confidence in financial markets while ensuring that the risk of losses on the loans they have made remains with the banks". The Economist 24 April 2008 "A life for Banks".

⁶ E.g.: the nationalisation of the Northern Rock bank in the United Kingdom.

⁷ The nationalisation of various service sectors in Venezuela and Bolivia or of energy sectors in Russia.

⁸ "The primary goal of antitrust is to protect consumers from paying higher prices to firms that have unfairly gained or maintained market power.... "When conduct presents a conflict between protecting consumers and promoting the efficiency of the economy (e.g., a merger that raises prices but reduces costs), the courts have always chosen consumer protection over efficiency." John B. Kirkwood & Robert H. Lande. The Fundamental Goal of Antitrust: Protecting Consumers, Not Increasing Efficiency. March 2008.

⁹ "In this age of the global economy, the fight to promote consumer rights is one of the great battles of our age", Mrs Neelie Kroes, European Commissioner for Competition Policy in the address to the European Consumers Association "Consumers at the heart of the EU Competition Policy. Strasbourg 22nd April 2008.

¹⁰ "Taxpayers will have to pay only if a bank defaults and the central bank has incurred losses on its swaps". The Economist 24 April 2008 "A life for Banks".

¹¹ "Citizens pay. That is to say, the burden of the crisis will be shouldered by people themselves, towards which the European monetary policy has for years been diverting the international economy's mismanagement whether owing to its main supporters' perverting the capitalist model - e.g. 'Junk mortgages' and their sale as assets by holders to obtain risk protection - or owing to the very dark oil business, where participation is not for the many and payment are almost entirely in dollars. The current escalation of crude oil prices is partly explained by the dollar devaluation: producer countries, which charge in dollars, increase prices because this currency has hit rock bottom. Hence, in Europe, car-petrol buyers are charged in Euros indexed on devalued dollars, but nobody in the EU seems willing to question this perverse mechanism." Fernando Pescador in "La crisis pasa factura" *El Correo digital*, April 29, 2008.

¹² "Regulators a partly to blame when the credit boom was roaring in 2005 and 2006, central banks did make pointed comments about the 'under pricing of risk' -in plain English, that banks were not charging borrowers enough. But they did nothing about it; indeed, by keeping nominal interests rates low, they encouraged the credit excesses". The Economist 24 April 2008. Bank Capital "Joseph and the amazing technicalities" Adjusting

Political plans with new proposals and intentions have been repeatedly put forward but little is known about their outcome. Unsuccessful proposals are replaced by new proposals and institutional changes in a continuous search for new solutions. The contours of global framework of the applicable rules of the game (the level playing field), so often used to express where competition policy is applicable, remain imprecise¹³.

Background of the industrial global crisis

Not everybody has experienced other similar situations in the past. The great industrial crisis resulting from the "blows" from increases in oil prices that begun in 1973, is sufficient an example. Entire industrial sectors of the former European Community and neighbouring countries found themselves before the utmost urgent need to adjust their fixed costs in view of a generalised reduction in demand. To avoid their bankruptcy, companies or industrial groups were brought under state control whereby large amounts of public money were injected set-against industrial restructuring plans commitments. The fact that those plans involved some restructuring of future companies was the way for justifying the authorisation of public aid and for avoiding the discriminatory treatment of other competitors. But what was significant was that those companies were provided with financing at a time when nobody else in the financial market would had been prepared to make available, and that even the express prohibition of a community Treaty had to be adapted to those circumstances. In theory it was said that this public aid might be partly recovered once a restructured company quoted on the stock exchange and its shares were sold to third parties. But taxpayers' money risked being lost because on entering the stock exchange, those restructured companies became vulnerable to financial predators for their lack of historic profitability records, resulted in their quoted values not reflecting their assets' actual capital values. And a company acquiring control over one of those enterprises would acquire assets enough to partly finance its purchasing investment¹⁴.

Under the predominating ideas mandating accepting globalisation and not favouring national or European champions but rather of favouring global champions, the monitoring of industrial groups has been transferred outside the European Union and hence the process initiated thanks to public financing, has been terminated. In this process of industrial and financial restructuring that initially attempted to maintain companies efficient and employment, no assessments were made on the longterm consequences of the loss of European monitoring of large industrial groups which - from the perspective of industry, of investment cycles, and of employment creation - might lead to the loss of European control over large industrial groups, because of consenting to economic globalisation and international capital markets, notwithstanding that the EU's openness was not replicated by other countries worldwide. Here, then, is how the search for market efficiency (national or Community) -that was the referent for confronting a major industrial crisis through industrial restructuring, deprived national taxpayers contributing to the industrial rescue package, from specific benefits, while the market's dimension expanded and it became a worldwide competition¹⁵.

banking regulation for the economic cycle.

¹³ " How new circumstances are going to be dealt with and what their effects upon major world relations will be, is difficult to predict; but inevitably we have to take them into account because they directly affect us as a country as they affect the European Union area of which we are members." Felipe González in "Crisis y prioridades" El País, May 7, 2008.

¹⁴ "Mittal avails itself of an advanced production tool, of the most effective world research teams, and of disposable cash, allowing it more than comfortably, to restructure and modernise its own group, which was set up during some years at a pace constrained by purchases of old inefficient tools, though often having the advantage of being close to mines and located in emerging countries, with strongly growing markets" *Le mondial de l'acier par Sabine Delanglade. L'Express* June 27, 2006.

¹⁵ "The conventional wisdom in the antitrust community is that the purpose of the antitrust laws is to promote economic efficiency. That view is incorrect. As this article shows, the fundamental goal of antitrust law is to protect consumers." John B. Kirkwood & Robert H. Lande. *The Fundamental Goal of Antitrust: Protecting Consumers, Not Increasing Efficiency.* March 2008.

Large crises (financial or industrial) bring into question the stability of the "level playing field," and, in turn, the behaviour or structure of companies becomes directly affected. This is to say that the responsibility for the achievement of the dynamics of competition falls upon government authorities themselves. In this "optimisation" of the level playing field, it may be asked of competition authorities not to remain silent in the future. Merely stating that cartels and any abuse of dominant positions will be attacked and that mergers will be controlled does not solve in the med/long-term the major problems competition policy's interaction with other government sectors. In the European Union, the obstacles and imperfections of the concept of internal market that has been developed for some time now, continues showing daily its need for further efforts over certain goods or services¹⁶. Since some goods or services lack a consolidated internal market, the dynamics of competition are not perfect, and this is not solved merely by taking the differences or the conflicts of interests on competition policy or other policies before the Court of Luxembourg to resolve their interpretation. However, in order to definitively advance on the European internal market, it is necessary to continuously convince and build consensus between the European Commission and the Member States, acknowledging that the international context is becoming ever more closely interrelated. This same approach on consensus-building is required at world level if achieving an authentic global market is aimed at.

The "laissez-faire" of globalisation hinders companies' legal security to compete under conditions of reciprocity

Knowledge of government policies of countries applying competition policies is one of their significant components but certainly not the only one. Most countries act at world level knowing that competition conditions will differ and that competition parameters will be affected. To consider under such circumstances, in the analysis of competition, that certain relevant markets are global can result in an insufficient determination. Not only do major crises call into question the rules of the "global market" economy¹⁷ and the future of competition policy, but also many factors artificially interfere one another in the dynamics of world competition¹⁸.

Some examples:- The Kyoto protocol and the CO² quota market. The buying and selling of CO² quotas have been artificially established under internationally agreed regulation. The credibility and acceptance of this market is as yet unwarranted and for this reason, as long as polluters do not pay out¹⁹, distortions to global competition will subsist. In the European Union discussions on ways for strengthening the environment protection strategy through broad dissuasive measures²⁰, are underway.

¹⁶European Parliament Members requested the adoption of measures enabling the 27 EU mini-national markets to truly become the world's largest retail market. May 2008.

¹⁷ "... Suddenly, a real estate financial crisis in the North and a food crisis in the South have exposed all the contradictions of deregulated globalisation. Suddenly, markets have begun to speculate on food products because of their enormous profit margins. When in seven weeks the price of rice escalates from 400 dollars to 1,000 dollars, no bio fuels can justify such a price explosion. That is purely and simply the market, the sacrosanct market, which, after speculating with housing and having ruined millions of debtors, now speculates with food, because there is where money is to be had: 1.000 dollars per rice ton ! This world needs a little less of the market and some more of regulation. Globalisation cannot continue developing through blows causing disasters such as these; it needs to be governed, and to govern globalisation today means, among other things, to stimulate Africa's agricultural production capacity." Joseph Borrell Fontelles, European Parliament Delegate participating in a debate on food price increases in April 2008.

¹⁸ "...capitalism is a means, and nothing more; and I am agreed with the statement that market economy and capitalism can never be beneficial if there is no public power to establish the rules, ensure their compliance, and properly and equitably redistribute the wealth created." M. Louis Michel, member of the European Commission in charge of the Strasbourg Development Debate on April 22, 2008

¹⁹ A European Parliament report of May 2008 indicates that "a major part of environmental taxation is imposed upon households, while other sectors are the main energy, water and transport consumers" The Parliament proposes including environmental costs in the price of products and refused to request the European Commission to submit a legislative proposal in 2008 for a minimum tax on CO².

- The concept of Fair Trade in international transactions has ethical bases in support of development, but this has not been upheld by the World Trade Organisation as a principle applicable to all its members. Members not applying it, enjoy greater leeway in competing internationally. Concurrently, the World Trade Organisation (WTO) became under European Parliament scrutiny when it adopted MEP Cristiana Muscadini's report on preparations for the post-Doha phase, where recommendations for increasing the WTO's efficiency and democratic legitimacy, were made²¹. These stressed, *inter alia*, that ensuring to trade rules fully respect human rights law and social and environmental standards²², should be the most challenging requirement for the WTO. It remains to be seen how a new reform of the WTO²³ will confront all these factors that as national economies open more and more to the world market, do have an impact on the level playing field of global competition²⁴. Currently, however, no common response by all member countries has been

²⁰ For example the report of the European Parliament Member Harmut Nassauer "Environment Protection through criminal law" 15 May 2008. The preparatory documents for the plenary session reads: "Criminal sanctions should be employed to punish all severe offences committed against environment to ensure EU legislation in this field is properly applied."

²¹ "The WTO is the first worldwide organisation attempting to put some ethical order into commercial exchanges!" Mr. Louis Michel, Member of the European Commission in charge of Development. Strasbourg Debate, April 22, 2008.

²² A European Parliament resolution of April 23, 2008 on China's policy and its effects on Africa, states that "whereas the European Union is China's main trading partner and its largest investor and China is the EU's second largest trading partner; in its dialogue with China, questions relating to democratic reforms, respect for human rights and the rule of law, must no be displaced into second place by economic and commercial relations."

²³ Resolution on the reform of the World Trade Organisation adopted by the European Parliament in its Plenary session of April 24, 2008 Some points of interest:

" 5. It believes that a strong WTO, with a regulated international trade system, offers opportunities for developing countries to eradicate poverty; it regrets that limited resources mean a disadvantage for the developing countries when negotiating; it emphasises that the European Union should support a strengthened WTO Secretariat and increased resources for technical aid, especially destined for developing countries members of the WTO so that they may address their specific problems;

6 It indicates that the WTO is the only world organisation with the ability to establish regulations that is not part of the United Nations system and that, consequently, the competences of the WTO are limited to mere trade policy; it asks the Commission to grant priority to this structural dilemma in the reform programme of the WTO;

7 It considers that, in the interest of mutual support and consistency with actions that other international organisations carry out, the proposed exercise should refer, first of all, to the aims of the multilateral commercial system, and that it is necessary to strengthen, in particular, co-ordination of the activities of the WTO with those of the IEO, the United Nations Food and Agriculture Organisation (the FAO), the UNEP (United Nations Environmental Programme), the Programme of the United Nations for Development (PNUD), the World Health Organisation (the WHO) and the Kyoto Renewable Energy Programme, in order to improve the consistency of the decision-making process of those organisations; it considers that, in this area, the IEO must be granted the status of observer before the WTO and a worthy Committee on trade and work must be created, similar to the Committee on trade and environment;

8 It requests better integration of non-commercial concerns to be examined carefully in the area of implementation of the regulations of the WTO, in order for the members to pursue legitimate political aims and, at the same time, preserve access to the market; it underlines, in this regard, that the European Union should give its firm support to the adoption of international criteria and that necessary aid should be given to the developing countries to allows them to respect those criteria;

9 It asks, within the United Nations and in relation to the WTO, that new links be examined among the multilateral organisations in order to coordinate their actions and the different international regulation agreements and pacts to established in service of sustainable development and the eradication of poverty;

10. It considers that, for consistency between the systems of the United Nations and the WTO, the most difficult requirement for the latter will be to guarantee that the commercial rules fully respect human rights laws, as well as social and environmental regulations;"

²⁴ "National economies are open on the world market, and technology pushes businesses to innovation and

forthcoming. The example from the Doha Round negotiations on agricultural trade reform suffice enough for realising how slowly a process reaching worldwide consensus is.

- The application of energy safety criteria entail price increases after-effects for consumers. Proposed budgets for the introduction of new energy policies have followed the simple formulas of increasing taxpayers' contributions or accepting the after-effects brought about by price increases in goods or services. Few voices have insisted on rationalising public expenditure and re-directing it towards new priorities without tax pressure increases or purchasing power reductions.

Even in some energy exporting countries, opinions questioning this strategy have been surfacing²⁵. It has been explained that every European pays 3 Euros weekly to support energy policy improvement plans on climate change - seemingly insufficient information to consumers. How much will the "energy contribution" of a European family go up to if the programme lasts for twelve years?

- The food crisis resulting from price increases in food products²⁶. Consumer organisations in the European Union were among the first to raise the alarm on the loss of citizens' purchasing power. Subsequently, several scholars have focused their analysis on the interference of bio-fuels' production on food price increases²⁷, triggered by the use of cereals in ethanol production- beet, soy or sugar cane. Later, the International Monetary Fund, the World Bank, and the United Nations have established its direct link with the problem of world hunger, and this issue was discussed by the European Parliament in April 2008²⁸.

If the causes for price increases²⁹ rooted in restrictive exporting measures, we can see again that in face of a food crisis, no workable concept of globalisation exists. These are pressing circumstances whereas the so-called "climate change" is a long-term issue that should not have the same relevance on the situation –though its emergency alarm and the expectation of using food in bio-fuel production, may have prompted such price increases. It is difficult to see where the efficiency of the world food market lies at a time when assistance in feeding those unable to pay for food, must be provided. Likewise, competition policy performance becomes problematic when certain governments intervene in the economy via price policies, quotas and export restrictions, indirectly emulation. The intensity of competition is reinforced. No new inflation is to be feared on this side, and price movements worrying at present may be considered as price increases."

²⁵ "Gazprom urged to rethink strategy. Gazprom the Russian state-controlled gas monopoly and main supplier to the EU should concentrate on supplying its domestic market to avoid shortages at home, one country's leading liberals has argued. Anatoly Chubais, architect of Russia's 1990s privatisation programme and now the head of its former electricity monopoly, said: 'I think, in strategic terms, our priorities should not be Europe or China.'" Financial Times May 18, 2008.

²⁶ "Lower inventories can partly be attributed to fewer distortions in the agriculture system and improved supply chain management. However, as some price distortions disappear, others appear. Export restrictions have been implemented by countries such Australia, Russia, Ukraine, Argentina and Kazakhstan. Therefore, the rise in the wheat price from \$ 8 a bushel to more than \$ 12 a bushel in the first two months of this year can be mainly attributed to political decisions as grain-exporting countries seek to protect their own food supplies" Financial Times insight by Richard Ferguson 1st May 2008.

²⁷ There are some more optimistic opinions. In El Mundo of April 29, 2008, María Ramirez reflects in her article on cycle changes that "the (European) Commission relies on food prices beginning to decrease by the end of this and of next year "

²⁸ "Since 2000, the dollar price in wheat has tripled and doubled for rice and corn, with a further 20% increase at the start of 2008, raising concern both in industrialised countries about their purchasing power, and in developing countries about a famine risk on entire populations. When you live on less than a dollar a day and nearly the entirety of your income is destined for food, such increases are clearly and simply unbearable." Louis Michel, member of the European Commission in charge of Development aid.

²⁹ "It is agreed that the major part of price increases arise from energy and food costs. Energy is scarce, and cultivated fertile soil as well. These price increases thus reflect a palpable scarcity and not a surcharge on sale prices themselves. Things are becoming more expensive." Le Temps, May 17, 2008 *Un monde sans inflation* by Beat Kappeler.

consolidating world price³⁰ increases. It is difficult, additionally, to control interferences from speculative manoeuvres.

-The liberalisation of services. For over more than two decades, the EU has been committed to a policy of public services liberalisation whereby it had to eliminate monopolies of a commercial nature within the Community internal market. This action coincides with a similar worldwide process where public services liberalisation and their transfer to the private sector, were understood as measures necessary to their management improvement. During this privatisation process, new problems arose regarding the quality and price of services, the prospect of investments in dealing with the increase in consumption³¹ and the minimum guarantee of what we Europeans describe as "universal service" for everyone. Consumers were expected to be the great beneficiaries from those changes but it is unclear whether they have been so regardless of technological developments providing new advantages and services, as it is not less unclear whether they will be in the near future if solutions to demand and investment growth, triggered by population growth or by a larger popular access to an enhanced purchasing power, are not forthcoming. While in the EU, discussions on what remains to be done are still ongoing, both the World Bank – that criticised and alerted on some of those liberalisation methods and the European Parliament, have recently³² urged avoiding the defects in the globalisation of this policy. This still remains a sensitive topic even in trade agreements negotiations where the opening of public services to foreign investment is a chapter subject to close examination. Although the concept of the internationalisation of services has been broadly enlarged - for example to air transport - the prerogatives of sovereign governments are still the object of special consideration³³.

The "return" to economic interventionism and the popular movement for development. In certain countries, democratically elected governments must face serious development problems in their market economies where social poverty had not been adequately dealt with in the earlier stages. Adopting this situation as justification, new State interventionism's attempt to respond to developmental emergencies with interventionist methods of nationalisation of activities and subsidies, of which their limited and ineffective results have been demonstrated in the past. The risk for multinational corporations investing in these countries over their investment is apparent. Little is currently being done at the international level to reduce such legal insecurity³⁴ vis-à-vis globalisation.

-The long term consequences of the existence of a world organisation of producer countries whose members are States that have no domestic competition rules or that do not apply them to the effects of their actions on third countries. An example might be that of an international organisation whose legitimate objectives of evaluating world oil demand, its reserves, and production prospects to guarantee a stable world supply, have resulted in maintaining the status quo between producer countries and their quota sharing.

³⁰ The United Kingdom government submitted a proposal at the "International Dialogue on Rising Food Prices" on May 19, 2008, designed to analyse the impact of bio fuels production on world food production, suggesting the adoption by the G8 of an international strategy dealing with these many problems.

³¹ Demand for infrastructure is set to continue to expand significantly in the decades ahead, driven by major factors of change such as global economic growth, technological progress, climate change, urbanisation and growing congestion. However, challenges abound: many parts of infrastructure systems in OECD countries are ageing rapidly, public finances are becoming increasingly tight, and infrastructure financing is becoming much more complex". OECD Policy Brief "Infrastructure to 2030." January 2008.

³² Point 29 "expresses its concern with the interpretation of the criteria on economic and social governance; it opposes the imposition of "hidden criteria" on economic and social matters and considers that the analysis of legislation and public policies in this area cannot lead to demands for liberalisation and deregulation; it recommended adding further criteria to governance profiles linked to the existence and the quality of public services." Resolution of the European Parliament of April 23, 2008, on the implementation of planning for the 10th European Development Fund.

³³ "...it is timely to reassess whether there is anything about the current face of globalisation which could increase the vulnerability of workers to foreign competition and, if so, how government should react". OECD Brief "Globalisation, Jobs, and Wages" June 2007.

³⁴ As the former Director General of the IMF recently concisely expressed, there are those who are being asked to "blow hot and cold" at the same time.

In the long term, this situation will produce price tensions because coordinated production strategies prefer to maximise profitability rather than to compete with each other on quantitative terms. Although nowadays many producer countries may not join such international organisation, they are not being prevented from indirectly profiting from the organisation's leadership. Sovereign States are fully entitled to adopt any independent strategy in their national general interest, but where limitations to competition do arise, is in the context of the behaviour standards of producer companies competing in the international market, since their actions have been pre-determined by governments' production quotas, pre-set in coordination with the organisation's objectives. Only a generalised and reciprocal implementation of competition rules may change this tendency of anticompetitive effects. These become exacerbated over time if demand growth assessment and new investment expansion, are not within the competing interests³⁵ of same-sector companies with independent commercial strategies. Given that global consumption increases are not controllable, they will surpass the organisation's controlled production, and thus the tendency to price increases, is facilitated.

- Sovereign funds seek profitability beyond their borders. It is said that at present there are \$3.500 billion³⁶, of which around 40% correspond to China, followed by Russia, Taiwan and Brazil. At this rate, it is expected that within eight years these funds will exceed the gross national product of the EU. Responses have not been slow in coming, and the United States and the EU as well as other countries are looking into ways for adapting their investment legislation, so that certain strategic activities do not end up under a foreign country control, prevailing over the whole economy. It may therefore be ascertained that financial globalisation has political limits stretching beyond the traditional concept of market economy and which are far-removed from the search of market efficiency. Another specific example is that of the "freedom" of investment in infrastructures, which has been slowed down by political factors on account of a fund's provenance. This is an international trend but it also generates tensions, including in the European Union itself. Recent examples involving ports, airports, and energy companies sectors, or gas distribution networks³⁷, reflect their strategic significance for countries' general interests. By limiting control over infrastructures, the concept of globalisation is brought into question and the dynamics of global competition is limited. That is to say, the concept of territorial sovereignty continues pre-empting that of economic freedom. To take a multilateral qualitative step, it will be necessary to agree on common rules.

- The consumer protection movement³⁸ is consolidated and tends to arise in many countries. Based on MEP Lasse Lehtinen's report, the European Parliament's resolution of 20 May 2008, proposed introducing the office of "European Consumer Ombudsman" and supported the idea of appointing Consumer Relations Advisors entrusted with Consumer Relations at the Directorates-General of the European Commission (pursuant to the 2007-2013 strategic consumer programme of the Directorate-

³⁵ "The International Energy Agency is studying depletion rates at about 400 oil fields in a first-of-its-kind study of world oil supply, chief economist Fatih Birol said. ...'The prices are very high, and demand did not respond in the last few years as much as one would have expected', Birol said. 'The growth in terms of production was not great. We did not see enough investment'...The IEA is part of the OECD, which brings together 30 rich nations. It has no links to OPEC, and its review may challenge the Organisation for Petroleum Exporting Countries' view that the world is well-supplied with oil." In *Analysts foresee 'new world energy order'* on CNN.com 05/23/2008 Paris, France (AP).

³⁶ "Armed with such amounts of liquidity, which they do not need to reimburse, sovereign funds are the new masters of ceremony of finance," states an expert of Global insight. *Les Echos* 4/30/2008 "*Les fonds souverains pèsent 3.500 milliards de dollars.*"

³⁷ "Gazprom also sees its own strong foothold in the EU endangered by the Commission's plans-and reserved a threat of reciprocal measures against companies seeking to invest in Russia if it is blocked for expanding in Europe" Herald tribune 21 May 2008.

³⁸ "Consumer protection must be considered in every EU legislative action and must not be considered as a specific area." Lehtinen Report to European Parliament May 20, 2008.

General for Consumers), because it would facilitate the implementation of Article 153³⁹ throughout all Community activities and policies. During the two last years, this attitude towards dialogue between national consumers' organisations and competition authorities has become widespread both institutionally and via more flexible and informal relations. This change of attitude from both sides is a very positive signal towards achieving the implementation of a competition policy benefiting consumers. It connotes a more active participation by consumers and their associations in reporting the many problems requiring solutions. Such participation varies in relation to each country's development levels, but it indicates we are heading toward an important qualitative change whereby citizen consumers' rights must be respected pursuant to the democratic principles of modern societies. We are progressing, but it is insufficient to passively state that competition policy implementation pursues consumer welfare. Instead, it is for consumers themselves to be actively involved in having their rights recognised⁴⁰. The process towards consumer protection has been endorsed by western economies – though it still needs to be upgraded for improved results – and it is only a matter of time for this trend being extended into emerging economies.

- Global poverty

The major problem posed to globalisation is that of citizens not possessing the means to become consumers given that their extreme poverty level prevents them from participating in a market economy – an economy which does not recognise them as consumers, insofar as they do not have or cannot earn a disposable income. This is a major pending problem that, notwithstanding good examples of circumstantial improvements⁴¹ in some countries, risks being aggravated further by factors such as food and energy price increases, climate change, developed-countries' inaction towards part of humanity's misery, armed conflicts, etc. This is a problem which current competition policy implementation in itself cannot solve at the global level because those citizens have no purchasing power and their human rights must be respected. At the 5th Latin America and Caribbean-European Union summit of 16 May 2008, such an important link between economic development and poverty was highlighted in the Lima Declaration⁴². Likewise, Latin America showed again its willingness in jointly promoting its population education through the establishment of a cohesion fund⁴³. In enacting rules for the functioning of their economies, governments can contribute

³⁹ "1.- In order to promote the interests of consumers and to ensure a high level of consumer protection, the Community shall contribute to protecting the health, safety and economic interests of consumers, as well as to promoting their right to information, education and to organise themselves in order to safeguard their interests. 2. - Consumer protection requirements shall be taken into account in defining and implementing other community policies and activities."

⁴⁰ See the White Paper initiative on damage actions in view of competition infringements proposed by the European Commission.
http://ec.europa.eu/comm/competition/antitrust/actionsdamages/files_white_paper/whitepaper_es.pdf

⁴¹ "Political, technological and commercial forces are driving growth in the international exchange of goods, services, jobs and people. These changes have resulted in very significant growth in economic prosperity and some major reductions in global poverty. The BRIICS (Brazil, Russia, India, Indonesia, China and South Africa) and other emerging economies are playing a major part in these efforts. The opening up of the BRIICS countries, for example, is drawing nearly a half of the world's workforce into the international arena. Economic resources are now generally better allocated around the globe than they used to be (with some important exceptions). Furthermore, policy systems are now better aligned to keep reallocating global resources to best advantage in the future." Global Forum on Trade. Globalisation and emerging economies. OECD 25-26 June 2008.
http://www.oecd.org/document/42/0,3343,en_2649_33727_40372074_1_1_1_1,00.html

⁴² "We propose promoting the welfare of our peoples in the attainment of more inclusive and united societies, where respect for the rule of law, the values and principles of democracy and human rights, prevail within a framework of solidarity and equality."

⁴³ "It is necessary to be united in order to have the sufficient force to compete with the rest of the world. This is the policy that the 21 countries of Ibero America have decided to adopt to impel the region in a decade. How? Starting by a "rapid and deep renewal in education" to train the best generation in its history."... "The agreement pursues stimulating its competitiveness in 11 years for which a structural cohesion fund will be created, similar to that of the EU, of 3,000 million dollars (2,000, in Euros). This implies a commitment by the most resourceful countries to finance countries in a situation of greater distress." S. Pérez de Pablos 080521-El País

in promoting development through policies of good governance, including competition rules thereof, and enacting measures encouraging private enterprise initiatives as an additional referent favouring investment and growth.

Can we jointly build the future global competition policy?

The concept of reciprocity in international economic relations has always been present in trade negotiations. It consistently follows that in today's global dimension, reciprocity should be extended to all areas composing the global economic context – though while taking into account the asymmetries at the root of each country's situation. More than ten years ago, this context was known under the concept of "trade-related matters" but it has now become a separate concept on its own. For example, where competition rules are applicable to trading-partners relationships, their correct enforcement is of the utmost importance if their commercial relations are to prosper at all. Demanding reciprocity in the application of competition rules among international trading partners is a pre-condition for commercial or institutional relationships to develop under a stable framework and legal security. Competition among companies and countries, on the other hand, is based on a broader context and is not limited to a specific market's price-offers⁴⁴, but this should not prevent cohesion and support relationships for economic development being established as a factor in reducing asymmetries and strengthening long-term bonds. The formulation in the European Union of certain internal policies, such as on regional development and Cohesion funds, has been decisive for harmonious economic growth. The experience of these mechanisms is adaptable worldwide and compatible with competition policy, but it needs to be enforced between commitment-willing partners.

At the beginning of the 21st century, competition professionals reached consensus for launching an international competition network (ICN) to address the effect of economies' globalisation. In its search for a common competition policy concept, this informal group worked on the convergence of practices through annual meetings and working groups, but debates were not centred on their international applicability framework. Consensus-based working pre-determines the speed of conceptual progression because it is led by the most advanced specific experiences. Sadly, no mid/long-term strategies for an international competition policy where countries set-up their own goal-implementing agendas, were devised. Also, no sufficient thought was devoted to the competition policy most suitable to be adopted on account of a country's economic development. Those first eight years were an initial stage of "informal" collaboration which is in need of a new institutional impetus to confront the influence of factors artificially affecting the world economy.

In order to envisage a new mid- long term strategy it is essential to start by identifying existing problems and available resources, and the extent to which we are prepared to go ahead together in achieving common applicable competition rules⁴⁵ – rules giving due consideration to all those factors bringing instability on the world macro-economic context. In identifying the problems to competition policy implementation, it might be advisable to initiate a vast consultation process to competition authorities and governments, firms and consumers' organisations, competition professional specialists

⁴⁴ " Competition in anticipating the future, competition in acquiring competitiveness, and competition in framing an industry's coalition-based evolution, are examples of how competition takes place outside the market, i.e., of non-market-based competition. The fact that this competition happens outside a "market" does not make it less real. Insensitivity towards this more general vision of competition can prevent a company from duly preparing for the future." Gary Hamel and C.K.Prahalad "Competing for the future. Crucial strategy to create the markets of the future ". May 1995 Harvard Business School Press. Spanish Version Editorial Ariel.

⁴⁵ We live in a globalised economy and must probably adapt our approach to antitrust to distinguish what is truly anti-competitive behaviour by monopolies and oligopolies from what it is fair for large companies to accomplish, which need to be large to support international competition." Declaration by Illinois Senator Barack Obama on May 18, 2008. Le Monde 05.19.2008.

– lawyers and economists – and academics. That is, to obtain their views on the existing gradual reality on the bases of which we can work and agree on solutions to the globalised world.

A world consultation coordinated by the most experienced organisations or institutions such as the UNCTAD, the WTO, the World Bank, the OECD, the ICN, IBA and CI may be useful given that implementing competition is pre-determined by the presence of differing levels of economic development and governmental policies. Moreover, it is important to seek solutions to the contradictions or asymmetries inherent⁴⁶ in international economic relations. A new consensus⁴⁷ stage for advancing on the practices supervised under competition policy may provide new answers and contribute in overcoming human poverty by a large part of humanity. This approach would provide the concept of the ultimate purpose of competition policy with an ethical content in benefit of consumers and citizens.

Co-ordination of the competition policy in the European Union is a preliminary step to the achievement of international consensus⁴⁸.

A new stage is underway for action on the common future of international competition policy which can only be carried out by the Member States of the European Union through substantial internal reinforcement of national competition authorities and the European Commission's activities. This implies organising for the medium term, the joint work of the almost four thousand civil servants from national competition agencies and the European Commission, including in this collaboration both national sector regulators and national consumer protection authorities.

This action would attempt to consolidate the leadership of the concept of social market economy and of economic integration of countries via the completion of the internal market. The European Union can thus bring the contribution of a modern open vision to the rest of the economies of the world, a vision apt for confronting the global economic recession.

⁴⁶ "Equitable competition conditions do not prevent reciprocity. Rejecting protectionism implies applying the same rules to everyone, at home as well as in the rest of the world." Mrs. Neelie Kroes, Member of the European Commission on competition. Hearing before the French Senate. "*N'ayez pas peur de la concurrence*" (Don't be afraid of competition) April 29, 2008.

⁴⁷ "I am not a partisan of globalisation, I'm simply saying that globalisation exists and cannot be restrained. Now, that rules can be established, precisely through the WTO, the United Nations, through a series of international entities, yes, but to say that from one day to the next we can regulate all that and correct by regulations that you don't have the power to establish, all the departures of a system, I don't know how that could be done." Louis Michel, member of the European Commission in charge of development aid. Debate in Strasbourg, April 22, 2008.

⁴⁸ Those lasts 3 paragraphs had been added in November 2008.

DESEA SER MIEMBRO DEL CLUBLC?

CLUB LATINOAMERICANO DE LA COMPETENCIA

En el EDITORIAL comentábamos:

Los mensajes recibidos de los amigos del BLC proponen que nos conozcamos.

De forma voluntaria podemos constituir un "club", aunque seguramente muchos de Vds. ya se conocen pero no tienen acceso a la lista de amigos del BLC.

Ofrezco para los que lo deseen la alternativa de registrarse voluntariamente como miembros del CLUBLC y ser conocidos por los otros miembros.

Nada impide a los demás amigos continuar como hasta ahora en una lista de envíos cerrada del BLC.

Aquellos que deseen registrarse en el CLUBLC recibirán el BLC y la lista o "who is who" de los miembros.

Este CLUBLC favorecerá el reconocimiento de profesionales, empresas o instituciones en su acción diaria a favor de la competencia en el continente.

Por favor confirmen en un mensaje a : < Juan.riviere@ec.europa.eu >

DESEO SER MIEMBRO DEL CLUBLC

NOMBRE:
APELLIDOS.....
PAIS.....
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.....

Con las respuestas afirmativas procederemos a consultarles para confeccionar un breve "who is who" del CLUBLC solo para sus miembros.

LISTA DE ARTÍCULOS PUBLICADOS DESDE MAYO 1997

1 - ARGENTINA:

NOTICIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Por: **Horacio Salerno** (Boletín n° 1, p. 3)

BREVE ANALISIS ECONOMICO DE LA LEY ARGENTINA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Por: **German Coloma** (Boletín n° 2, p. 3)

REGULACIÓN ANTIDUMPING: UN ANÁLISIS DEL CASO ARGENTINO EN LOS AÑOS NOVENTA

Por: **Ricardo Delgado** (Boletín n° 3, p.3)

COMERCIO ELECTRÓNICO Y MERCOSUR

Por: **Pablo Palazzi y Julián Peña** (Boletín n° 4, p. 4)

EL CASO AMFIN (AMBITO FINANCIERO) VS. ARGEA (CLARIN) DISCREPANCIAS EN LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA Y EN LA JUDICIAL

Por: **Jorge Bogo** (Boletín n° 7, p. 3)

UNA PROPUESTA OMC-plus PARA EL TRATAMIENTO DEL DUMPING Y DE LOS SUBSIDIOS EN EL MERCOSUR

Por: **Ricardo Delgado** (Boletín n° 7, p. 6)

COMPETITION LAW AND DEVELOPMENT POLICIES

Por: **Carlos Correa** (Boletín n° 8, p. 3)

IMPACTO DE LAS POLÍTICAS SOBRE DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN LOS MERCADOS INTEGRADOS

Por: **Norma A. Pascar y Guillermina Tajan** (Boletín n° 8, p. 20)

THE INSTITUTE OF ECONOMICS AT UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

Por: **Nora Patricia Balzarotti** (Boletín n° 8, p. 128)

ANTE LA CRISIS BRASILEÑA: ¿QUÉ PAPEL PODRÍA HABER JUGADO EL "PROTOCOLO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DEL MERCOSUR?"

Por: **Carlos Alberto Gonzalez** (Boletín n° 9, p. 3)

REFORMAS A LA LEGISLACIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ARGENTINA

Por: **María Viviana G. de Quevedo** (Boletín n° 9, p. 8)

NUEVA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN ARGENTINA Nº25156/99. ACTUALIDAD EN LA UNION EUROPEA. PROTOCOLO Nº 18 EN EL MERCOSUR.

Por: **Norma A. Pascar** (Boletín n° 9, p. 18)

POLITICA DE COMPETENCIA INTERNACIONAL: COOPERACION, ARMONIZACIÓN Y EXPERIENCIA

Por: **Nora Balzarotti** (Boletín n° 10, p. 3)

LA PRIVATIZACIÓN DE UN CAMPEÓN NACIONAL. EL CASO DE YPF EN ARGENTINA

Por: **Jorge Bogo** (Boletín n° 10, p. 23)

"EL ABUSO DE POSICION DOMINANTE Y EL CONTROL DE LAS CONCENTRACIONES ECONOMICAS EN LA NUEVA LEY ARGENTINA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA"

Por: **Guillermina Tajan** (Boletín n° 10, p. 43)

LAS PRUEBAS DE LA DESAFIABILIDAD DE UN MERCADO

Por: **Jorge Bogo** (Boletín n° 11, p. 3)

ABUSO EXPLOTATIVO DE POSICION DOMINANTE. EL CASO YPF EN ARGENTINA

Por: **Marcelo R. D'Amore** (Boletín n° 11, p. 7)

UNA POLÍTICA DE COMPETENCIA ECONÓMICA EN EL MERCOSUR

Por: **Félix Peña** (Boletín n° 12, p. 3)

LA FUSION CARREFOUR-NORTE: UN ANALISIS CRITICO DEL DICTAMEN DE LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Por: **Jorge Bogo** (Boletín n° 12, p. 28)

MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN SOBRE DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Por: **Norma Pascar** (Boletín n° 12, p. 35)

EL CONTROL DE CONCENTRACIONES ECONOMICAS A PARTIR DE LA REGLAMENTACION DE LA LEY N° 25.156

Por: **Julián Peña** (Boletín n° 12, p. 38)

ACUERDO INTERNACIONAL EN LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL: SU TRATAMIENTO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Por: **Hugo Alejandro Asplindh y Marina Bidart** (Boletín n° 13, p. 3)

LA INSERCIÓN DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN LA AGENDA POLÍTICA. UN DESAFÍO IMPOSTERGABLE.

Por: **Mauricio Butera** (Boletín n° 13, p. 9)

COMENTARIOS ACERCA DE LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ARGENTINA

Por: **Guillermina Tajan** (Boletín n° 13, p. 15)

JOINT VENTURE y EL CONTROL PREVIO DE FUSIONES & ADQUISICIONES EN EL DERECHO ARGENTINO

Por: **Pablo A. Biaggini y Hugo A. Asplindh** (Boletín n° 14, p. 3)

ALGUNAS CUESTIONES CLAVES EN EL ANALISIS DE LAS FUSIONES Y ADQUISICIONES DE EMPRESAS BAJO LA LEY 25.156

Por: **Jorge Bogo** (Boletín n° 14, p. 8)

EL ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN LA LEY ARGENTINA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Por: **Gabriel Alejandro Martínez Medrano** (Boletín n° 14, p. 20)

EL CONTROL DE CONCENTRACIONES ECONOMICAS ENTRE EMPRESAS QUE EXPORTAN A LA ARGENTINA

Por: **Viviana G. de Quevedo y Julián Peña** (Boletín n° 14, p. 37)

LOS DERECHOS PROTECTORIOS DEL ACCIONISTA MINORITARIO EN LA TEORIA DEL CONTROL DEL CAPITULO III DE LA LEY 25.156.

Por: **Pablo Alejandro Biaggini y Jorge Luis Bollatti** (Boletín n° 15, p. 3)

PODER DE MERCADO Y ANÁLISIS ANTITRUST: CON ESPECIAL REFERENCIA A LA LEY ARGENTINA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (LEY 25.156)

Por: **Marcelo D'Amore** (CNDC) (Boletín n° 15, p. 7)

COMERCIO ELECTRONICO Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Por: **Julián Peña y Alicia Bo** (Boletín n° 15, p. 29)

LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LAS PYMES

Por: **Jorge Bogo** (Boletín n° 16, p. 3)

EL ABUSO EXPLOTATIVO Y LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN ARGENTINA

Por: **Lucas Grosman y Tomás Serebrisky** (Boletín n° 16, p. 15)

LA DEFINICIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA DENTRO DE LA LEY DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA ARGENTINA (LEY 25.156).-

Por: **Marcelo Quaglia** (Boletín n° 16, p. 24)

COMENTARIOS SOBRE LA COMPETENCIA DESLEAL EN ARGENTINA

Por: **Guillermina Tajan** (Boletín n° 16, p. 40)

LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN LA ARGENTINA

Por: **Julián Peña** (Boletín n° 17, p. 3)

THE APPLICATION OF ICN'S RECOMMENDED PRACTICES FOR MERGER NOTIFICATION
PROCEDURES IN ARGENTINA: WHAT SHOULD BE CHANGED TO ACHIEVE FULL CONSISTENCY?

Por: **Marcelo A. den Toom** (Boletín n° 18, p. 3)

LA CONFIDENCIALIDAD EN EL REGIMEN DE CONTROL DE CONCENTRACIONES ECONOMICAS

Por: **Julian Peña** (Boletín n° 18, p. 11)

FIJACION VERTICAL DE PRECIOS EN EL FUTBOL CODIFICADO: EL CASO TRISA-TSCSA

Por: **Marcelo R. D'Amore** (Boletín n° 19, p.3)

THE ROLE OF ADVOCACY IN COMPETITION POLICY: THE CASE OF THE ARGENTINE GASOLINE
MARKET

By: **Tomás Serebrisky** (Boletín n° 19, p. 32)

LA PUBLICIDAD COMPARATIVA EN EL REGIMEN LEGAL ARGENTINO

Por **Guillermina Tajan** (Boletín n° 19, p. 47)

MERCOSUR: LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LOS CONSUMIDORES Y LAS EMPRESAS EN
EL MARCO DE LA COMPETENCIA.

Por: **Andrea Fabiana MacDonald** (Boletín n° 20, p.3)

DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN LOS MERCADOS ENERGETICOS.
EL ENFOQUE INTEGRAL DE LA AUTORIDAD ARGENTINA DE LA COMPETENCIA

Por: **Diego Petrecolla - Marina Bidart** (Boletín n° 21, p.3)

REFORMA DE LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

REFORMA DEL DECRETO REGLAMENTARIO?

Por: **Mauricio Butera** (Boletín n° 21, p.23)

LA POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO Y LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Por **Marcelo Quaglia** (Boletín n° 22, p.3)

LA LEY APLICABLE A LAS ACCIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADAS DE CONDUCTAS
ANTICOMPETITIVAS – GREEN PAPER Y SITUACION EN ESPAÑA.

Por **Luis Barry** (Boletín n° 22, p.11)

MODIFICACIONES A LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Por: **Andrea Fabiana Mac Donald** (Boletín n°24, p.10)

ANÁLISIS DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA EN ARGENTINA

Por: **Mauricio Ochoa Urioste** (Boletín n°24, p.12)

EL CONTROL JUDICIAL DE LAS CONCENTRACIONES ECONOMICAS

Por: **Guillermina Tajan** (Boletín nº25, p.9)

CONDICIONES PARA ENCARAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA GLOBAL Y REGIONAL DEL FUTURO: UNA VISIÓN SUDAMERICANA.

Por: **Félix Peña** (BLC nº 26, p 4)

TEST CONSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE CLEMENCIA: NEMO TENETUR

Por **Luis D. Barry** (Boletín nº 27, p 4)

EL PODER JUDICIAL Y LA LEY 25.156: CONFLICTOS DE JURISDICCION Y FALTA DE COMPRENSIÓN A UNA DÉCADA DE LA APROBACIÓN DE LA LEY

Por **Marco Botta** (Boletín nº 27, p 12)

1 bis – ALBANIA:

COMPETITION LAW AND POLICY: PERSPECTIVES OF APPROXIMATION TO EU COMPETITION LAW

Por: **Teuta Disani** (Boletín nº24, p.4)

REVIEW OF ANTITRUST: APPLICATION AUTHORITY

By: **Jetlir Meçi** (Boletín nº25, p.4)

2 - BRASIL:

A ATUAL ATUAÇÃO DO CONSELHO ADMINISTRATIVO DE DEFESA ECONÔMICA - CADE NO BRASIL Por: **Walter Douglas Stuber y Lionel Pimentel Nobre** (Boletín nº 2, p. 9)

COMPETITION POLICY IN BRAZIL AND MERCOSUR: ASPECTS OF THE RECENT EXPERIENCE

Por: **Gesner Oliveira** (Boletín Nº 3, p. 20)

AS AGÊNCIAS EXECUTIVAS E O CONTROLE DA CONCORRÊNCIA

Por: **Walter Douglas Stuber e Flávio Augusto Dadalto Armani** (Boletín nº 3, p. 41)

BREVES NOTAS SOBRE A POSIÇÃO DOMINANTE E SEU ABUSO

Por: **Paula A. Forgioni** (Boletín nº 3, p. 48)

RESTRIÇÃO À CONCORRÊNCIA, AUTORIZAÇÃO LEGAL E SEUS LIMITES. LEI Nº 8.884, DE 1994 E LEI Nº 6.729, 1.979 (“LEI FERRARI”)

Por: **Paula Forgioni e Eros Roberto Grau** (Boletín nº 5, p. 3)

FIXAÇÃO DE PREÇOS DE REVENDA

Por: **Alexandre Gheventer** (Boletín nº 5, p. 15)

DA CONCORRÊNCIA DESLEAL : O DUMPING E GLOBALIZAÇÃO

Por: **Eliane Maria Octaviano Martins y Lauro Mens de Mello** (Boletín nº 5, p. 29)

O CADE, AS FUSÕES E AS MUDANÇAS DA SUPER 5

Por: **Gesner Oliveira** (Boletín nº 5, p. 39)

DEFESA DA LIVRE CONCORRÊNCIA NO BRASIL: TENDÊNCIAS RECENTES E DESAFIOS À FRENTE

Por: **Gesner Oliveira** (Boletín nº 6, p. 3)

DOING BUSINESS IN BRAZIL WITH THE NEW COMPETITION LAW FRAMEWORK

Por: **Lucia Helena Salgado** (Boletín nº 6, p. 10)

A AGÊNCIA NACIONAL DE TELECOMUNICAÇÕES E A DEFESA DA ORDEM ECONÔMICA

Por: **Walter D. Stuber, Noemia Mayumi Fukugauti e Flávio A. D. Armani** (Boletín nº 6, p. 13)

TARIFA DE TRANSPORTES AÉREOS: UMA ABORDAGEM JURÍDICA DO EQUILÍBRIO ECONÔMICO DOS CONTRATOS DE PERMISSÃO

Por: **Antonio Fonseca** (Boletín nº 6, p. 19)

“JOINT VENTURES” E DEFESA DA CONCORRÊNCIA NO BRASIL

Por: **Alfredo Lupatelli Jr e Eliane Maria Octaviano Martins** (Boletín nº 6, p. 29)

GUIA PARA ANÁLISE ECONÔMICA DE ATOS DE CONCENTRAÇÃO

Por: **Paulo Corrêa e Márcia Prates** (Boletín nº 7, p. 29)

DIREITO COMUNITÁRIO DA CONCORRÊNCIA. PERSPECTIVAS PARA O MERCOSUL

Por: **Maria Cecília de Andrade Santos** (Boletín nº 7, p. 47)

A ATUAÇÃO DO CADE NO BRASIL FRENTE AO PROCESSO DE GLOBALIZAÇÃO

Por: **José Gabriel Assis de Almeida** (Boletín nº 7, p. 75)

PAPEL DOS TRIBUNAIS ADMINISTRATIVOS E SISTEMA JUDICIAL

Por: **Antonio Fonseca** (Boletín nº 8, p. 37)

RECENT TRENDS AND PROSPECTS FOR BRAZILIAN ANTITRUST

Por: **Gesner Oliveira** (Boletín nº 9, p. 16)

O SISTEMA BRASILEIRO DE DEFESA DA CONCORRÊNCIA E AS GARANTIAS INDIVIDUAIS

Por: **Gerardo Figueiredo Junior** (Boletín nº 9, p.24)

LAW AND POLICY TOWARDS VERTICAL RESTRAINTS OF TRADE: THE CASE OF BRAZIL

Por: **Leonardo Rocha e Silva** (Boletín nº 9, p.26)

PROPOSTAS RUMO À EFICÁCIA DA APLICAÇÃO DE LEI DE DEFESA DA CONCORRÊNCIA EM RELAÇÃO ÀS OPERAÇÕES DE CONCENTRAÇÃO DE EMPRESAS NO BRASIL

Por: **Maria Cecília Andrade Santos** (Boletín nº 9, p.42)

COMPETITION AND DEVELOPMENT IN THE NINETIES DREAMS, FRUSTRATIONS AND CHALLENGES AHEAD

Por: **Lucia Helena Salgado** (Boletín nº 10, p. 53)

COMPETÊNCIA DA AGÊNCIA NACIONAL DE VIGILÂNCIA SANITÁRIA (ANVS) PARA MONITORAR EVOLUÇÃO DE PREÇOS FACE À ATUAL LEGISLAÇÃO CONCORRENCIAL BRASILEIRA

Por: **Gerardo Figueiredo Junior e Fabrizio Domingos Costa Ferreira** (Boletín nº 11, p. 17)

MERCOSUL E A LIBERDADE DE CONCORRÊNCIA

Por: **Augusto Jaeger Junior** (Boletín nº 11, p. 25)

ALTERAÇÕES RECENTES NA LEGISLAÇÃO DEFESA DA CONCORRÊNCIA NO BRASIL

Por: **Bolívar Moura Rocha e Márcia Prates Tavares** (Boletín nº 11, p. 32)

ASPECTS OF COMPETITION POLICY IN MERCOSUR

Por: **Gesner Oliveira** (Boletín nº 11, p. 37)

DEFESA DA CONCORRÊNCIA GLOBAL

Por: **Gesner Oliveira** (Boletín nº 11, p. 42)

A DEFESA DA CONCORRÊNCIA NO MERCOSUL E O PROTOCOLO DE FORTALEZA

Por: **Maria Cecília Andrade** (Boletín nº 12, p. 47)

IMPLICATIONS OF ENHANCED PRICE TRANSPARENCY FOR COMPETITION POLICY IN BRAZIL
Por: **Paulo Corrêa e Frederico Guanais** (Boletín nº 12, p. 52)

O PAPEL DAS ORGANIZAÇÕES INTERNACIONAIS NO MARCO REGULATÓRIO DAS
TELECOMUNICAÇÕES NO BRASIL
Por: **Ana Lucia Palhano Leal** (Boletín nº 12, p. 58)

MERGER REVIEW IN A DEVELOPING COUNTRY: A COMPARATIVE STUDY
Por: **Mariana Tavares de Araujo** (Boletín nº 12, p. 68)

ANTIDUMPING NO MERCOSUL: O QUARTO LAUDO ARBITRAL
Por: **Alf Baars e Rafael Tiago Juk Benke** (Boletín nº 13, p. 24)

PARA UMA QUINTA LIBERDADE ECONÔMICA FUNDAMENTAL
Por: **Augusto Jaeger Junior** (Boletín nº 13, p. 38)

COMPETITIVIDADE EMPRESARIAL E MERCOSUL
Por: **Eliane Maria Octaviano Martins** (Boletín nº 13, p. 50)

DEFESA DA CONCORRÊNCIA: QUESTÕES CONTROVERTIDAS DA LEI Nº 10.149, DE 2000
Por: **Antonio Fonseca** (Boletín nº 13, p. 72)

IMPORTAÇÃO PARALELA DE MEDICAMENTOS
Por: **Antonio Fonseca** (Boletín nº 13, p. 78)

A POLÍTICA DA CONCORRÊNCIA E A ORGANIZAÇÃO MUNDIAL DO COMÉRCIO
Por: **Maria Cecília Andrade** (Boletín nº 14, p. 47)

AQUISIÇÃO DE ATIVO INDUSTRIAL SITUADO NO EXTERIOR - Exame dos efeitos à luz da Lei nº
8.884/94
Por: **Antonio Fonseca** (Boletín nº 15, p. 43)

MERGER CONTROL IN BRAZIL
By: **Mauro Grinberg** (Boletín nº 15, p. 48)

“O NOVO CÓDIGO CIVIL BRASILEIRO E A REORGANIZAÇÃO DE EMPRESAS”
Por: **Augusto Jaeger Junior** (Boletín nº 15, p. 50)

THE INTERACTION BETWEEN TRADE AND COMPETITION POLICIES: TOWARDS THE PROCESS
OF TRADE LIBERALISATION AND GLOBAL COMPETITION RULES
Por: **Danielle S. Borgholm** (Boletín nº 16, p. 47)

A INTEGRAÇÃO DO MERCADO COMUM E A DEFESA DA CONCORRÊNCIA: O EXEMPLO
EUROPEU
Por: **Karla Christina Martins Borges** (Boletín nº 16, p. 66)

COMPETITION ADVOCACY IN BRAZIL – RECENT DEVELOPMENTS
Por: **Claudio Monteiro Considera e Mariana Tavares de Araújo** (Boletín nº 16, p. 72)

O DUMPING NO MUNDO GLOBALIZADO
Por: **Tiago Jundi Pinheiro e Paloma Pestana Ramos** (Boletín nº 16, p. 79)

COMPETITION LAW IN MERCOSUR: RECENT DEVELOPMENTS
Por: **Maria Cecília Andrade** (Boletín nº 17, p. 11)

INCUMBENTS, NEW ENTRANTS, UNBUNDLING AND COMPETITION: COMPARATIVE ANALYSIS
OF THE BRAZILIAN CASE
Por: **Cyntia Souza de Menezes** (Boletín nº 17, p. 15)

A DIMENSÃO POLÍTICA DA REGULAÇÃO ANTITRUSTE

Por: **Alexandre Gheventer** .(Boletín nº 18, p. 24)

THE STANDING OF THE COMPETITION ADMINISTRATIVE AUTHORITIES - THE JUDICIARY IN BRAZIL

Por: **Carlos Ragazzo** .(Boletín nº 18, p. 37)

A RESPONSABILIDADE DOS ADMINISTRADORES PERANTE A LEI DE DEFESA DA CONCORRÊNCIA E O PROGRAMA DE PREVENÇÃO DE INFRAÇÕES À ORDEM ECONÔMICA – “ISO ANTITRUSTE”

Por: **Maria Cecília Andrade, Caroline S. Vieira e Ricardo F. Pastore** (Boletín nº 19, p. 57)

CONDITIONS IMPOSED BY THE CADE TO THE CLEARANCE OF MERGERS: A MISTAKEN PARADIGM

By: **José Inácio Gonzaga Franceschini** (Boletín nº 19, p. 61)

2004, UM ANO DE REFORMAS NA COMUNIDADE EUROPÉIA: A REFORMA DO REGULAMENTO N. 17/1962 PELO DE N. 1/2003

Por: **Augusto Jaeger Júnior** (Boletín nº 19, p. 69)

O CAPÍTULO SOBRE POLÍTICA DE CONCORRÊNCIA DO ACORDO ALCA: PRIMEIRAS REFLEXÕES.

Por: **Frederico do Valle Magalhães Marques** (Boletín nº 19, p. 84)

AN ANALYSIS OF THE NEGOTIATIONS FOR AN INTER- REGIONAL ASSOCIATION AGREEMENT BETWEEN THE EUROPEAN UNION AND MERCOSUR

Por: **Patricia Pioner** (Boletín nº 19, p. 97)

CADE: TENTATIVAS DE ADEQUAÇÃO DO MARCO LEGAL CONCORRENCIAL BRASILEIRO

Por **Bruno De Luca Drago** (Boletín nº 20, p. 10)

O PROCESSO DE FLEXIBILIZAÇÃO E AS FUSÕES E ACORDOS DE COOPERAÇÃO NO MERCADO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASSAGEIROS

Por: **Carlos Emmanuel Joppert Ragazzo** (Boletín nº 20, p. 16)

NEW TRENDS IN MERGER ANALYSIS IN BRAZIL AND ABROAD

Por: **Lucia Helena Salgado** (Boletín nº 20, p. 33)

LENIENCY POLICIES IN BRAZIL

By **Pedro de Abreu e Lima Florêncio** (Boletín nº 21, p.26)

LENIENCY IN SOUTH AMERICA: MAKING BRASILIANS BLOW THE WHISTLE

By: **Adriana Franco Giannini** (Boletín nº 21, p.34)

ADVOCACIA DA CONCORRÊNCIA E A REMOÇÃO DE REGULAÇÕES ANTICOMPETITIVAS

Por: **Carlos Emmanuel Joppert Ragazzo** (Boletín nº 23 p. 4)

ACORDOS EM INVESTIGAÇÕES DE CARTEL INOVACOES BRASILEIRAS E A EXPERIENCIA INTERNACIONAL

Por: **Adriana Franco Gianini** (Boletín nº 23 p. 18)

DEFESA DA CONCORRÊNCIA NO MERCOSUL: ENTRAVES E SOLUÇÕES NORMATIVAS

Por: **Murilo Otávio Lubambo de Melo** (Boletín nº 23 p. 20)

ROMA E ASSUNÇÃO E O SUFRÁGIO À LIVRE CONCORRÊNCIA

Por: **Gisela Biacchi Emanuelli** (Boletín nº 23 p. 38)

LA DECISIÓN DEL CADE EN EL CARTEL DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA

Por: **Murilo Otávio Lubambo de Melo** (Boletín nº24, p.19)

IMPACTOS DA CONVERGÊNCIA TECNOLÓGICA SOBRE A COMPETIÇÃO NOS SERVIÇOS DE
TELECOMUNICAÇÕES

Por: **Gesner Oliveira, Ernesto Guedes, Denise de Pasqual, Adriano Pitoli e Bruno Oliva**
(Boletín nº25, p.18)

THE EFFECTS OF INTERNATIONAL CARTEL ENFORCEMENT

By **Bruno Drago** (Boletín nº25, p.33)

WHAT LIES AHEAD FOR BRAZIL'S ANTI-CARTEL ENFORCEMENT?

By **Ms Ana Paula Martinez** (BLC nº 26, p 23)

NOVIDADES NA REGULAMENTAÇÃO DAS AJUDAS PÚBLICAS NO DIREITO COMUNITÁRIO DA
CONCORRÊNCIA

Por **Augusto Jaeger Junior y Carl Friedrich Nordmeier** (BLC nº 26, 31)

RELATÓRIO SOBRE A 8ª CONFERÊNCIA ANUAL DA ICN: PERSPECTIVA BRASILEIRA

Por **Ms Maria Cecília Andrade** (BLC nº 26, p 50)

MEMORANDO DE ENTENDIMENTO DE COOPERAÇÃO

CADE-SED-SEAE / DGCOMP (BLC nº 26,p 57)

A REESTRUTURAÇÃO DO SISTEMA BRASILEIRO DE DEFESA DA CONCORRÊNCIA PROJETO DE
LEI nº 6 / 2009

Por **Maria Cecília Andrade y Adriana Rocha Cordeiro** (Boletín nº 27, p 27)

PROTOCOLO DE COOPERAÇÃO TÉCNICA SBDC-ACP (Boletín nº 27, p 34)

ANTITRUST ACTIONS IN THE MINING SECTOR: EXPECTED DEVELOPMENTS

By **Leonardo Peres da Rocha e Silva & Ricardo Ferreira Pastore** (Boletín nº 27, p 37)

ESSENTIAL FACILITY DOCTRINE IN BRAZILIAN TELECOMMUNICATIONS SECTOR

By **José Antonio Batista de Moura Ziebarth & Gabriel Nascimento Pinto**

COMPETITION ADVOCACY: RECENT DEVELOPMENTS IN BRAZIL

By **José Antonio Batista de Moura Ziebarth** . BLC28 extra – Junio 2011

2-bis BOLIVIA

RÉGIMEN GENERAL DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA EN BOLIVIA

Por **Mauricio Ochoa Urioste** (BLC nº 26, p 8)

3 – COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES

DECISIÓN 608: NÓRMAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA
EN LA COMUNIDAD ANDINA (Boletín nº 20, p.36)

LA REFORMA DE LA NORMA DE COMPETENCIA EN LA COMUNIDAD ANDINA

Por: **Ramón García-Gallardo y Mª Dolores Domínguez Pérez** (Boletín nº 20, p.44)

LA DECISION 608 DE LA CAN Y SUS IMPLICACIONES EN BOLIVIA

Por: **María Clara Lozano** (Boletín nº 21, p 43)

4 - CHILE:

EL RÉGIMEN DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA EN CHILE. BREVE ANÁLISIS.

Por: **Rodrigo León Urrutia** (Boletín n° 15, p. 74)

DECRETO N° 511 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
(Boletín n° 15, p. 82)

INFORMACIÓN RELATIVA AL CAPÍTULO DE COMPETENCIA DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, DE UNA PARTE Y LA
REPÚBLICA DE CHILE DE OTRA
(Boletín n° 15, p. 94)

LA CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA COMO
CONDICIÓN DE LA LIBERTAD O REGULACIÓN DE TARIFAS DE TELECOMUNICACIONES

Por: **Francisco Agüero Vargas** (Boletín n° 18, p. 40)

COOPERACIÓN EN POLÍTICA DE COMPETENCIA Y ACUERDOS COMERCIALES BILATERALES EN
ALC

Por: **Verónica Silva** (Boletín n° 19, p. 107)

NUEVOS ELEMENTOS PARA EL DEBATE SOBRE EL BIEN JURÍDICO LIBRE COMPETENCIA

Por: **Francisco Agüero Vargas** (Boletín n° 19, p. 124)

SISTEMA CHILENO DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA: ¿NECESIDAD DE REQUERIR
AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN?

Por: **Nicole Nehme** (Boletín n° 21, p.51)

LIMITE MAXIMO DEL EXPECTRO RADIOELÉCTRICO DEL CONCESIONARIO
TELECOMUNICACIONES MOVILES - Decisión de la Corte Suprema

Por **Carla Bordoli y Benjamín Mordoj** (BLC n° 26, p 60)

BENEFICIOS DE EXENCIÓN Y REDUCCIÓN DE MULTAS EN CASOS DE COLUSIÓN

Guía Interna de la Fiscalía Nacional Económica (BLC n° 26, p 70)

4-bis - CHINA:

CHINESE COMPETITION POLICY

By **Liu Yang** (Boletín n° 22, p. 24)

5 - COLOMBIA:

EL DERECHO DE LA COMPETENCIA EN COLOMBIA

Por: **Margarita Alarcón Carrillo** (Boletín n° 1, p. 6)

EL ACCESO AL EXPEDIENTE

Por: **Margarita Alarcón Carrillo** (Boletín n° 2, p. 17)

SOBRE LAS LIMITACIONES DE LA LEY A LA LIBERTADECONÓMICA

Por: **Margarita Alarcón Carrillo** (Boletín n° 3, p. 67)

LA POLITICA DE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA COMUNIDAD ANDINA

Por: **Maria Clara Cabrera** (Boletín n° 6, p. 49)

ANULACIÓN DE LA NUEVA PROPUESTA PARA LAS FUSIONES EN COLOMBIA

Por: **Margarita Alarcón Carrillo** (Boletín n° 8, p. 65)

SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES ANTIDUMPING DE LA SECRETARÍA
GENERAL COMUNIDAD ANDINA

Por: **Alejandro Prada Tamayo** (Boletín n° 9, p. 62)

GARANTÍAS SUFICIENTES EN INVESTIGACIONES POR PRÁCTICAS COMERCIALES
RESTRICTIVAS

Por: **Emilio José Archila Peñalosa** (Boletín n° 10, p. 57)

NUEVO BOLETIN DIGITAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Boletín n° 11, p. 44)

EL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES EN COLOMBIA COMPETENCIA Y LIBERALIZACION
Por: **Maria Clara Cabrera** (Boletín n° 12, p. 91)

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE COMPETENCIA
Por: **Margarita Alarcón** (Boletín n° 14, p. 65)

CARTELES RESTRICTIVOS
Por: **Mauricio Velandia** (Boletín n° 15, p. 97)

FUSIONES Y CONCENTRACIONES EMPRESARIALES DENTRO DE LA LEY ANTIMONOPOLIO
COLOMBIANA
Por: **Mauricio Velandia** (Boletín n° 16, p. 85)

COMPETENCIA DESLEAL Y SIGNOS DISTINTIVOS
Por: **Mauricio Velandia** (Boletín n° 17, p. 33)

EL OFRECIMIENTO DE GARANTÍAS EN EL DERECHO DE LA COMPETENCIA
Por: **Alfonso Miranda Londoño** (Boletín n° 18, p. 49)

LAS TELECOMUNICACIONES EN COLOMBIA - UN MERCADO COMPETITIVO
Por: **Maria Clara Cabrera** (Boletín n° 20, p. 54)

PUBLICIDAD ENGAÑOSA: ANALISIS COMPARATIVO
Por: **Jorge Jaeckel Kovacs** (Boletín n° 20, p.59)

DERECHO DE LA COMPETENCIA, RÉGIMEN PRINCIPAL DENTRO DE LAS PRESTACIONES DE
DISTRIBUCIÓN
Por **Mauricio Velandia** (Boletín n° 21, p.60)

DEVELOPMENTS AND PERSPECTIVES IN COLOMBIAN COMPETITION LAW
By **Alfonso Miranda Londoño** (Boletín n° 21, p. 70)

PROPUESTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ANTE LOS JUECES CIVILES
Por: **Carlos Andrés Perilla Castro** (Boletín n° 21, p. 78)

UNA OPINION ACERCA DEL REGIMEN DE PROTECCION DEL CONSUMIDOR. ANALISIS
ECONOMICO Y DE RESPONSABILIDAD
Por: **Mauricio Velandia** (Boletín n° 22, p.32)

ABUSO DE LA POSICIÓN DE DOMINIO
Por: **Dr. Mauricio Velandia** (Boletín n° 23 p. 38)

AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE MARCA Y SU RELACION CON EL DERECHO DE
COMPETENCIA
Por: **Mauricio Velandia** (Boletín n°24, p.25)

LA NECESIDAD DE INSTAURAR EL DÍA IBEROAMERICANO DE LA COMPETENCIA
Por **Margarita Alarcón Carrillo** (Boletín n°25, p36)

LA COMUNICAD ACADÉMICA Y LA DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCI: Base de propuesta
Por **Juan David Gutiérrez** (BLC n° 26, p 80)

LEY No. 1340 DE " PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA" (BLC n° 26, p 90)

RÉGIMEN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

Por **Mauricio Velandia** (Boletín n° 27, p 41)

DECRETO N° 2896 DE 5/8/2010 QUE REGLAMENTA ART.14 DE LEY 1340-2009 (Boletín n° 27, p 49)

DECRETO N° 2897 DE 5/8/2010 QUE REGLAMENTA ART. 7 DE LEY 1340-2009 (Boletín n° 27, p 55)

6 - COSTA RICA

LEGISLACIÓN COSTARRICENSE EN MATERIA DE COMPETENCIA

Por: **Laura Dachner C., Pamela Sittenfeld H. y Uri Weinstok M.** (Boletín n° 2, p. 20)

EXPERIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y POLÍTICAS DE COMPETENCIA: EL CASO
DE COSTA RICA

Por: **Pamela Sittenfeld** (Boletín n° 4, p. 16)

BOLETIN ESPECIALIZADO - EDICIÓN N° 34

(Boletín n° 12, p. 93)

LÍMITES CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD ADMINISTRATIVA
SANCCIONADORA: EL CASO DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA DE COSTA
RICA

Por: **José Gerardo Martínez** (Boletín n° 13, p. 86)

BOLETIN ESPECIALIZADO

(Boletín n° 14, p. 71)

7 – ECUADOR

EL PROCESO ECUATORIANO DEL PROYECYO DE LEY DE COMPETENCIA

Por: **Carola Chamorro** (Boletín n° 15, p. 121)

¿UNA POLÍTICA DE COMPETENCIA PARA LA REPÚBLICA DE ECUADOR?

Por: **Francisco Marcos** (Boletín n° 21, p. 87)

8 - EGYPT:

COMPETITION LAW AND COMPETITION POLICY: WHAT DOES EGYPT REALLY NEED?

Por: **Ahmed Farouk Ghoneim** (Boletín n° 17, p. 46)

9 – EL SALVADOR

DECRETO 528 – LEY DE COMPETENCIA (Boletín n° 20, p.68)

LA POLITICA DE COMPETENCIA Y SU ROL EN LA UNION ADUANERA

Por: **Regina Vargas** (Boletín n° 23 p. 81)

LA REVISION DE LA LEY DE COMPETENCIA SALVADOREÑA

Por: **Douglas Umaña** (Boletín n° 24, p.85)

LA CONSTITUCIONALIDAD DEL REGISTRO POR ORDEN JUDICIAL Y DE LAS MEDIDAS
CAUTELARES EN EL DERECHO DE COMPETENCIA

Por: **Aldo Enrique Cáder Camilot** (Boletín nº24, p. 90)

LAS DISPOSICIONES SOBRE COMPETENCIA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES DESDE
LA PERSPECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

Por: **Celina Escolán Suay** (Boletín nº25, p.39)

“CARTELS”: A THREAT TO FREE MARKET

Por: **Celina Escolan Suay** (Boletín nº25, p.49)

10 - GUATEMALA:

DE LA NECESIDAD IMPERANTE DE UNA LEGISLACIÓN DE COMPETENCIA EN GUATEMALA

Por: **Gabriel Arturo Garcia Muadi** (Boletín nº 7, p. 83)

¿MEJORA UN PAIS SU MARCO INSTITUCIONAL CON POLÍTICAS DE COMPETENCIA? EL CASO
DE GUATEMALA

Por: **Luis Tineo y Claudia Curiel L.** (Boletín nº 12, p. 94)

POLÍTICAS DE COMPETENCIA EN CENTRO AMÉRICA DESARROLLOS NACIONALES Y EL PAPEL DE
LA COOPERACIÓN

Por: **Edgar Reyes Escalante** (Boletín nº 16, p. 104)

11 – HONDURAS

PROPUESTA DE LEY DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA CONGRESO NACIONAL -
REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

(Boletín nº 20, p.79)

11 bis – JAPON

LENIENCY POLICY IN EU AND JAPAN – A STEP TOWARDS A GLOBALLY HARMONISED
LENIENCY POLICY?-

Por: **Etsuko Kameoka** (Boletín nº 22, p 79)

12 - MEXICO:

ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA 1995-96

Por: **Greta Spota Diericx** (Boletín nº 1, p. 11)

EL "CONSENSO INTERNACIONAL" SOBRE EL ANALISIS DE DEPREDACION DE PRECIOS

Por: **Gunnar Niels** (Boletín nº 2, p. 29)

LA POLÍTICA DE CONCENTRACIONES EN MÉXICO

Por: **Greta Spota Diericx** (Boletín nº 2, p. 39)

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PAPEL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
EN LA APLICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE COMPETENCIA

Por: **Greta Spota Diericx** (Boletín nº 2, p. 47)

PRÁCTICAS VERTICALES EN MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ: UN ANÁLISIS
COMPARATIVO EN EL CONTEXTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL
NORTE

Por: **Gunnar Niels y Greta Spota Diericx** (Boletín nº 3, p. 71)

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Por: **Luis A. Prado Robles y Ricardo Elizondo Castro** (Boletín nº 4, p. 34)

APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE COMPETENCIA Y REFORMAS ECONÓMICAS

Por: **Elías Mizrahi** (Boletín n° 4, p. 42)

REFLEXIONES EN TORNO A LAS POSIBILIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN
MATERIA DE COMPETENCIA

Por: **Greta Spota Diericx** (Boletín n° 5, p. 40)

EL INDICE DE DOMINANCIA Y EL ANÁLISIS DE COMPETENCIA DE LAS LÍNEAS AÉREAS
MEXICANAS

Por: **Pascual García Alba Iduñate** (Boletín n° 6, p. 62)

PRIVATIZATION, DEREGULATION AND COMPETITION: EVIDENCE FROM THE MEXICAN
AIRLINES INDUSTRY

Por: **Fabian Sánchez and Alejandro Somuano** (Boletín n° 9, p. 70)

ANÁLISIS DEL CAPÍTULO DE CONCENTRACIONES EN LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA MEXICANA

Por: **Martín Moguel Gloria** (Boletín n° 10, p. 61)

COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA

Por: **Salvador Apodaca** (Boletín n° 11, p. 45)

INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE COMPETIDORES Y PRACTICAS ABSOLUTAS

Por: **Adriaan Ten Kate y María del Carmen Dircio** (Boletín n° 16, p. 108)

PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA CFC, EN OCASIÓN DE LA CONFERENCIA DEL ICN

Por: **Fernando Sanchez Ugarte** (Boletín n° 17, p. 59)

ASPECTOS DE COMPETENCIA DE LAS REGLAS DE LOS SISTEMAS DE TARJETAS
BANCARIAS

Por: **Carlos Romero Hernández** (Boletín n° 20, p.92)

¿EN QUE MEDIDA SE BENEFICIAN LOS CONSUMIDORES DE LOS AHORROS EN COSTOS
DE LAS EMPRESAS? UN ENFOQUE DE OLIGOPOLIO

Por **Adriaan Ten Kate y Gunnar Niels** (Boletín n° 20, p.105)

LAS REFORMAS DE 2006 A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Por: **Martín Moguel Gloria** (Boletín n° 23 p. 71)

EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION DE CONCENTRACIONES

Por: **J. Alejandro Mendiola Díaz** (Boletín n°24 , p.34)

LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL DERECHO MEXICANO DE LA COMPETENCIA

Por **Xavier Ginebra Serrabou** (BLC n° 26, p 115)

COMENTARIOS A LAS REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA

por **Xavier Ginebra Serrabou** (Boletín n° 27, p 74)

EL CONCEPTO DE MERCADO RELEVANTE Y SU FALTA DE CLARIDAD EN LA LEGISLACION
MEXICANA SOBRE LA COMPETENCIA

por **Adriaan Ten Kate sr.** BLC27 –extra - Diciembre 2010

THE RELEVANT MARKET CONCEPT AND ITS LACK OF CLARITY IN MEXICAN COMPETITION
LEGISLATION

By **Adriaan Ten Kate sr.** BLC28 extra – April 2011

12-bis NICARAGUA:

LEY No. 601 DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA DE 24 DE OCTUBRE 2006

(Boletín nº 22, p. 63)

13 - PANAMA:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR COMPETENCIA DESLEAL

Por: **Jorge Molina Mendoza** (Boletín nº 6, p. 75)

ESTIMACIÓN DEL GRADO DE COMPETENCIA EN LA INDUSTRIA PANAMEÑA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES

Por: **Paulo Correa e Víctor Herrera** (Boletín nº 7, p. 85)

COMPETENCIA EN SECTORES REGULADOS

Por: **Pedro Luis Prados** (Boletín nº 8, p. 67)

EL ANTIDUMPING PANAMEÑO

Por: **Jorge Molina Mendoza** (Boletín nº 8, p. 74)

EL TRATAMIENTO DE LAS CONDUCTAS ENTRE COMPETIDORES EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Por: **Claudia Curiel Léidenz** (Boletín nº 10, p. 71)

EL TRATAMIENTO DE PODER DE MERCADO EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA DE LIBRE COMPETENCIA

Por: **Claudia Curiel Leidenz** (Boletín nº 13, p. 93)

REGIMEN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE PANAMA: ESTRUCTURA, APLICACIÓN Y REFORMAS RECIENTES

Por: **Juan David Gutiérrez Rodríguez** (Boletín nº 22, p.84)

14 - PARAGUAY:

PARAGUAY AND URUGUAY IN MERCOSUR: USING COMPETITION POLICIES AS AN EQUALIZING TOOL

Por: **Olga E. Dios Kostianovsky** (Boletín nº 14, p. 72)

PROYECTO DE LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. RESUMEN SITUACION Y OBJETIVOS

Por: **Bruno Hug de Belmont Valdovinos** (Boletín nº24 , p 41.)

REVITALIZANDO EL PROYECTO DE LEY DE "DEFENSA DE LA COMPETENCIA"

Por **Bruno Hug de Belmont Valdominos** (Boletín nº 27, p 104)

15 - PERU:

PANORAMA DE LA APLICACION DE LA POLITICA DE COMPETENCIA EN PERÚ

Por: **Eduardo Quintana y Cristina Urbina** (Boletín nº 2, p. 51)

QUINTO ANIVERSARIO DEL INDECOPI

Por: **Indecopi** (Boletín nº 3, p. 81)

EL NUEVO MARCO DE COMPETENCIA Y COMERCIO EXTERIOR EN EL PERU

Por: **Armando Cáceres V. y Gonzalo Ruiz D.** (Boletín nº 3, p. 83)

LA LEY ANTIMONOPOLIOS Y ANTIOLIGOPOLIO DEL SECTOR ELÉCTRICO:¿DEBEN CONTROLARSE LAS FUSIONES Y ADQUISICIONES EN EL MERCADO DE LA ELECTRICIDAD?

Por: **Italo F. Carrano Tarrillo** (Boletín nº 4, p. 48)

POLÍTICAS DE COMPETENCIA EN PAÍSES MENOS DESARROLLADOS

Por: **Hugo Eyzaguirre** (Boletín n° 5, p. 43)

CONTRATOS DE EXCLUSIVIDAD Y VENTAS ATADAS. CUANDO LO ATADO ES LA
EXCLUSIVIDAD

Por: **Martha Martínez L. y Eduardo Quintana S.** (Boletín n° 5, p. 51)

CONTROL DE CONCENTRACIONES VERSUS REGULACION DE CONDUCTAS ¿COMPLEMENTOS O
SUSTITUTOS?

Por: **Gonzalo Ruiz D.** (Boletín n° 5, p. 60)

APERTURA COMERCIAL DE LAS FRONTERAS E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE
COMPETENCIA

Por: **Juan Carlos Bisso Velásquez** (Boletín n° 7, p. 92)

POLÍTICA Y LEGISLACIÓN DE LA COMPETENCIA

Por: **Luis José Díez Canseco Núñez** (Boletín n° 9, p. 79)

APUNTES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENCIA DE COMPETENCIA
MODERNA

Por: **Carlos Alza Barco** (Boletín 16, p. 131)

EL INDECOPI COMO ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO CON FUNCIÓN
JURISDICCIONAL

Por: **Julio Biaggi Gómez, Jacques D'Auriol Stoessel, Jesús E. Espinoza y Javier Gutiérrez Gamio**
(Boletín n° 16)

LIBERTAD DE INICIATIVA PRIVADA, LIBRE COMPETENCIA Y REPRESIÓN DE COMPETENCIA
DESLEAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Por: **Karin Mansur Filomeno, Raúl S. Solórzano y Salomé Urquiaga Salazar** (Boletín n° 16)

LA COMPETENCIA Y EL CONSUMIDOR EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

Por: **María Antonieta Gálvez Krüger** (Boletín n° 21, p 98)

“EL ABOGADO DEL DIABLO”: EL ABUSO DE PROCESOS LEGALES O GUBERNAMENTALES
COMO PRÁCTICA ANTICOMPETITIVA

Por: **Alfredo Bullard y Alejandro Falla** (Boletín n° 21, p. 104)

EL CARÁCTER SUBSIDIARIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO DESDE UNA
PERSPECTIVA DE LA COMPETENCIA

Por: **Gonzalo Ruiz, Martha Martínez, Eduardo Quintana** (Boletín n° 22, p. 106)

DECLARACION DE LIMA: “RESPONDIENDO JUNTOS A LAS PRIORIDADES DE NUESTROS
PUEBLOS”. V CUMBRE ALC – U E. (Boletín n°24, p.55)

EURO – LAT "INTEGRAR LO DIVERSO PARA PROGRESAR JUNTOS" (Boletín n°24, p.67)

LUCES Y SOMBRAS DE LA NUEVA LEY DE REPRESION DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

Por **Mario Zúñiga Palomino** (Boletín n°25, p.50)

PODERES DE INVESTIGACION DE LA AGENCIA PERUANA DE COMPETENCIA:PROPUESTAS DE
REFORMA

Por **Pavel G. Corilloclla Terbullino** BLC 28 extra - Abril 2011

LA REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COLABORACIÓN EFICAZ EN EL DERECHO DE LA
LIBRE COMPETENCIA EN EL PERÚ

Por **Gustavo M. Rodríguez García** BLC 28 extra - Junio 2011

16 – REPUBLICA DOMINICANA:

HACIA UNA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Por: **Sharin Pablo Michelén** (Boletín n° 6, p. 91)

EL CONTROL DE FUSIONES: ¿LA PARADOJA DE UN DOGMA?

Por **Mirna J. Amiama Nielsen** (Boletín n° 7, p. 103)

LINEAMIENTO DE POLITICA PARA EL MERCADO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LA
REPUBLICA DOMINICANA: UN ACERCAMIENTO A LA COMPETENCIA

Por: **Mirna J. Amiama Nielsen** (Boletín n° 22, p. 43)

ANALISIS DE LA NECESIDAD DE UNA LEY DE COMPETENCIA

Por: **Fanny Solano Agramante** (Boletín n° 23 p. 56)

REGIMEN ECONÓMICO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PROPUESTA DEL PRESIDENTE
LEONEL FERNÁNDEZ

Por **Mirna J. Amiama Nielsen** (BLC n° 26)

17 - SWITZERLAND:

THE REVISED SWISS ACT ON CARTELS AND SWITZERLAND'S INVOLVEMENT IN THE ICN

By: **Patrick Krauskopf and Sabrina Carron** (Boletín n° 17, p. 120)

18 – TRINIDAD & TOBAGO

DEVELOPING AND IMPLEMENTING A COMPETITION REGIME: CHALLENGES FACED BY SMALL
OPEN ECONOMIES

By: **Taimoon Stewart** (Boletín n° 11, p. 52)

19 - URUGUAY:

SUGERENCIAS PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA

Por: **Daniel Hargain** (Boletín n° 9, p. 83)

NORMATIVA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN URUGUAY

Por: **Daniel Hargain** (Boletín n° 13, p. 104)

PROYECTO DE LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, PRESENTADO ANTE LA COMISIÓN DE
COMERCIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 5/8/2002

Por: **Siegbert Rippe y Daniel Hargain** (Boletín n° 15, p. 140)

ABUSO DE POSICION DOMINANTE

Por: **Teresita Dutrenit Montaña** (Boletín n° 17, p. 62)

CONCEPTOS CLAVES PARA ANALIZAR LAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Por: **Juan Manuel Mercant** (Boletín n° 21, p. 117)

NUEVA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Por: **Dr. Daniel Hargain** (Boletín n° 23, p. 101)

20 – VENEZUELA

OLIGOPOLIOS EN VENEZUELA - UN PLANTEAMIENTO COMPARATIVO

Por: **Juan Carlos Andrade** (Boletín n° 3, p. 90)

UN ENFOQUE ALTERNATIVO DE POLÍTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN
ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN

Por: **Ignacio De León** (Boletín n° 4, p. 105)

¿ES CONVENIENTE APLICAR LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA ANTIMONOPOLIOS A LA REGULACIÓN DE LOS FLUJOS DE INVERSIÓN?

Por: **Ignacio De León e Israel Valcárcel** (Boletín n° 5, p. 109)

LA COMPETENCIA DESLEAL Y SUS EFECTOS SOBRE LA DINÁMICA DEL MERCADO

Por: **Miguel Carpio** (Boletín n° 5, p. 118)

REFLEXIONES PARA UNA REFORMA DEL SISTEMA ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA

Por: **Ignacio De León** (Boletín n° 6, p. 99)

PROPUESTA PARA LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN ECONÓMICA

Por: **Procompetencia** (Boletín n° 6, p. 112)

EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL CONTEXTO DE LA ACTUAL COYUNTURA NACIONAL

Por: **Procompetencia** (Boletín n° 8, p. 82)

CREATIVIDAD EMPRESARIAL E INTERÉS PÚBLICO: LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REGULACIÓN ESTATAL

Por: **Ignacio De León** (Boletín n° 8, p. 104)

LA SUSPENSIÓN SEMIAUTOMÁTICA DE LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA EN VENEZUELA: UNA TÉCNICA CAUTELAR QUE DESAMPARA AL MERCADO.

Por: **Efrén E. Navarro C.** (Boletín n° 9, p. 89)

EL CAPITALISMO POPULAR ALTERNATIVA PARA ORGANIZAR A LA VENEZUELA EMERGENTE

Por: **Procompetencia** (Boletín n° 9, p. 111)

A NEO-INSTITUTIONAL ANALYSIS OF VERTICAL INTEGRATION AND ITS IMPLICATIONS FOR ANTITRUST ENFORCEMENT IN DEVELOPING COUNTRIES

Por : **Ignacio De León** (Boletín n° 10, p. 87)

THE ROLE OF COMPETITION POLICY IN THE PROMOTION OF COMPETITIVENESS AND DEVELOPMENT IN LATIN AMERICA

Por: **Ignacio De León** (Boletín n° 11, p. 57)

BOLETIN EN BREVE DE PRO-COMPETENCIA

(Boletín n° 11, p. 72)

BOLETIN EN BREVE DE PRO-COMPETENCIA

(Boletín n° 12, p. 108)

THE LIMITS OF OPEN ACCESS AS A REGULATORY YARDSTICK IN THE REGULATION OF UTILITIES IN LATIN AMERICA

Por: **Ignacio De León** (Boletín n° 13, p. 119)

EN BREVE - Boletín Informativo

(Boletín n° 14, p. 89)

FOREIGN DIRECT INVESTMENT IN A GLOBALIZING ECONOMY: THE ROLE OF COMPETITION POLICY

Por: **Luis Tineo** (Boletín n° 16)

REGULACIÓN DEL SECTOR SEGUROS: UN ENFOQUE DE COMPETENCIA PARA LA LEY DE EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS EN VENEZUELA

Por: **Enrique R. Gonzalez Porras** (Boletín n° 16)

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MERCADOS RELEVANTES UTILIZADOS EN LAS DECISIONES DE LA AGENCIA DE COMPETENCIA VENEZOLANA

Por: **Zulmari J. Artigas** y **M^a Antonieta Magaldi** (Boletín n° 17, p. 74)

UNA NUEVA PERSPECTIVA JURÍDICA Y ECONÓMICA DE LOS CARTELES DE PRECIOS

Por: **Ignacio De León** (Boletín n° 17, p. 82)

ESTUDIO POLITICA DE COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN ANTIMOPOLIO EN JAPÓN: ESTUDIO COMPARATIVO

Por: **María Antonieta Magaldi** (Boletín n° 17, p. 107)

LA COMPETENCIA DESLEAL - APROXIMACIONES DOCTRINALES DE LA SUPERINTENDENCIA PROCOMPETENCIA

Por: **Carlos E. Aular García** (Boletín n° 18, p. 61)

LA NECESARIA DISCUSIÓN DE LOS REGÍMENES DE LIBRE COMPETENCIA EN AMÉRICA LATINA

Por: **Claudia Curiel Leidenz** (Boletín n° 18, p. 71)

LA REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL EN VENEZUELA

Por: **Enrique R. González Porras** (Boletín n° 18, p. 83)

POLÍTICA DE COMPETENCIA Y POLÍTICA INDUSTRIAL

Por: **María Antonieta Magaldi** (Boletín n° 19, p. 134)

BRIEFING DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PROYECTO DE LEY DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO

Por: **Enrique R. González Porras** (Boletín n° 21, p.1134)

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY ANTIMONOPOLIO, ANTILOGOPOLIO Y CONTRA LA COMPETENCIA DESLEAL VENEZOLANO

Por **Enrique R. González Porras** (Boletín n° 22, p. 126)

EMPRESAS SOCIALES Y POLÍTICA DE COMPETENCIA

Por: **Mónica Llerena** (Boletín n° 23 p. 83)

PRIORIDADES DE LAS AUTORIDADES DE LA COMPETENCIA EN LOS PVD

Por: **Valentina Zoghbi** (Boletín n° 23 p. 92)

CAMBIO DEL PARADIGMA REGULATORIO EN EL SECTOR BROADCASTING

Por: **Enrique González Porras** (Boletín n°24 , p.70)

20 bis – RUSIA:

ANTIMONOPOLY REGULATION ISSUES

Por: **Natalja Chetvergova** (Boletín n°24 , p.)

ANTIMONOPOLY ROMAN (BYZANTINE) CONSTITUTIONS OF 473 AND 483 IN CONTEXT OF ACTUAL PROBLEMS OF COMPETITION DEFENSE FROM UNWARRANTED ACTS OF PUBLIC ADMINISTRATION IN MODERN RUSSIA

By **Pisenko Kirill** (Boletín n° 27, p 107)

21 - ICPAC:

THE INTERFACE BETWEEN TRADE AND COMPETITION POLICY: DEALING WITH DISCRIMINATORY LEGISLATION INSIGHTS FROM LATIN AMERICAN COMPETITION AND TRADE ENVIRONMENTS

By: **Shanker Singham** (Boletín n° 6, p. 123)

22 - INTAL:

BRIEF REVIEW OF COMPETITION POLICY IN THE SOUTHERN COMMON MARKET (MERCOSUR)

Por: **Uziel B. Nogueira** (Boletín n° 4, p. 29)

23 - LEAGUE OF ARAB STATES:

VERS UNE POLITIQUE ARABE COMMUNE DE CONCURRENCE

Par: **Mohamed Ben Fraj** (Boletín n° 15, p. 152)

24 - MERCOSUR:

IS THERE A BASIS FOR A CO-OPERATION BETWEEN THE EU AND THE MERCOSUR IN THE FIELD OF RESTRICTIVE BUSINESS PRACTICES?

Por: **Peter Bischoff-Everding** (Boletín n° 14, p. 90)

ACUERDO SOBRE EL REGLAMENTO DEL PROTOCOLO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DEL MERCOSUR

(Boletín n° 16)

INSTITUCIONAL - ARGENTINA INCORPORÓ EL ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN ENTRE AUTORIDADES DE COMPETENCIA

(Boletín n° 19, p. 140)

LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA COMPETENCIA EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR

Por **Belikova Ksenia** (Boletín n° 27, p. 59)

25 - OEA:

POLITICAS DE COMPETENCIA EN LA CONSTRUCCION DEL AREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS

Por: **Luis Tineo** (Boletín n° 3, p. 103)

INTERNATIONAL COMPETITION POLICY: THE ROLE OF TECHNICAL ASSISTANCE

Por: **José Tavares de Araujo Jr** (Boletín n° 8, p. 107)

ANTIDUMPING E POLÍTICA DE CONCORRÊNCIA NA ALCA E NO MERCOSUL

Por: **José Tavares de Araujo Jr** (Boletín n° 13, p. 136)

26 - OECD:

THE OECD AND COMPETITION POLICY IN LATIN AMERICA

(Boletín n° 8, p. 110)

27 - SELA:

POLÍTICAS DE COMPETENCIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Por: **Ana Mercedes Castellanos** (Boletín n° 1, p. 18)

INFORME DEL PRESIDENTE-RELATOR

Por: **Federico A. Cuello** (Boletín n° 1, p. 18)

COMPETENCIA, COMERCIO INTERNACIONAL Y DESARROLLO: DEL CIRCULO VIRTUOSO AL VICIOSO

Por: **Manuela Tortora** (Boletín n° 4, p. 52)

PRIVATIZACIONES, DESREGULACION Y COMPETENCIA: UN MARCO DE ANALISIS PARA EL ESTUDIO DE CASOS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Por: **Claudia Curiel** (Boletín n° 6, p. 129)

28 - SIECA:

POLÍTICAS DE COMPETENCIA EN CENTROAMERICA

Por: **Heriberto Bonilla** (Boletín n° 1, p. 21)

CENTROAMERICA: REFORMAS Y PROCESOS PARA FOMENTAR LA LIBRE COMPETENCIA. EL CASO DE PRIVATIZACIONES EN EL SECTOR TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR Y GUATEMALA (Preliminar)

Por: **Heriberto Bonilla** (Boletín n° 6, p. 158)

GRUPO CENTROAMERICANO DE POLITICA DE COMPETENCIA: SITUACION ACTUAL (Boletín n° 22, p.154)

29 - UNCTAD:

ACTIVIDADES DE LA UNCTAD

Por: **Philippe Brusick** (Boletín n° 1, p. 22)

MUNDIALIZACION: FOMENTAR LA COMPETENCIA O CREAR MONOPOLIOS?

Por: **Philippe Brusick** (Boletín n° 11, p.73)

30 - USA:

PROPOSED CHANGES IN BRAZIL'S ANTITRUST LAW

Por: **Russell Pittman** (Boletín n° 12, p. 105)

COMPETITION AND CONSUMER PROTECTION: BREAKING DOWN THE WALLS

Por: **Spencer Weber Waller** (Boletín n° 18, p. 98)

AN EMPIRICAL EXAMINATION OF COMPETITION POLICY

Por: **Armando E. Rodríguez** (Boletín n° 22, p.163)

INTERNATIONAL CONSUMER ADVOCAY FOR COMPETITION POLICY: LEARNING FROM THE AAI MODEL

By **Albert A. Foer** (Boletín n°25, p.62)

31 - UNIÓN EUROPEA:

LA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN AMÉRICA LATINA: UNA NUEVA ÁREA DE INTERÉS PARA LA UNIÓN EUROPEA

Por: **Juan Antonio Rivière Martí** (Boletín n° 1, p. 23)

AUTORIDADES RESPONSÁVEIS PELA EXECUÇÃO DA POLÍTICA DE CONCORRÊNCIA

Por: **Azeem Bangy** (Boletín n° 2, p. 58)

ANALISIS DE UN CASO DE AYUDAS ESTATALES

Por: **José Luis Calvo de Celis** (Boletín n° 2, p. 60)

COMUNICACION DE LA COMISION SOBRE LA DEFINICION DEL MERCADO RELEVANTE A LOS EFECTOS DEL DERECHO COMUNITARIO DE COMPETENCIA

Por: **Antonio Creus Carreras y Natalia Lacalle Mangas** (Boletín n° 3, p. 114)

A POLÍTICA DE CONCORRÊNCIA DA COMUNIDADE EUROPEIA: O DESAFIO DA GLOBALIZAÇÃO E DO ALARGAMENTO

Por: **Nuno Ruiz** (Boletín n° 3, p. 118)

REGIMEN DE LOS MONOPOLIOS LEGALES EN EL TRATADO CE Y SITUACION ACTUAL

Por: **Ramón Carmona** (Boletín n° 3, p. 121)

EL FALSEAMIENTO DE LA COMPETENCIA MEDIANTE LAS AYUDAS ESTATALES CON FINALIDAD REGIONAL: UNAS NUEVAS DIRECTRICES MÁS ESTRUCTURADAS Y RIGUROSAS
Por: **José Luis Calvo de Celis** (Boletín nº 3, p. 137)

DERECHO DE LA COMPETENCIA, JURISDICCION Y EXTRA- TERRITORIALIDAD: EL CASO BOEING / MCDONNELL DOUGLAS
Por: **Fernando Ponz** (Boletín nº 3, p. 141)

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO Y LA POLÍTICA DE COMPETENCIA: LA NECESIDAD DE CONSIDERAR NEGOCIACIONES
Por: **Karel van Miert** (Boletín nº 4, p. 59)

REFLEXIONES SOBRE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA
Por: **Carolina Vaira y Juan Antonio Rivière Martí** (Boletín nº 4, p. 65)

EL ASUNTO SAMSUNG: LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA COMISIÓN EN VIRTUD DEL REGLAMENTO COMUNITARIO DE CONCENTRACIONES
Por: **Andrés Font Galarza** (Boletín nº 4, p. 71)

APPUNTI SULLA PROPOSTA DI LEGGE DI ROFORMA DEL SISTEMA INGLESE DI TUTELA DELLA CONCORRENZA
Por: **Luciano di Via** (Boletín nº 4, p. 74)

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS QUE ANULA LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN QUE AUTORIZA LA INYECCIÓN DE CAPITAL DEL ESTADO FRANCÉS EN LA COMPAÑÍA AIR FRANCE
Por: **Begoña Uriarte Valiente** (Boletín nº 4, p. 81)

DE LA DESMONOPOLIZACIÓN A LA COMPETENCIA EFECTIVA: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA ANTITRUST COMUNITARIA Y ESPAÑOLA EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES
Por: **Juan J. Montero y Luis Souto Soubrier** (Boletín nº 4, p. 83)

EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS COLUSORIAS. La Regla de lo razonable y el Derecho europeo.
Por: **Luis Berenguer Fuster** (Boletín nº 5, p. 72)

A POLÍTICA DA CONCORRÊNCIA E O CONTROLO DA INFLAÇÃO
Por: **Azeem R. Bangy** (Boletín nº 5, p. 82)

A APLICAÇÃO DO DIREITO COMUNITÁRIO DA CONCORRÊNCIA EM PORTUGAL
Por: **Nuno Ruiz** (Boletín nº 5, p. 84)

DROIT INTERNATIONAL DE LA CONCURRENCE S'ORIENTE-T-ON VERS DES NEGOCIATIONS?
Por: **Pierre Arhel** (Boletín nº 5, p. 98)

LA IMPOSICIÓN DEL PRECIO DE REVENTA: HACIA UN REPLANTEAMIENTO?
Por: **Yves Montangie** (Boletín nº 5, p. 104)

LA REVISIONE DELLA NORMATIVA E DELLA POLITICA COMUNITARIA IN MATERIA DI RESTRIZIONI VERTICALI DELLA CONCORRENZA: LA NECESSITÀ DI UN'IMPOSTAZIONE IMPRONTATA AL DECENTRAMENTO
Por: **Viviana Prato** (Boletín nº 6, p. 163)

APLICACION DE LAS REGLAS COMUNITARIAS DE COMPETENCIA A LOS BANCOS
Por **Joaquín López Madruga** (Boletín nº 6, p. 170)

CONTROL DE CONCENTRACIONES EMPRESARIALES: REPARTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LOS ESTADOS MIEMBROS. PROCEDIMIENTO COMUNITARIO
Por: **Jerónimo Maillo González-Orús** (Boletín nº 7, p. 117)

EL DERECHO Y LA POLÍTICA DE COMPETENCIA: LA COMUNIDAD EUROPEA Y EL MERCOSUR
Por: **Nuno Ruiz** (Boletín nº 7, p. 124)

LA LIBERALISATION DES SERVICES PUBLICS EN EUROPE: CONCILIER DYNAMISME ECONOMIQUE ET MISSIONS D'INTERET GENERAL
Por: **Jean-François Pons** (Boletín nº 8, p. 116)

EL CONTROL DE CONCENTRACIONES EN ESPAÑA SE VUELVE SERIO
Por: **Antonio Creus y Natalia Lacalle Mangas** (Boletín nº 8, p. 120)

PLANTEAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA RONDA DEL MILENIO: PROPOSICIÓN EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA
(Boletín nº 8, p. 126)

THE EU TELECOMMUNICATIONS SECTOR DURING THE 1990S: LIBERALISATION, REGULATION AND COMPETITION POLICY
Por: **Bernardo Urrutia** (Boletín nº 9, p. 122)

O EXERCÍCIO DA ADVOCACIA NA UNIÃO EUROPEIA
Por: **Cristina Brandão Leal** (Boletín nº 9, p. 134)

CONSERVACIÓN DE LA EMPRESA VERSUS LIBRE COMPETENCIA
Por: **Maria Isabel Candelario Macías** (Boletín nº 9, p. 148)

LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN LA ERA DE INTERNET
Por : **Amadeo Petìtò Juan** (Boletín nº 10, p. 114)

O DIREITO DA CONCORRÊNCIA E A PROTECÇÃO DO CONSUMIDOR NA LEI PORTUGUESA
Por: **José Anselmo Rodrigues** (Boletín nº 10, p. 124)

PROYECTOS DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DEL TRATADO CE A LAS AYUDAS DE MINIMIS, LAS AYUDAS A LA FORMACIÓN Y LAS AYUDAS ESTATALES A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
Por: **Begoña Uriarte Valiente** (Boletín nº 10, p. 129)

EVOLUTION OF EUROPEAN COMPETITION POLICY IN THE LAST YEAR
By: **Mario Monti** (Boletín nº 11, p. 79)

LA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN EUROPA Y EL CIUDADANO
Por: **DG Competencia** (Boletín nº 11, p. 85)

THE EU APPROACH TO COOPERATION BETWEEN COMPETITION AGENCIES TO COUNTER ANTICOMPETITIVE PRACTICES THAT AFFECT MARKETS WORLDWIDE
By: **K. Mehta** (Boletín nº 11, p. 103)

LUTTE CONTRE LES PRATIQUES DE PRIX IMPOSES EN EUROPE
Par: **Pierre Arhel** (Boletín nº 11, p. 108)

THE ESTABLISHMENT OF A SINGLE ELECTRICITY MARKET IN THE EUROPEAN UNION: WHAT LESSONS CAN BE LEARNT?
By: **Fadi Hakura and Wisam Abboud** (Boletín nº 11, p. 115)

LUTTE CONTRE LES DISCRIMINATIONS ABUSIVES EN EUROPE
Por: **Pierre Arhel** (Boletín nº 12, p. 109)

COMPETITION ACTIVITY RUN HIGH IN 2000

Por: **DG Competition** (Boletín nº 12, p. 120)

CONTENT – MEDIA – TELECOM- COMPETITION ISSUES

By: **Herbert Ungerer** (Boletín nº 12, p. 123)

1ST OECD GLOBAL FORUM ON COMPETITION

Por: **Mario Monti** (Boletín nº 13, p. 145)

COMPETITION LAW AND CROSS-BORDER MERGERS AND ACQUISITIONS European Community and French experience

Por: **Pierre Arhel** (Boletín nº 14, p. 102)

GENERAL LESSONS FROM THE EU ANTI-TRUST EXPERIENCE FOR THE LATIN-AMERICAN ANTI-TRUST EMERGING SYSTEMS

Por: **Andrés Font Galarza** (Boletín nº 14, p. 107)

EL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Por: **Jose Martínez Aragon** (Boletín nº 14, p. 110)

POLÍTICA SANCIONADORA DE LA COMISIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DESDE LA SEGUNDA MITAD DE LA DÉCADA DE LOS AÑOS 90

Por: **Miguel Angel Peña Castellot** (Boletín nº 14, p. 112)

MERCADO Y DESARROLLO: LA RESPUESTA DE LA COMPETENCIA

Por: **Juan Antonio Rivière** (Boletín nº 14, p. 136)

MODELLI DI TUTELA DELLA CONCORRENZA NELLE ECONOMIE EMERGENTI: IL CASO DELL'AMERICA LATINA

Por: **Arona Roshanian** (Boletín nº 14, p. 138)

LES ENTENTES INJUSTIFIABLES

Por: **Pierre Arhel** (Boletín nº 15, p. 157)

COLLECTIVE MANAGEMENT AND LICENSING OF COPYRIGHT AND EU COMPETITION LAW: RECENT DEVELOPMENTS FOR THE ONLINE WORLD

Por: **Miguel Mendes Pereira** (Boletín nº 15, p. 165)

PRIVATIZATION AND COMPETITION POLICY IN EASTERN EUROPE

Por: **Martina Peric** (Boletín nº 15, p. 175)

FRANCE: STRUCTURAL REMEDIES IN AN ANTITRUST CASE IN THE SECTOR OF WATER DISTRIBUTION

Por: **Pierre Arhel** (Boletín nº 16)

REGULACION SECTORIAL Y DERECHO DE LA COMPETENCIA EN LA NUEVA NORMATIVA COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES

Por: **Adela Gómez Alonso** (Boletín nº 16)

THE EU REGULATION OF LIBERAL PROFESSIONS: TOWARDS A SINGLE MARKET?

Por: **Gonçalo Leitão** (Boletín nº 17, p. 131)

UMA NOVA AUTORIDADE DE CONCORRÊNCIA EM PORTUGAL

Por: **Eduardo R. Lopes Rodrigues** (Boletín nº 17, p. 135)

DEL ESPEJISMO INTERNACIONAL DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA A LA REALIDAD COTIDIANA

Por: **Juan Antonio Rivière** (Boletín nº 17, p. 150)

CIVIL SOCIETY AND REGIONAL INTEGRATION IN THE EU - HISTORY AND CONCEPT

Por: **Jana Fleschenberg** (Boletín nº 18, p. 102)

THE INTERNATIONAL COMPETITION NETWORK (ICN) TWO YEARS ON: CONCRETE RESULTS OF A VIRTUAL NETWORK

Por: **Georg Roebing / Stephen A. Ryan / Dan Sjöblom** (Boletín nº 18, p. 117)

EUROPEAN UNION COMPETITION POLICY: REVOLUTIONARY CHANGE AND UNCERTAIN TIMES

Por: **Maria Serra Leitão** (Boletín nº 18, p. 122)

EUROPEAN COMMUNITY COMPETITION POLICY – HOW FAR DOES IT BENEFIT CONSUMERS?

Por: **John Temple Lang** (Boletín nº 18, p. 128)

B2B MARKETPLACES AND COMPETITION LAW

Por: **Jorge Va-Aguaviva** (Boletín nº 18, p. 134)

AS RELAÇÕES DE CONSUMO NO ÂMBITO INTERNACIONAL: A EXPERIÊNCIA DA UNIÃO EUROPÉIA

Por: **Juan Antonio Rivière Martí** (Boletín nº 19, p. 145)

FURNISHING CONSUMERS WITH A VOICE IN COMPETITION POLICY

By: **Orit Dayagi-Epstein** (Boletín nº 20, p.120)

EL CONTROL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS EN ESPAÑA: UN CONTEXTO A CAMBIAR

Por: **José Eugenio Soriano García. y M. Matilde Sánchez Gutiérrez** (Boletín nº 20, p.130)

UNA ASOCIACIÓN REFORZADA ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA

Presentación por **Delphine Malard**

Texto de la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento Europeo

(Boletín nº 21, p.144)

DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES –

UNA VISION CONSUMERISTA PRÁCTICA

Por: **David M. Ortega Peciña** (Boletín nº 21, p.158)

COMMISSION LAUNCHES CONSULTATIONS ON FACILITATING DAMAGES CLAIMS FOR BREACHES OF EU COMPETITION LAW. GREEN PAPER FREQUENTLY ASKED QUESTIONS.

(Boletín nº 21, p.166)

COMMISSION PUBLISHES DISCUSSION PAPER ON ABUSE OF DOMINANCE

(Boletín nº 21, p.170)

LA EVOLUCION DEL ORDENAMIENTO JURIDICO COMUNITARIO EN LA APLICACIÓN DE LOS ART. 81 Y 82 DEL TRATADO CE: DEL REGLAMENTO 17/63 AL REGLAMENTO 1/2003 Y ALGUNAS CUESTIONES SOBRE LA FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO COMUNITARIO.

Por: **Silvia Gómez Trinidad** (Boletín nº 22, p.172)

GLOBALISING EUROPE: AN INTERNAL MARKET FOR THE 21st CENTURY

Por: **Joaquin Almunia** (Boletín nº 23 p. 111)

COMPETITION CULTURE IN PORTUGAL

Por: **Dr. Eduardo R. Lopes Rodrigues** (Boletín nº 23 p. 116)

MERGER CONTROL: IS ARTICLE 21 OF REGULATION 139/04 A SATISFACTORY SOLUTION FOR THE PROTECTION OF NATIONAL PUBLIC INTERESTS?

Por: **Vanessa Martí Moya** (Boletín nº 23 p. 131)

LA INVESTIGACIÓN SECTORIAL DE LA COMISIÓN EN EL MERCADO DE LA BANCA MINORISTA

Por: **Eider Echeverría Álvarez** (Boletín nº 23 p. 142)

REGISTROS DE MOROSOS Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Por: **Prof. Dr. Francisco Marcos** (Boletín n° 23 p. 152)

PRINCIPALES REFORMAS DE LA NUEVA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ESPAÑOLA

Por: **Jorge Va-Aguaviva** (Boletín n° 23 p. 168)

STRATEGIC PATENTING AND ANTITRUST LAW

Por: **Helena Cardoso** (Boletín n°24, p.95)

LIBRO BLANCO DE ACCIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Por: **Comisión Europea** (Boletín n°24, p. 107)

LA POLITICA DE COMPETENCIA ANTE LAS CRISIS GLOBALES

Por: **Juan Antonio Rivière** (Boletín n°24, p.117)

¿HACIA UNA REFORMULACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA POR EL
TRIBUNAL SUPREMO NORTEAMERICANO?

Por: **Prof. Dr. Francisco Marcos** (Boletín n°25, p.69)

RESTRICTIONS VERTICALES – LE RÔLE DE LA COMMISSION:
L'AVENIR DU RÈGLEMENT D'EXEMPTION ET DE LA DISTRIBUTION EN LIGNE

Par **Andrei Gurin** (Boletín n°25, p.79)

LECCIÓN PARA TIEMPOS DE CRISIS: EL CONTROL DE AYUDAS DE ESTADO POR LA CE

Prof. Dr. Francisco Marcos (BLC n° 26, p 132)

MODELOS DESCENTRALIZADOS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Por **Javier Berasategi Torices** (BLC 26, 156)

LA UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA: UNA ASOCIACIÓN DE ACTORES GLOBALES

Comunicación de la Comisión Europea (BLC n° 26, 156)

EL PAPEL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN LA UE DE 2020

Por **Joaquín Almunia** (Boletín n° 27, p 115)

THE ADDED VALUE OF COMPETITION LAW PROVISIONS IN THE EU-MERCOSUR FTA

By **Pablo Sánchez Iglesias** (Boletín n° 27, p 121)

PARLAMENTO EUROPEO: RELACIONES COMERCIALES UNION EUROPEA - AMERICA LATINA

(Boletín n° 27, p 140)

UNA PELIGROSA LLAMADA A LA CREACIÓN DE CÁRTELES CRISIS: A PROPÓSITO DE L A STS
DE 20/OI/2010 (CECASA)

Por **Francisco Marcos** (Boletín n° 27, p 157)